1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

Contratista	SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Informe de Actividades No.	03
Periodo	22/03/2025 al 21/04/2025
Número del Contrato	CPS No. 10 DE 2025 Y NÚMERO SECOP II CO1.PCCNTR.7282183
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA LEGAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL INFIDER.
Plazo inicialmente pactado	TRES (3) MESES
Valor inicial del contrato	$12.094.263
Valor prorroga	$6.047.131
Valor del Periodo del Informe	$4.031.421
Fecha de Inicio	22/01/2025
Fecha de Terminación	21/04/2025
Tiempo prorroga	1 mes y 15 días
Supervisor	**DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS**

2. **DESARROLLO DEL CONTRATO**

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1. Revisión del estado actual de los procesos judiciales encomendados por el supervisor, en los que el INFIDER actúa como demandante o demandado	Todos los procesos relacionados fueron revisados en estados, listas, edictos y traslados virtuales durante las siguientes fechas: 24, 26, 28 de marzo y 1, 3, 7, 9, 11 de abril de 2025 a través de la página web de la rama judicial, se accedió al último auto y su respectiva notificación por estado a través de otra plataforma virtual, al igual que se ingresó al micrositio del respectivo despacho judicial. Los procesos ante los despachos administrativos, fueron también consultados por plataforma SAMAI. Se observaron las siguientes novedades y últimas actuaciones judiciales **Proceso No. 1** **Rad:** 66001400300120190048100 **Juzgado:** 1 Civil Municipal Pereira **Demandado:** Julio César Martínez Giraldo y Luz Adriana Rodríguez Meneses **Estado actual- último auto:** **3/12/2024**: auto Decreta el embargo y retención de las sumas de dinero, así; JULIO CESAR MARTINEZ GIRALDO, en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, POPULAR, CREDIVALORES y LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ MENESES, en los bancos: BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO FALABELLA Y BANCO BBVA. Durante el mes no hubo estados **Proceso No. 2** **Rad:** 66001400300220170129700 **Juzgado:** 2 civil Municipal De Pereira **Demandado:** Silvana López Cubillos **Estado actual- último auto:** **2025-01-13:** auto ordena requerir se ordena oficiar a Cifin –TransUnión, con el fin que informen las entidades bancarias y el número de las cuentas que aparezcan en sus bases de datos a nombre de la demandada. Durante el mes no hubo estados **Proceso No. 3** **Radicación:** 66001400300220230096600 **Juzgado:** 2 Civil Municipal Pereira **Demandado:** ALEXANDER ROJAS ZAPATA y GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS **Estado actual - último auto:** **25-03-2025:** pone en conocimiento respuesta de transunion	https://drive.google.com/file/d/1nQBq2rZXEND_qDvU255DB0Tm_ehKauFx/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1xlbPHrWoxTsWOCu5hhwKb2hNkv15Hdsw/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1CHfaTIeqZIw-qXbgMbvjpTYOz9cSSeoK/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/16UxIfAxfS9eHZQfkc6fta-ufe010Mknn/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 4 **Radicación:** 66001400300320180134100 **Juzgado:** 3 Civil Municipal de Pereira **Demandado:** Alcibíades Útima Trejos y Juan Augusto García Rodas **Estado actual - último auto:** **08/10/2024:** auto decreta embargo de los honorarios de Alcibíades en la Contraloría Durante el mes no hubo estados	https://drive.google.com/file/d/19cF8CltrxRe8se4H3jNjC8FiMWNV5yhD/view?usp=sharing
	Proceso No. 5 **Radicación:** 66001400300620210008500 y 66001400300620210008501 (apelación) **Juzgado:** 6 Civil Municipal De Pereira- Juzgado Primero Civil del Circuito **Demandado:** Consorcio Dos 2015 - Ingedicom S.A.S. y William Salazar Ingeniería y Consultoría S.A.S **Estado actual - último auto:** **13/08/2024:** Auto estese a lo resuelto por el Tribunal en la tutela proferido por el juzgado 6 Civil Municipal De Pereira Durante la ejecución no hubo autos	https://drive.google.com/file/d/1-smha1YET2iax_uvyOaH9UcmtRJ0E6Ag/view?usp=sharing
	Proceso No. 6 **Radicación:** 66001400300620230109400 **Juzgado:** 6 Civil Municipal Pereira **Demandado:** FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ **Estado actual - último auto:** **26/08/2024:** Se ordena el secuestro del vehículo automotor identificado con placas DHP917, comisiónese al señor Inspector de Tránsito y Movilidad – Reparto – de esta ciudad, con el fin que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia Durante la ejecución no hubo autos	https://drive.google.com/file/d/1EhFXMPQPX4tJHpOq696EEZ6sqlyQcg-n/view?usp=sharing
	Proceso No. 7 **Radicación:** 66001400300720210098500 **Juzgado:** 7 Civil Municipal De Pereira **Demandado:** Martín Correa Ospina Y Edison Montes López **Estado actual - último auto:** **Estado actual:** **2025/02/25:** Ordena Notificación y Decreta Medida Cautelar Durante la ejecución no hubo autos	https://drive.google.com/file/d/1dtRLJq2faZS6c7Dts07Q08sS666TbnnnN/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 8 **Radicación:** 66001400300720200071200 **Juzgado:** 7 Civil Municipal De Pereira **Demandado:** Laskar Andrés Cardona Cruz **Estado actual:** **Estado actual - último auto:** **2024-05-17:** Auto decreta medidas cautelares, Recibida la respuesta de TransUnion®, la cual se agrega al expediente y se pone en conocimiento, se decreta el embargo y la retención de los dineros depositados en las cuentas de toda naturaleza que posea el demandado en Bancolombia S.A., Davivienda S.A., Banco Comercial AV Villas S.A. y Banco de Bogotá S.A. Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 9** **Radicación:** 66001310300220190027400 **Juzgado:** 2 Civil del Circuito de Pereira **Demandado:** Fundación Humanitas **Estado actual - último auto:** **2024-04-01:** despacho envía medida cautelar a cámara de comercio Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 10** **Radicación:** 66001310300220170017800 **Juzgado:** 2 Civil del Circuito de Pereira **Demandado:** José Domingo Camacho Barrera **Estado actu**al - último auto: **28/11/2024**: Auto #03904 Pone en conocimiento **28/11/2024:** Auto #03903: Requiere TransUnión **Proceso No. 11** **Radicación:** 66001310300420160015700 **Juzgado:** 4 civil del Circuito de Pereira **Demandado:** Edilson Alonso Ossa Peña **Estado actual - último auto:** **18/03/2024**: Recepción Memorial SOLICITUD LINK Durante el mes no hubo autos.	https://drive.google.com/file/d/1NyrewMdf0s8bO0h5T0ZuE2-NxSsjJGGT/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1JkJ_DXRukYCKUDa4CtvwJ_gB2dIhpkPz/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1LtzUfTf6Cq8lZDvvEsV5WQcVYMjjmPu9/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1SCXkCck5Zm5EVo7BcJxDT3h2E8M8ozeQ/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 12 **Radicación:** 66001333300320160034500 **Juzgado:** 3 Administrativo Oral De Pereira **Demandado:** Departamento De Risaralda **Estado actual - último auto:** **01/11/2024:** Envió de Notificación Auto Modifica Liquidación Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 13** **Radicación:** 66001233300020140013501 **Juzgado:** Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Primera **Demandante**: Departamento de Risaralda **Estado actual - último auto:** **02/08/2023** Para fallo **13/12/2023** Constancia Secretarial Cambio de ponente por nuevo titular del despacho. Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 14** **Radicación:** 17001400300420190070300 **Juzgado:** 1 Municipal De Ejecución Civil De Manizales **Demandado:** Herman Eliécer Llañez Cataño **Estado actual - último auto:** **2025-24-02**: Juzgado pone en conocimiento respuesta del banco Caja Social Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 15** **Radicación:** 76147310300220230007700 **Juzgado:** 2 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** CONCORSIO VICA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Estado actual - último auto:** **22/11/2024** Notificación Auto No.1133 Se agregará al expediente y se dejará en conocimiento a la parte interesada la comunicación oficial, proveniente de la Secretaría de Gobierno de Cartago Valle por medio del cual hacen devolución del despacho comisorio No. 19	https://drive.google.com/file/d/19lD9nmeSlsYbW1ECou0lmEiWHU3uSi3I/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1_LyG5QgbG4F9TQRPhIcsZJ9KFYq8hBsd/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1WwbOfpJAq0NfjEsqCSshXMAifPpJMlCm/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1j9RZgsDi2iUCVv4RUKpIY6wvQRW6Ajos/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 16 **Radicación:** 76147310300220230010000 **Juzgado:** 002 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** UNIÓN TEMPORAL LA PATRIA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Estado actual - último auto:** **2024-08-09:** AUTO No. 716 ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS CARLOS DEL RÍO PARRA apoderado judicial de CT INGENIERÍA S.A.S. y COLINVIAS S.A.S. Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 17** **Radicación:** 66001400300520240075900 **Juzgado:** Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Belén de Umbría - Risaralda. **Demandado:** KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR **Estado actual - último auto:** **27/01/2025:** Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por los bancos A.V. VILLAS y DAVIVIENDA, en las cuales informan que la demandada no posee vínculos. Durante el mes no hubo autos. **Proceso No. 18** **Radicación:** 66001600005820231034100 **Fiscalía:** 20 Seccional **Delito:** Peculado por apropiación **Indiciado:** en averiguación **Estado actual - último auto:** Proceso en indagación, audiencia de decisión de preclusión julio 10, 8:00am **Proceso No.19** **Radicación:** 66001600003620180332000 **Juzgado:** Octavo Penal del Circuito **Fiscalía:** 24 Seccional **imputado:** EDILSON ALONSO OSSA PEÑA Juzgado 8 Penal Del Circuito De Conocimiento- Fiscalía 20 Seccional **Estado actual:** 24/02/2025 no se realiza audiencia de juicio por inasistencia de la defensa, nueva fecha 13 de mayo de 2025	https://drive.google.com/file/d/1DpmO40pO3GVI2udj1L01vD1JuFyrlzXQ/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1bxPrUgomuMSkITEbM1HuUVBx0QBPx1hh/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1pfSwqIAkBagJQNqYY7PjuFIIS-HHhWq3/view?usp=sharing https://drive.google.com/file/d/1weW6hqNdMS9PzTlzWwy7i2v-uLs9Jkru/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2. **Realizar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los casos que se le asignen.**	En aras de verificar el estado de los procesos todos se actualizan con las carpetas de los despachos y para dar impulso procesal, se hacen requerimientos, solicité ampliación de medidas cautelares para poder asegurar el pago de la obligación, y se realizaron las siguientes actividades: **Proceso No. 1** **Rad:** 66001400300120190048100 **Demandado:** Julio César Martínez Giraldo y Luz Adriana Rodríguez Meneses **Actividades:** **12/04/2025:** se revisa y actualiza expediente digital y se encuentra una solicitud de embargo de remantes proceso BANCO PICHINCHA S.A, demandada LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ MENES RADICADO: 66170-40-03003-**2020-00053**-00 Juz 3 Civil Mpal Dosquebradas **Proceso No. 2** **Rad:** 66001400300220170129700 **Demandado:** Silvana López Cubillos **Actividades:** **21/04/2025:** se actualiza expediente judicial **Proceso No. 3** **Radicación:** 66001400300220230096600 **Juzgado:** 2 Civil Municipal Pereira **Demandado:** ALEXANDER ROJAS ZAPATA y GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS **Actividades:** **22/03/2025**: se notifica demanda a ALEXANDER ROJAS ZAPATA de acuerdo al reporte de la empresa de mensajería no se ha notificado a GERMAN **Proceso No. 4** **Radicación:** 66001400300320180134100 **Demandado:** Alcibíades Útima Trejos y Juan Augusto García Rodas **Actividad del mes:** **24/03/2025:** Se actualiza expediente y se solicita al juzgado consulta de transunion	https://drive.google.com/file/d/1oVjjoJZv3xCkuhrq-J1MlZ9P-u-LQoI7/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 5 **Radicación:** 66001400300620210008500 y 66001400300620210008501 (apelación) **Juzgado:** 6 Civil Municipal De Pereira- Juzgado Primero Civil del Circuito **Demandado:** Consorcio Dos 2015 - Ingedicom S.A.S. y William Salazar Ingeniería y Consultoría S.A.S **Actividad del mes:** **28/03/2025:** se revisa expediente sin cambios **Proceso No. 6** **Radicación:** 66001400300620230109400 **Juzgado:** 6 Civil Municipal Pereira **Demandado:** FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ **Actividad del mes:** **07/04/2025:** se solicita al juzgado autorizar notificación y consulta a transunion **Proceso No. 7** **Radicación:** 66001400300720210098500 **Juzgado:** 7 Civil Municipal De Pereira **Demandado:** Martín Correa Ospina Y Edison Montes López **Actividad del mes:** **20/04/2025:** se elaboran los formatos de notificación **Proceso No. 8** **Radicación:** 66001400300720200071200 **Demandado:** Laskar Andrés Cardona Cruz **Actividad del mes:** **04/04/2025:** se actualiza expediente digital	https://drive.google.com/file/d/11UttOAvbrSr4JcM1o1Wa4GWBF9y2hS1D/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 9 **Radicación:** 66001310300220190027400 **Demandado:** Fundación Humanitas **Actividades:** **01/04/2025:** se reitera a secretaria de gobierno responda sobre el agente liquidar en atención a la respuesta dada por la Supersociedades **Proceso No. 10** **Radicación:** 66001310300220170017800 **Demandado:** José Domingo Camacho Barrera **actividades:** **03/04/2025:** se revisa expediente digital para respuesta de los bancos **Proceso No. 11** **Radicación:** 66001310300420160015700 **Demandado:** Edilson Alonso Ossa Peña **Pendientes:** **Actividad del mes:** **20/03/2025:** se realiza consulta patrimonial con resultados negativos **Proceso No. 12** **Radicación:** 66001333300320160034500 **Demandado:** Departamento De Risaralda **Actividades:** **08/04/2025:** se presenta liquidación del crédito **Proceso No. 13** **Radicación:** 66001233300020140013501 **Demandante:** Departamento de Risaralda **Actividad del mes:** Se revisa el proceso **15/04/2025:** se consulta expediente digital sin cambios **Proceso No. 14** **Radicación:** 17001400300420190070300 **Demandado:** Herman Eliécer Llañez Cataño **Actividad del mes:** **21/03/2025:** se actualiza consulta patrimonial	https://drive.google.com/file/d/14NCqsJoicm8470-XVfGNQe-e_wByfeuU/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 15 **Radicación:** 76147310300220230007700 **Juzgado:** 2 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** CONCORSIO VICA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Estado actual:** **01/03/2025:** se realiza consulta patrimonial con resultados negativos **Proceso No. 16** **Radicación:** 76147310300220230010000 **Juzgado:** 002 Civil Del Circuito De Cartago **Demandado:** UNIÓN TEMPORAL LA PATRIA- CT INGENIERIA S.A.S Y COLINVIAS SAS **Estado actual:** **01/03/2025:** se realiza consulta patrimonial con resultados negativos **Proceso No. 17** **Radicación:** 66001-4003-005-2024-00759-00 **Juzgado:** 2 Promiscuo de Belén de Umbría **Demandado:** KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR **Actividades:** **9/04/2025:** se hace consulta patrimonial sin resultados **Proceso No. 18** **Radicación:** 660016000058202310341 **Fiscalía:** 20 Seccional **Delito:** Peculado por apropiación **Indiciado:** en averiguación **Estado actual:** 10/04/2025: se hace audiencia de preclusión Juzgado 2 Penal del Circuito, pendiente decisión julio 10/2025 **Proceso No. 19** **Radicado: 660016000036201803320000** **Acusado:** EDILSON ALONSO OSSA PEÑA **Delito:** Peculado- Peculado Por Uso **Actividad del mes:** 24/02/2025 no se realiza audiencia de juicio por inasistencia de la defensa, nueva fecha 13 de mayo de 2025	

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	Proceso No. 20 **Radicación:** pendiente de presentar **Juzgado:** pendiente asignación **Demandado:** ELSY LILIAN CANO GARCÍA **Actividades:** **20/03/2025:** se proyecta demanda no se ha representado por falta de la constancia de afiliación al seguro **Proceso No. 21** **Radicación:** 66001400300120250049100 **Juzgado:** Juzgado 1 civil municipal **Demandado:** CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ **Actividades:** **21/04/2025:** se radica demanda. **Procesos en cobro prejuridico** **ANA MARIA BETANCOURT VILLEGAS, JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ**, , **ARIEL DANILO TOBON OSORNO, CARLOS FERNANDO FLOREZ MONTES**, **GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ, NELSON EMILIO GARCIA FERNANDEZ, GUSTAVO ADOLFO GARCIA CIFUENTES, JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** se solicita al comercial la constancia del seguro de vida del deudor para presentar demanda. **ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO:** 12/03/2025: se llama y se pasa estado de cuenta **DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL:** se hace acuerdo de pago con plazo a junio de 2025 **NANCY JHOANA MARÍN LÓPEZ:** se llama pendiente acuerdo de pago esperando la venta de un vehículo **GUILLERMO LEON HENAO FLOREZ:** se hace acuerdo de pago hasta junio de 2025	https://drive.google.com/file/d/1DiUhuzujjrzGQYq7N33gJDe2ErWzIhdU/view?usp=sharing

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3. Emitir conceptos jurídicos relacionados con el objeto del contrato que a través del supervisor le sean solicitados	Durante el mes de ejecución no se me ha requerido Emitir conceptos jurídicos relacionados con el objeto del contrato	
4. Participar de reuniones o mesas de trabajo a las que sea convocado en virtud a las actividades propias del contrato.	A petición del supervisor se participa en: 1. 31/03/2025 comité de conciliación pago de honorarios de auxiliar de la justicia - IVA 2. 04/04/2025 comité de conciliación pago de bodegaje y grúa vehículo secuestrado 3. 07/04/2025 comité de conciliación proceso jurídico Radicado 66001333300320160034500 4.	
5. Apoyar a la oficina asesora jurídica y a la Gerencia en la proyección de actos administrativos y respuestas a derechos de petición que le sean asignados.	A petición del jefe de la oficina jurídica se proyectan las actas de los comité de conciliación de fechas 31/03/2025, 04/04/2025 y 07/04/2025	https://drive.google.com/drive/folders/1ejCJnLGBj2n5a-rnDWAOqpa_aU4QDZWZ?usp=sharing
6. Brindar acompañamiento en los diferentes trámites y procesos de orden judicial y procedimientos administrativos a las áreas de la entidad que así lo requieran.	El día 3/04/2025 a petición del supervisor y jefe de oficina jurídica se acompañó en la diligencia de inspección judicial realizado por los investigadores de la Fiscalía 20 seccional por compulsas de copias realizada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda.	
7. Todas las demás actividades que sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto	El día 7/04/2025 se me solicitó participar en la reunión de información de contratación de la entidad El día 8/04/2025 se me solicitó participar en la reunión de revisión comités de conciliación y propuesta económica de Francisco Ramírez.	

OBJETIVOS O ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	EVIDENCIAS EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8. Asistir a las diligencias judiciales, extrajudiciales dentro y fuera del área metropolitana del centro occidente de Colombia	Durante el mes de ejecución no se han programado diligencias judiciales, extrajudiciales dentro y fuera del área metropolitana del centro occidente de Colombia	



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Contratista

19 de Abr - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300120190048100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300120190048100

Fecha de consulta: 2025-04-19 08:47:56.03

Fecha de replicación de datos: 2025-04-18 19:28:01.54

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-12-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/12/2024 a las 19:49:37.	2024-12-06	2024-12-06	2024-12-05
2024-12-02	Auto decreta embargo				2024-12-05
2024-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/09/2024 a las 15:00:19.	2024-09-27	2024-09-27	2024-09-26
2024-09-26	Auto decreta embargo				2024-09-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-05-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/05/2024 a las 13:21:52.	2024-05-09	2024-05-09	2024-05-08
2024-05-08	Auto de sustanciación	REQUIERE ENTIDAD			2024-05-08
2023-09-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2023 a las 10:05:33.	2023-09-26	2023-09-26	2023-09-25
2023-09-25	Auto ordena secuestro de bienes				2023-09-25
2023-05-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/05/2023 a las 10:28:15.	2023-05-08	2023-05-08	2023-05-07
2023-05-07	Auto Ordena Intimar al Demandante				2023-05-07
2023-04-10	Fijación Estado	Actuación registrada el 10/04/2023 a las 14:27:47.	2023-04-11	2023-04-11	2023-04-10
2023-04-10	Auto reconoce personería				2023-04-10
2023-03-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/03/2023 a las 11:31:51.	2023-03-16	2023-03-16	2023-03-15
2023-03-15	Auto acepta renuncia				2023-03-15
2023-01-11	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/01/2023 a las 11:27:39.	2023-01-12	2023-01-12	2023-01-11
2023-01-11	Auto de sustanciación	NO ACEPTA RENUNCIA			2023-01-11
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:25.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Deniega Solicitud				2022-12-08
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:09.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Auto Ordena Intimar al Demandante				2022-12-08
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:30:42.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto Ordena Intimar al Demandante	REQUIERE APODERADA PARA QUE ALLGUE CERTIFICADO DE TRADICION			2022-10-24
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:29:18.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto reconoce personería				2022-10-24
2022-07-31	Fijación Estado	Actuación registrada el 31/07/2022 a las 08:28:24.	2022-08-01	2022-08-01	2022-07-31
2022-07-31	Auto acepta renuncia				2022-07-31
2021-11-30	Auto decreta embargo	AUTO DECRETA EMBARGO			2021-12-01
2021-10-07	Auto de sustanciación	AUTO NIEGA PETICIÓN APODERADA PARTE ACTORA			2021-10-22
2020-04-02	Auto de sustanciación	EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, TENGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.			2020-07-06
2020-02-21	Auto reconoce personería				2020-02-21
2020-02-10	Auto acepta renuncia				2020-02-10
2020-01-29	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/01/2020 a las 06:55:52.	2020-02-03	2020-02-03	2020-01-30
2020-01-29	Auto Pone en Conocimiento	TÉNGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS			2020-01-30

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2019-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 29/11/2019 a las 06:56:25.	2019-12-02	2019-12-02	2019-11-29
2019-11-28	Auto reforma y aprueba liquidación	MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.			2019-11-29
2019-11-13	Auto corre traslado liquidación				2019-11-13
2019-10-16	Auto aprueba liquidación	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS			2019-10-16
2019-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/09/2019 a las 07:48:39.	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-26
2019-09-26	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, TAL COMO SE DISPUSO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.			2019-09-26
2019-06-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/06/2019 a las 16:11:54.	2019-06-27	2019-06-27	2019-06-26

1 2

Resultados encontrados 46

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de Abr - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300220170129700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300220170129700

Fecha de consulta: 2025-04-29 15:43:56.66

Fecha de replicación de datos: 2025-04-29 15:40:23.21

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-01-13	Auto Pone en Conocimiento	NIEGA REQUERIMIENTO			2025-01-14
2024-07-17	Deniega Solicitud	AUTO NIEGA REQUERIR ENTIDAD			2024-08-29
2024-04-23	Auto de sustanciación				2024-04-24
2024-02-19	Auto de sustanciación				2024-02-20

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-01-16	A Secretaria	enero 12 de 2023 conocimiento demandasdo informe del Infider estado enero 13 de 2023			2023-01-16
2022-12-16	A Secretaria	diciembre 16 de 2022 acepta renuncia poder estado diciembre 19 de 2022			2022-12-16
2022-08-11	Auto reconoce personería				2022-08-12
2020-03-04	Fijación Estado	Actuación registrada el 04/03/2020 a las 07:36:43.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-04
2020-03-04	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL			2020-03-04
2020-02-17	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/02/2020 a las 10:07:47.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-17
2020-02-17	Auto de sustanciación	ACEPTA RENUNCIA AL PODER			2020-02-17
2020-01-24	A Secretaria	letra			2020-01-24
2019-11-27	A Secretaria	LETRA.			2019-11-27
2019-11-18	A Secretaria	LETRA			2019-11-18
2019-11-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/11/2019 a las 08:06:29.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-07
2019-11-07	Auto decreta embargo				2019-11-07
2019-06-04	Auto reforma y aprueba liquidación				2019-06-04
2019-05-22	A Secretaria	estanteria secre			2019-05-22
2019-04-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/04/2019 a las 15:34:17.	2019-04-29	2019-04-29	2019-04-26
2019-04-30	Auto señala agencias en derecho				2019-04-26
2019-04-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/04/2019 a las 15:07:44.	2019-04-08	2019-04-08	2019-04-05
2019-04-05	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE			2019-04-05
2019-03-06	A Secretaria	TRASLADO HASTA EL 19 DE MARZO-2019 PARA QUE EL CURADOR DEL DEMANDADO EXCEPCIONE.			2019-03-06
2019-02-27	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 28 FEBRERO-2019. LAURA.			2019-02-27
2019-02-06	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2019-02-06
2019-01-11	A Secretaria	PASA A LAURA PARA ENVIAR OF.AL CURADOR.			2019-01-11
2018-12-18	A Secretaria	Estante secretario para la firma			2018-12-18
2018-11-21	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2018-11-21
2018-11-06	Fijación Estado	Actuación registrada el 06/11/2018 a las 08:15:56.	2018-11-08	2018-11-08	2018-11-06
2018-11-06	Auto de sustanciación	NOMBRA CURADOR			2018-11-06
2018-10-09	A Secretaria	TRASLADO PARA R.E HASTA EL 31 DE OCTUBRE			2018-10-09
2018-10-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/10/2018 a las 11:36:59.	2018-10-02	2018-10-02	2018-10-01
2018-10-01	Auto ordena emplazamiento	RUE			2018-10-01

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2018-08-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/08/2018 a las 11:23:51.	2018-08-16	2018-08-16	2018-08-15
2018-08-15	Auto ordena emplazamiento				2018-08-15
2018-07-31	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 1 DE AGOSTO-2018			2018-07-31
2018-06-20	A Secretaria	LETRA.			2018-06-20
2018-04-26	A Secretaria	LETRA.			2018-04-26
2018-03-15	A Secretaria	LETRA			2018-03-15
2018-03-13	A Secretaria	ESCRITORIO DON LUIS OARA FIRMA OFICIOZ			2018-03-13

1 2

Resultados encontrados 45

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de Abr - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300220230096600

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300220230096600

Fecha de consulta: 2025-04-29 15:49:28.29

Fecha de replicación de datos: 2025-04-29 15:40:23.21

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-03-25	Auto Pone en Conocimiento				2025-03-26
2025-03-13	Auto ordena comisión				2025-03-14
2024-10-10	Auto de sustanciación	REQUIERE OFICINA DE REGISTRO			2024-10-11
2024-04-23	Auto de sustanciación				2024-04-24

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-09	A Secretaria	OCTUBRE 9 DE 2023 ESTADO MANDAMIENTO			2023-10-09
2023-09-29	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 29 de septiembre de 2023 con secuencia: 12643	2023-09-29	2023-09-29	2023-09-29

Resultados encontrados 6

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300320180134100

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300320180134100

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:16:37.97

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:05:45.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-10-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/10/2024 a las 15:19:59.	2024-10-09	2024-10-09	2024-10-08
2024-10-08	Auto Interlocutorio	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR			2024-10-08
2024-07-05	Auto decreta embargo				2024-07-08
2024-07-05	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERIA			2024-07-08

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-12-06	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERIA			2022-12-09
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-02-26	Auto de sustanciación	SE CALIFICA COMO INSUFICIENTE EL PODER PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA			2020-02-26
2020-02-17	Auto acepta renuncia				2020-02-17
2020-02-04	Auto acepta renuncia				2020-02-04
2019-11-26	Auto aprueba liquidación	aprueba liquidacion del credito presentada por la parte actora			2019-11-26
2019-05-15	Auto ordena seguir adelante con la ejecución				2019-05-15
2019-02-18	Auto decreta embargo				2019-02-18
2019-02-18	Auto libra mandamiento ejecutivo				2019-02-18
2019-01-17	Auto inadmite demanda				2019-01-17
2018-12-19	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 19 de diciembre de 2018 con secuencia: 13429	2018-12-19	2018-12-19	2018-12-19

Resultados encontrados 15

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300620210008501

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300620210008501

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:18:43.27

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:05:45.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-16	Auto Interlocutorio	No repone auto del 13de febrero de 2024			2024-04-16
2024-02-13	Auto Interlocutorio	Auto declara desierto recurso			2024-02-13
2024-01-16	Auto Interlocutorio	Auto admite apelación sentencia			2024-01-16
2023-11-23	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 23 de noviembre de 2023 con secuencia: 3763	2023-11-23	2023-11-23	2023-11-23

Resultados encontrados 4

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300620210008500

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300620210008500

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:18:19.44

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:05:45.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-09	Auto de sustanciación	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR			2024-08-09
2024-06-11	Auto Interlocutorio	remite expediente por tutela y estese a lo dispuesto por el Juez circuito			2024-06-12
2023-10-19	Auto Interlocutorio	auto concede apelacion efecto suspensivo sentencia			2023-10-19
2023-09-08	Sentencia Primera Instancia	sentencia			2023-09-11

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-02-02	Auto Interlocutorio	fija fecha audiencia 372 cgp			2023-02-02
2022-10-19	Auto Interlocutorio	RESUELVE RECURSO			2022-10-19
2022-05-24	Auto de sustanciación	No resuelve recurso, corre traslado nulidad, rechaza peticion de integracion de contradictorio (actualizado 29/09/2022)			2022-09-29
2022-04-08	Auto de sustanciación	Renuncia de poder no aceptada (29/09/2022)			2022-09-29
2022-09-14	Auto Interlocutorio	DECRETA NULIDAD			2022-09-14
2022-12-11	Auto de sustanciación	Conducta concluyente (actualizado 01/09/2022)			2022-09-01
2022-08-23	Auto de sustanciación	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS			2022-08-23
2022-08-23	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	MANDAMIENTO PAGO			2022-08-23
2022-05-25	Auto Interlocutorio	No resuelve recurso y otros actu 31/05/2022			2022-05-31
2022-04-04	Apertura Juicio Art-400	No acepta renuncia. Actu 29-04-2022			2022-04-29
2022-03-30	Apertura Juicio Art-400	No celebra audiencia corre traslado de recurso. Actu. 29-04-2022			2022-04-29
2021-02-03	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 03 de febrero de 2021 con secuencia: 835	2021-02-03	2021-02-03	2021-02-03

Resultados encontrados 16

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300620230109400

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300620230109400

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:20:37.76

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:05:45.75

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-26	Auto de sustanciación	ORDENA SECUESTRO			2024-08-27
2024-05-16	Auto de sustanciación	CON PROVIDENCIA DE LA FECHA SE DISPONE REQUERIR LA APODERADA JUDICIAL CON EL FIN QUE SE SIRVA IMPULSRA EL PROCESO			2024-05-16
2023-10-26	Auto Interlocutorio	mandamiento de pago			2023-10-27
2023-09-25	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 25 de septiembre de 2023 con secuencia: 12195	2023-09-25	2023-09-25	2023-09-25

Resultados encontrados 4

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300720210098500

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300720210098500

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:23:23.26

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:21:16.15

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-02-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/02/2025 a las 09:28:42.	2025-02-27	2025-02-27	2025-02-25
2025-02-25	Auto decreta medidas cautelares				2025-02-25
2025-02-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/02/2025 a las 09:28:29.	2025-02-27	2025-02-27	2025-02-25
2025-02-25	Auto ordena notificar				2025-02-25

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-06-24	Auto decreta medidas cautelares				2024-06-21
2023-08-31	Auto de sustanciación	Acepta renuncia y reconoce personeria			2023-08-31
2023-03-02	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2023-03-02
2022-07-19	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-07-21
2021-12-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/12/2021 a las 07:26:54.	2021-12-06	2021-12-06	2021-12-03
2021-12-03	Auto Interlocutorio	Libra mandamiento de pago y decreta medidas			2021-12-03
2021-11-22	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 22 de noviembre de 2021 con secuencia: 11474	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-22

Resultados encontrados 11

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300720200071200

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300720200071200

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:24:54.96

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:21:16.15

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-12	Recepción Memorial	Bancolombia allega respuesta			2024-08-23
2024-08-06	Recepción Memorial	Banco de Bogota allega respuesta			2024-08-15
2024-05-17	Auto decreta medidas cautelares	Decreta medidas			2024-05-17
2024-03-20	Auto aprueba liquidación	Modifica y aprueba liquidacion del credito y ordena oficiar			2024-03-20

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-28	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-10-28
2022-09-23	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-09-23
2022-06-15	Auto de sustanciación	Aprueba liquidación de costas			2022-06-15
2022-06-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/06/2022 a las 11:13:55.	2022-06-02	2022-06-02	2022-06-01
2022-06-01	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-06-01
2021-11-19	Fijación Estado	Actuación registrada el 19/11/2021 a las 13:38:22.	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-19
2021-11-19	Auto Interlocutorio	Ordena seguir adelante la ejecución			2021-11-19
2021-03-11	Auto de sustanciación	Aclara actuaciones en el proceso, se abstiene de dar trámite al recurso			2021-03-11
2020-12-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/12/2020 a las 13:07:51.	2020-12-16	2020-12-16	2020-12-15
2020-12-15	Auto Interlocutorio	Rechaza la demanda			2020-12-15
2020-12-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/12/2020 a las 08:09:54.	2020-12-03	2020-12-03	2020-12-02
2020-12-02	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-12-02
2020-11-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/11/2020 a las 10:04:19.	2020-11-19	2020-11-19	2020-11-18
2020-11-18	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-11-18
2020-10-28	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 28 de octubre de 2020 con secuencia: 7416	2020-10-28	2020-10-28	2020-10-28

Resultados encontrados 19

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001310300220190027400

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001310300220190027400

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:25:46.66

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:21:16.15

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-12-14	Fijación Estado	Actuación registrada el 14/12/2023 a las 08:45:48.	2023-12-15	2023-12-15	2023-12-14
2023-12-14	Auto Interlocutorio	Fija agencias en derecho-Decreto medida cautelar -Acepta Renuncia y reconoce Personería-Auto liquida costas-			2023-12-14
2023-01-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/01/2023 a las 13:22:00.	2023-01-30	2023-01-30	2023-01-27
2023-01-27	Auto Interlocutorio	niega emplazamiento, auto ordena seguir adelante con la ejecusion, acepta renuncia y reconoce personeria			2023-01-27

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-08-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/08/2022 a las 12:44:04.	2022-08-31	2022-08-31	2022-08-30
2022-08-30	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder, reconoce personeria			2022-08-30
2022-06-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/06/2022 a las 10:36:53.	2022-06-06	2022-06-06	2022-06-03
2022-06-03	Auto Interlocutorio	requiere demandante inpulse proceso			2022-06-03
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:38:49.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:57:31.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto Interlocutorio	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-12-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 15:48:41.	2020-12-02	2020-12-02	2020-12-01
2020-12-01	Auto de sustanciación	AUTORIZA NOTIFICACION			2020-12-01
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/03/2020 a las 15:13:42.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-12
2020-03-12	Auto de sustanciación	SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A LA ABGODA MARTHA ERIKA VARGAS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DEL INFIDER.			2020-03-12
2020-02-13	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/02/2020 a las 14:48:56.	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-13
2020-02-13	Auto Interlocutorio	SE CORRIGE AUTO DE FECHA 8-11-2019, SE REQUIERE AL INFIDER PARA QUE DESIGNE APODERADO			2020-02-13
2019-11-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/11/2019 a las 09:02:20.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-08
2019-11-08	Auto Interlocutorio	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DECRETA EMBARGO			2019-11-08
2019-09-27	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 27 de septiembre de 2019 con secuencia: 6455	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-27

Resultados encontrados 21

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001310300220170017800

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001310300220170017800

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:32:36.58

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:21:16.15

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 28/11/2024 a las 13:31:21.	2024-11-29	2024-11-29	2024-11-28
2024-11-28	Auto Interlocutorio	Requiere TransUnión -Pone en conocimiento			2024-11-28
2024-04-11	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/04/2024 a las 14:33:23.	2024-04-12	2024-04-12	2024-04-11
2024-04-11	Auto Interlocutorio	Se tiene a lo resuelto			2024-04-11

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-08-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/08/2023 a las 13:28:14.	2023-08-04	2023-08-04	2023-08-03
2023-08-03	Auto Interlocutorio	rechaza liq del credito			2023-08-03
2023-06-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 20/06/2023 a las 14:21:21.	2023-06-21	2023-06-21	2023-06-20
2023-06-20	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2023-06-20
2022-10-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/10/2022 a las 13:03:40.	2022-10-19	2022-10-19	2022-10-18
2022-10-18	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2022-10-18
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:36:52.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-09-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 16/09/2021 a las 11:01:24.	2021-09-17	2021-09-17	2021-09-16
2021-09-16	Auto Interlocutorio	AUTO AGREGA INFORMES			2021-09-16
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:53:54.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto de sustanciación	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-03-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/03/2020 a las 15:06:58.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-05
2020-03-05	Auto de sustanciación	SE ACEPTA REVOCATORIA DEL PODER A LA ABOGADA LUPE MARCELA FORERO SIERRA, Y SE RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA MARTHA ERIKA VARGAS EN REPRESENTACION DE INFIDER			2020-03-05
2019-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2019 a las 14:13:24.	2019-10-25	2019-10-25	2019-10-24
2019-10-24	Auto Interlocutorio	NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD			2019-10-24
2019-04-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/04/2019 a las 10:32:23.	2019-04-04	2019-04-04	2019-04-03
2019-04-02	Auto de sustanciación	IMPARTE APOROBACION LIQUIDACION			2019-04-03
2019-02-08	Traslado por tres días	SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	2019-02-12	2019-02-14	2019-02-08
2019-02-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/02/2019 a las 15:14:53.	2019-02-11	2019-02-11	2019-02-08
2019-02-08	Auto de sustanciación	LIQUIDA LAS COSTAS			2019-02-08
2018-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 28/11/2018 a las 14:54:41.	2018-11-29	2018-11-29	2018-11-28
2018-11-28	Auto Interlocutorio	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, SE DECRETA REMAE Y SE CONDENA EN COSTAS, SE FIJA AGENCIAS EN DERECHO $4.500.000			2018-11-28
2018-09-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/09/2018 a las 16:23:40.	2018-09-28	2018-09-28	2018-09-27
2018-09-27	Auto Interlocutorio	SE NOMBRA COMO CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO A LA ABOGADA MARIA CRISTINA HENAO MILLAN			2018-09-27
2018-06-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/06/2018 a las 14:29:11.	2018-06-28	2018-06-28	2018-06-27
2018-06-27	Auto de sustanciación	ORDENA EMPLAZAMIEMNTO			2018-06-27
2018-02-07	Auto Pone en Conocimiento	SE ACEPTA RENUNCIA DEL APODERAO JUDIICAL DEL DEMANNTE Y SE RECONOCE PERSONERIA A NUEVA			2018-02-07

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
		ABOGADA			
2017-09-29	Apertura Juicio Art-400	se revoca auto del 3 de agosto de 2017. Se deniega el mandamiento de pago por intereses corrientes. Se libra orden de pago por $68.000.000,oo más intereses de mora.			2017-09-29
2017-08-04	A Secretaria	deniega el mandamiento de pago			2017-08-04
2017-06-21	Auto Pone en Conocimiento	den ega el mandamiento de pago			2017-06-21
2017-06-02	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 02 de junio de 2017 con secuencia: 750	2017-06-02	2017-06-02	2017-06-02

Resultados encontrados 36

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001310300420160015700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001310300420160015700

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:33:37.00

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:21:16.15

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-15	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-03-15
2024-01-18	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-01-18
2023-11-28	Auto Interlocutorio	AUTO RECONOCE PERSONERIA COMPARTIO LINK			2023-12-01
2023-04-26	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-04-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-04-19	Auto Interlocutorio	AUTO RENUNCIA PODER			2023-04-25
2023-03-28	Recepción Memorial	PODER			2023-03-28
2023-03-06	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-03-07
2023-02-27	Recepción Memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA			2023-03-06
2022-10-31	Auto Interlocutorio	AUTO ACEPTA PODER			2022-11-01
2021-06-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/07/2022 a las 11:45:33.	2022-07-14	2022-07-14	2022-07-12
2021-06-08	Auto de sustanciación	Auto de requerimiento a la parte demandante			2022-07-12
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/03/2020 a las 16:53:33.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-11
2020-03-12	Auto aprueba liquidación	Aprueba Liquidación del Crédito.			2020-03-11
2020-03-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/03/2020 a las 15:52:26.	2020-03-03	2020-03-03	2020-03-02
2020-03-03	Auto decide el recurso	Repone decisión recurrida			2020-03-02
2020-01-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/01/2020 a las 08:17:02.	2020-01-21	2020-01-21	2020-01-17
2020-01-20	Auto aprueba liquidación	Aprueba liquidación del crédito			2020-01-17
2018-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2018 a las 13:04:08.	2018-09-27	2018-09-27	2018-09-25
2018-09-26	Auto ordena SI tener en cuenta remanentes	Ordena tener en cuenta remanentes			2018-09-25
2018-05-11	Traslado por tres días	Traslado de liquidación de crédito.			2018-05-11
2018-05-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/04/2018 a las 10:41:58.	2018-05-01	2018-05-01	2018-04-27
2018-05-02	Auto decreta embargo	Decretando medidas cautelares			2018-04-27
2018-04-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/04/2018 a las 15:56:48.	2018-04-17	2018-04-17	2018-04-13
2018-04-16	Auto acepta renuncia	ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA			2018-04-13
2017-09-26	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE EJECUCION			2017-09-29
2017-03-14	Auto de sustanciación	Atendiendo favorablemente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, notifíquese a la demandada en la nueva dirección aportada para ello, calle 24 No 7-29 Centro Comercial el Lago oficina 408, de la ciudad de Pereira-Risaralda.			2017-03-13
2017-02-16	Auto acepta renuncia	Y RECONOCE PERSONERÍA A PERSONA JURÍDICA, AUTORIZA ACTUACION DE ABOGADO			2017-02-20
2016-12-14	Auto de sustanciación	ORDENA COPIAS AUTENTICAS			2016-12-14
2016-11-10	Auto de sustanciación	Reconociendo personerìa a nuevo apoderado			2016-11-09
2016-05-13	Auto libra mandamiento ejecutivo				2016-05-13

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2016-04-07	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 07 de abril de 2016 con secuencia: 382	2016-04-07	2016-04-07	2016-04-07

Resultados encontrados 32

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Su sesión se cerrará a las 2025-05-01T19:35

Hola, **sandra milena arango buitrago** N:2 Fecha: 2025-05-01T15:35

Radicado:

66001333300320160034500

Ponente: Juzgado Administrativo de Pereira - JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
Clase: EJECUTIVO
Veces en la corporación: 4

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:
06/10/2016 0:00:00

Presenta demanda el:
06/10/2016

Fecha para sentencia:
...

Asunto:

REMITE EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO OFICIO Nº 3263 DE OCTUBRE 05 DE 2016

Origen: **Juzgado Administrativo 003 Administrativo DE PEREIRA (RISARALDA)**

Tipo de proceso:

ORDINARIO

Clase:

EJECUTIVO

Subclase:

SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso:

SIN TIPO DE RECURSO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:

Ubicación:

Secretaria

Formato del expediente:

○ Físico ○ Hibrido por digitalizar

○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admisión

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 56 Pág. 4 de 4

Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	08/04/2025 13:45:30	08/04/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	REGISTRADA	1	00056
Select	07/04/2025 15:48:55	07/04/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	REGISTRADA	1	00055
Select	01/11/2024 10:41:29	01/11/2024	Envió de Notificación	HCG-	CLASIFICADA	1	00054
Select	31/10/2024 16:10:12	01/11/2024	Fijacion estado	HCG-	REGISTRADA	0	00053
Select	31/10/2024 8:38:28	31/10/2024	Auto de sustanciación	SAH . Documento firmado electrónicamente por:Carlo...	REGISTRADA	1	00052
Select	29/10/2024 8:14:49	29/10/2024	Constancia secretarial	HCG-	REGISTRADA	1	00051
Select	28/10/2024 15:50:30	28/10/2024	Recibe memoriales	VHL-LIQUIDACION DEL CREDITO	MODIFICADA	2	00050
Select	22/10/2024 15:10:36	22/10/2024	Oficios	HCG-REMITE EXPEDIENTE AL CONTADOR TCA PARA LIQUIDA...	REGISTRADA	1	00049
Select	22/10/2024 9:00:55	22/10/2024	Expediente digital	SAH-Digitalizacion de algunas actuaciones	MODIFICADA	1	00048

8:05:31	ONLINE	ARANGO BUITRAGO a través...

SAMAI | Powered by **CETIC**

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

SAMAI
Acciones que transforman la JUSTICIA

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Su sesión se cerrará a las 2025-05-01T19:36

Hola, **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO** N:3 Fecha: 2025-05-01T15:36

Radicado:

66001233300020140013501

Ponente: Consejo de Estado - WILLIAM EDGARDO BARRERA MUÑOZ
Clase: LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - APELACION SENTENCIA
Veces en la corporación: 1
Sala que conoce:
Sección Tercera
Sala que decide:
Sección Tercera (Subsección C)

No Interno:

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Temas | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:
22/10/2018 0:00:00

Presenta demanda el:
22/10/2018

Fecha para sentencia:
...

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Asunto:
(62646) RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL8 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDA, POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA.

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Subclase:
SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso:
APELACION SENTENCIA

Naturaleza:
CONTRACTUALES-NULIDAD DEL CONTRATO

Medida cautelar:

Ubicación:
DESPACHO

Formato del expediente:
○ Físico ◉ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admision

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: ◉ Ver todo ○ Decisiones ○ Despacho ○ Secretaria ○ Notificaciones
☐ Ver más información de la anotación/detalle
☐ Ver todas las actuaciones
Limpiar filtros
Filtros avanzados
Exportar

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	13/12/2023 17:15:13	13/12/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	Cambio de ponente por nuevo titular del despacho. ... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00075
Select	02/08/2023 12:08:10	02/08/2023	AL DESPACHO	LMR-PARA FALLO - Cuad.:SIN EXP.	REGISTRADA	1	00074
Select	14/07/2023 16:00:29	14/07/2023	Envío de Comunicación	YLO-Se comunica:POR ESTADO de fecha 18/07/2023 de...	CLASIFICADA	1	00073
Select	14/07/2023 15:58:38	18/07/2023	POR ESTADO	YLO-Auto proferido el 30 de junio de 2023, el cual... - Cuad.:SIN EXPEDIENTE	REGISTRADA	0	00072
Select	12/07/2023 8:45:22	11/07/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:sandra m...	REGISTRADA	0	00071
Select	11/07/2023 10:03:22	30/06/2023	A LA SECRETARIA	ACD-Para notificar Auto que resuelve sobre persone...	REGISTRADA	0	00070
Select	11/07/2023 10:03:21	30/06/2023	Auto que resuelve sobre personería adjetiva	ACD-RECONOCIMIENTO DEL APODERADO-Artículo 5 Ley 22...	REGISTRADA	2	00069
Select	19/04/2023 14:56:39	19/04/2023	AL DESPACHO	PARA FALLO - Cuad.:sin exp	REGISTRADA	1	00068
Select	12/04/2023 11:25:25	11/04/2023	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	Sandra Milena Arango Buitrago allega poder a ella ...	REGISTRADA	6	00067
Select	31/03/2023 10:20:44	31/03/2023	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	2	00066
Select	31/03/2023 9:58:40	31/03/2023	OFICIO QUE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA	Mediante oficio OFI-00581-2023-SJG y en cumplimien...	REGISTRADA	1	00065
Select	21/03/2023 15:07:37	21/03/2023	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00064
Select	21/03/2023 12:23:28	21/03/2023	CONSTANCIA DESPACHO	El Despacho deja constancia que el auto que consta...	REGISTRADA	0	00063
Select	21/03/2023 9:51:06	22/03/2023	POR ESTADO	Auto proferido el 10 de marzo de 2023, el cual se ... - Cuad.:sin expediente	MODIFICADA	0	00062
Select	16/03/2023 14:28:37	10/03/2023	A LA SECRETARIA	Para notificar Auto que requiere a las partes o ap...	REGISTRADA	0	00061

Presentación de memoriales / escritos a este proceso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA07-4034 del 15 de mayo de 2007 del CSJ, las peticiones, memoriales y/o recursos presentados por de este medio, se entenderán recibidas en término, siempre que se registren antes de las 5:00 pm; luego de esta hora se entenderán presentadas el día hábil siguiente.

Los sujetos procesales que remitan documentos a través del sitio web, recibiran acuso de recibo al email registrado al momento de registrarse en SAMAI.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP usted debe remitir a las demás partes copia del memorial que está presentando, por favor incluir la constancia respectiva dentro de los documentos que está anexando, so pena de las sanciones que dicha omisión acarree.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, al tenor de lo consagrado en el Art. 51 de la Ley 2080 de 2021.

memorial y/o escrito a los demás sujetos procesales.

Ingrese el tipo de memorial o escrito : Alegatos

Anotaciones (solo si desea dar mayor claridad):

Seleccionar el o los documentos a anexar: Elegir archivos Sin archiv...eccionados

Tamaño permitido de archivos : 20 MB, archivos permitidos con extensión: .pdf,.doc,.docx,.xls,.xlsx

Adjuntar

Seleccione aqui: si los documentos aportados son reservados, es decir visibles SOLO para el despacho y no para las partes incluyendolo a usted. (Ley 1581 de 2012: artículo 2 parágrafo y artículo 5)

Total anexos:

Enviar

SAMAI | Powered by **CETIC**

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acerca la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2400
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC

Regresar (index.php?controller=archivo&action=Expediente_Digital)

EXPEDIENTE DIGITAL

DOCUMENTO(S): 49 - CUADERNO(S): 2

SIN ACUMULADA(S) AL PROCESO	EL PROCESO NO ESTA ACUMULADO A NINGUN PROCESO

Actuaciones Expediente

Descargar cuadernos (index.php?controller=archivo&action=Descargar_Cuadernos&data=17001400300420190070300)

Descargar Expediente (index.php?controller=archivo&action=Descargar_Multiples_Archivos&ruta_descarga=C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211203083559-01CuadernoPrincipal.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211203083600-02AutoApruebaLiquidacion.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211129012143-03MemorialExpedienteDigital.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/211203084125-04EnvioExpedienteDigital703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220405095332-05MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220408121950-0606Autoaceptarenunciapoder42019703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220808043229-07MemorialAportaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220810011610-0808AutoReconocePersoneria04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220812092650-09MemorialOtras.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/220818034900-1010AutoAgrega04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221019023542-11MemorialAportaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221021110313-1212AutoReconocePersoneria04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221109045536-13AccesoConsultaProceso.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221128104901-14MemorialAportaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221129084400-15TrasladoLiquidacionCredito420190070300.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221213025742-16MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/221215114315-1717AceptaRenunciaPoder4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230111035522-18ApruebaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230303091358-19MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230307101947-2020AceptaRenunciaPoder4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230323112032-21MemorialReconocimientoPersoneria.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230327095646-2222AutoReconoPersoneria4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230711032917-23MemorialAportaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230712090358-24TrasladoLiquidacionCredito04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230809101536-25ModificaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014213-01CuadernoMedidas.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014214-02MemorialMedidasCautelares.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014215-03AutoEmbargoContrato04201400703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014216-04EmbargoPagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230731014305-05ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/230814121727-06MemorialConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231110101554-07MemorialRequerimientoEntidades.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231114025235-0808RequierePagador04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231114104820-09MemorialRequierePagador.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082134-10EmbargoGobernacion4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082155-11ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082223-12EmbargoMarmato4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082248-13ConstanciaEnvioOficio1.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082318-14RequierePagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231128082501-15ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231129035456-16MemorialRespuestaRequerimiento.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/231211030124-1717AutoOrdenaOecm04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240111104441-18RequierePagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240111104547-19ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240626123627-20MemorialEmbargodeRemanentes.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240702034917-21DecretaEmbargoRemanentes04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240710090102-22OficioRequiere4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240711094832-23ConstanciaRemisionOficio4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/250224111401-24MemorialBancos.pdf)

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
16785	44121	17001400300420190070300	2020-11-11	15:16	P: 87 - F: 1 - 87	CUADERNO PRINCIPAL	CUADERNO PRINCIPAL INICIA EJECUCIÓN	
27890	44121	17001400300420190070300	2021-02-08	11:13	P: 2 - F: 88 - 89	CUADERNO PRINCIPAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
122803	44121	17001400300420190070300	2021-11-29	13:21	P: 2 - F: 90 - 91	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Expediente Digital - se le informa a Oscar.	
124801	44121	17001400300420190070300	2021-12-03	08:41	P: 2 - F: 92 - 93	CUADERNO PRINCIPAL	Envío Expediente Digital	
165391	44121	17001400300420190070300	2022-04-05	09:53	P: 4 - F: 94 - 97	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
167092	44121	17001400300420190070300	2022-04-08	09:47	P: 2 - F: 98 - 99	CUADERNO PRINCIPAL	acepta renuncia poder	
221379	44121	17001400300420190070300	2022-08-08	16:32	P: 4 - F: 100 - 103	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Poder -	
222498	44121	17001400300420190070300	2022-08-10	10:20	P: 1 - F: 104 - 104	CUADERNO PRINCIPAL	RECONOCE PERSONERIA	
223678	44121	17001400300420190070300	2022-08-12	09:26	P: 9 - F: 105 - 113	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Otras - Aporta documentos.	
225384	44121	17001400300420190070300	2022-08-17	14:59	P: 1 - F: 114 - 114	CUADERNO PRINCIPAL	AGREGA SIN TRAMITE	
253277	44121	17001400300420190070300	2022-10-19	14:35	P: 11 - F: 115 - 125	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Poder -	
254517	44121	17001400300420190070300	2022-10-21	09:31	P: 1 - F: 126 - 126	CUADERNO PRINCIPAL	reconoce personería	
265472	44121	17001400300420190070300	2022-11-09	16:54	P: 1 - F: 127 - 127	CUADERNO PRINCIPAL	AccesoConsultaProceso	
275437	44121	17001400300420190070300	2022-11-28	10:49	P: 3 - F: 128 - 130	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Liquidación de Crédito - CONTADOR 110 CON MEMORIAL INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL	
275923	44121	17001400300420190070300	2022-11-29	08:44	P: 1 - F: 131 - 131	CUADERNO PRINCIPAL	Traslado 110	
281750	44121	17001400300420190070300	2022-12-13	14:57	P: 4 - F: 132 - 135	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
282830	44121	17001400300420190070300	2022-12-15	09:49	P: 1 - F: 136 - 136	CUADERNO PRINCIPAL	ACEPTA RENUNCIA PODER	
285293	44121	17001400300420190070300	2023-01-11	15:55	P: 2 - F: 137 - 138	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Aprueba Liquidación de Crédito	
310828	44121	17001400300420190070300	2023-03-03	09:13	P: 4 - F: 139 - 142	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
312393	44121	17001400300420190070300	2023-03-07	09:06	P: 1 - F: 143 - 143	CUADERNO PRINCIPAL	ACEPTA RENUNCIA PODER	
319483	44121	17001400300420190070300	2023-03-23	11:20	P: 11 - F: 144 - 154	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Reconocimiento de Personería -	
320452	44121	17001400300420190070300	2023-03-27	08:48	P: 1 - F: 155 - 155	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Reconoce Personería	
371754	44121	17001400300420190070300	2023-07-11	15:29	P: 3 - F: 156 - 158	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Liquidación de Crédito - CONTADOR 110 CON MEMORIAL INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL	
372139	44121	17001400300420190070300	2023-07-12	09:03	P: 1 - F: 159 - 159	CUADERNO PRINCIPAL	Traslado 110	

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
384322	44121	17001400300420190070300	2023-08-09	10:15	P: 4 - F: 160 - 163	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Modifica Liquidación de Crédito	
16786	44121	17001400300420190070300	2020-11-11	15:16	P: 36 - F: 1 - 36	CUADERNO DE MEDIDAS	CUADERNO DE MEDIDAS INICIA EJECUCIÓN	
371774	44121	17001400300420190070300	2023-07-11	15:33	P: 2 - F: 37 - 38	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Medidas Cautelares -	
376458	44121	17001400300420190070300	2023-07-21	11:24	P: 2 - F: 39 - 40	CUADERNO DE MEDIDAS	DECRETA EMBARGO CONTRATO	
380107	44121	17001400300420190070300	2023-07-31	13:36	P: 2 - F: 41 - 42	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoPagador	
380109	44121	17001400300420190070300	2023-07-31	13:43	P: 5 - F: 43 - 47	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
387271	44121	17001400300420190070300	2023-08-14	12:17	P: 5 - F: 48 - 52	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Constancia Envío Oficio -	
428962	44121	17001400300420190070300	2023-11-10	08:06	P: 11 - F: 53 - 63	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Requerimiento Entidades -	
429683	44121	17001400300420190070300	2023-11-14	08:58	P: 1 - F: 64 - 64	CUADERNO DE MEDIDAS	REQUIERE PAGADOR	
429804	44121	17001400300420190070300	2023-11-14	10:48	P: 10 - F: 65 - 74	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Requiere Pagador -	
438221	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:21	P: 2 - F: 75 - 76	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoGobernacion	
438222	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:21	P: 1 - F: 77 - 77	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
438224	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:22	P: 2 - F: 78 - 79	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoMarmato	
438225	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:22	P: 1 - F: 80 - 80	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
438227	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:23	P: 2 - F: 81 - 82	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioRequierePagador	
438229	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:25	P: 2 - F: 83 - 84	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
439648	44121	17001400300420190070300	2023-11-29	15:54	P: 1 - F: 85 - 85	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Respuesta Requerimiento -	
446250	44121	17001400300420190070300	2023-12-11	09:10	P: 1 - F: 86 - 86	CUADERNO DE MEDIDAS	ORDENA OECM	
452477	44121	17001400300420190070300	2024-01-11	10:44	P: 2 - F: 87 - 88	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioRequerimiento	
452479	44121	17001400300420190070300	2024-01-11	10:45	P: 1 - F: 89 - 89	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
542370	44121	17001400300420190070300	2024-06-26	12:36	P: 5 - F: 90 - 94	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Embargo de Remanentes -	
544753	44121	17001400300420190070300	2024-07-02	11:53	P: 2 - F: 95 - 96	CUADERNO DE MEDIDAS	DECRETA MEDIDA - REQUIERE PAGADOR	
550038	44121	17001400300420190070300	2024-07-10	09:01	P: 5 - F: 97 - 101	CUADERNO DE MEDIDAS	Oficio requerimiento.	
551361	44121	17001400300420190070300	2024-07-11	09:48	P: 8 - F: 102 - 109	CUADERNO DE MEDIDAS	Constancia remisión oficio	
685288	44121	17001400300420190070300	2025-02-24	11:14	P: 3 - F: 110 - 112	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Bancos CajaSocial	

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

Procesos con Actuaci

Todos los Procesos (

76147310300220230007700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

Procesos con Actuaci

Todos los Procesos (

76147310300220230010000

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001400300520240075900

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001400300520240075900

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:42:37.43

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:28:35.06

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro	
2025-01-28	Al Despacho				2025-04-18	
2024-08-12	Archivo Definitivo	De conformidad con el Acuerdo No. CSJRIA24-103, el 08/08/2024 se remitió el expediente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Belén de Umbría.	1900-01-01	1900-01-01	2024-08-12	
2024-06-27	Radicación Y Reparto	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 27 de junio de 2024 con secuencia: 10246	2024-06-27	2024-06-27	2024-06-27	

Resultados encontrados 3

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
660016000058202310341

Estado
ACTIVO

Etapa noticia criminal	INDAGACIÓN
Departamentos hechos	Risaralda
Municipios hechos	PEREIRA
Fecha hechos	15/nov/2012 09:24:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE RISARALDA

Unidad
UNIDAD ESPECIAL - ADMINISTRACION PUBLICA

Despacho
FISCALIA 20 SECCIONAL

Fecha asignación
06-OCT-23

Ubicación del despacho

Departamento
RISARALDA

Municipio
PEREIRA

Dirección
CALLE 41 CARRERA 7 Y 8 PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico

tatiana.ortiz@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3005685493

Delito
PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P.

Grado del delito NINGUNO
Estado ACTIVO
Referente? SI

Delito
PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P. ATENUADO ART. 401 C.P.

Grado del delito AGRAVADO
Estado ACTIVO
Referente? NO

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
10-APR-25	SOLICITUD PRECLUSIÓN - ATIPICIDAD DEL HECHO INVESTIGADO
29-NOV-24	SOLICITUD PRECLUSIÓN - EXISTENCIA DE CAUSAL QUE EXCLUYE RESPONSABILIDAD
17-JUN-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-JUN-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-JUN-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-MAY-24	INTERROGATORIO AL INDICIADO
07-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

	31-OCT-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
	31-OCT-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
	31-OCT-23	PROGRAMA METODOLÓGICO
	06-OCT-23	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO

Fecha de consulta 01/05/2025 15:46:30

Volver Imprimir

1 de May - 2025

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

- ○ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ◉ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

66001600003620180332000

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

66001600003620180332000

Fecha de consulta: 2025-05-01 15:49:15.34

Fecha de replicación de datos: 2025-05-01 15:39:56.32

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca fecha incial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-22	Señala fecha para audiencia	SE REPROGRAMA PREPARATORIA POR SOLICITUD DE LA FISCALÍA, PARA EL 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:00 P.M..			2024-01-22
2023-09-20	Señala fecha para audiencia	SE PROGRAMA PREPARATORIA PARA EL 22 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.			2023-09-20
2023-09-20	Audiencia de formulación de acusación	SE REALIZA AUDIENCIA DE ACUSACIÓN Y SE FIJA PREPARATORIA.			2023-09-20
2023-09-06	Señala fecha para audiencia	SE REPROGRAMA ACUSACIÓN PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00 P.M..			2023-09-06

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-06-07	Señala fecha para audiencia	PROGRAMA ACUSACIÓN PARA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2023 A LAS 2:30 P.M..			2023-06-07
2023-05-15	Escrito de Acusacion para Juicio	JUZGADO 8 PENAL CIRCUITO-PEREIRA			2023-05-15
2023-01-31	Formulación de Imputación	31/01/2023 J6PMG DECLARATORIA PERS. AUSENTE - IMPUTACION			2023-01-31
2023-01-31	Declarar persona ausente al indiciado	31/01/2023 J6PMG DECLARATORIA PERS. AUSENTE - IMPUTACION			2023-01-31
2022-11-11	Solicitud de Emplazamiento	J2PMG AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE EMPLAZAMIENTO PARA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE.			2022-11-11
2022-11-11	Control Posterior - Busqueda selectiva en Base de Datos	J3PMG			2022-11-11
2022-09-07	Control Previo - Busqueda selectiva en Base de Datos	J3PMG			2022-09-07
2022-09-07	Radicaciï¿½n de Proceso	Actuaciï¿½n de Radicaciï¿½n de Proceso realizada el 2022-09-07 a las 16:32	2022-09-07	2022-09-07	2022-09-07

Resultados encontrados 12

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico
soportecpnu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
660016000036201803320

Estado
ACTIVO

Etapa noticia criminal	JUICIO
Departamentos hechos	Risaralda
Municipios hechos	PEREIRA
Fecha hechos	07/sep/2017 00:00:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE RISARALDA

Unidad
UNIDAD ESPECIAL - ADMINISTRACION PUBLICA

Despacho
FISCALIA 20 SECCIONAL

Fecha asignación
11-SEP-18

Ubicación del despacho

Departamento
RISARALDA

Municipio
PEREIRA

Dirección
CALLE 41 CARRERA 7 Y 8 PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico

tatiana.ortiz@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3005685493

Delito
FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.

Grado del delito NINGUNO
Estado ACTIVO
Referente? SI

Delito
PECULADO POR APROPIACION ART. 397 C.P.

Grado del delito NINGUNO
Estado ACTIVO
Referente? NO

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
24-FEB-25	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
12-SEP-24	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
25-JUL-24	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAY-24	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
14-FEB-24	AUDIENCIA PREPARATORIA
22-JAN-24	AUDIENCIA PREPARATORIA
20-SEP-23	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

06-JUL-23	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
15-MAY-23	ESCRITO DE ACUSACIÓN DIRECTO - COBIJA A TODOS LOS IMPUTADOS
16-FEB-23	FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN
16-FEB-23	AUTORIZA DECLARATORIA PERSONA AUSENTE
31-JAN-23	SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
11-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
02-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
19-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-SEP-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
28-FEB-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
01-FEB-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
25-JAN-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
25-JAN-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
25-JAN-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
27-SEP-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
27-SEP-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

03-AUG-20	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
19-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
17-JUL-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
17-JUL-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
24-SEP-18	PROGRAMA METODOLÓGICO
12-SEP-18	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-SEP-18	SALE A FISCALÍA SECCIONAL
11-SEP-18	CAMBIO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO A PROCEDIMIENTO ORDINARIO
11-SEP-18	CAMBIO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO A PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Fecha de consulta 01/05/2025 15:46:40

Volver Imprimir

A despacho de la señora juez hoy, 25 de marzo de 2025.

NATALIA GOMEZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pereira (Risaralda), marzo veinticinco de dos mil veinticinco

Se deja Conocimiento a la parte interesada la respuesta emitida por TRANSUNION frente a la solicitud de información requerida de los demandados ALEXANDER ROJAS ZAPATA Y GERMAN ANDRES CARDONA TREJOS, para los fines legales pertinentes.

58RespuestaTransunion.pdf

Notifíquese.

La Juez.



GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL

*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PEREIRA – RISARALDA

Por anotación en **ESTADO de fecha 26 de marzo de 2025** notifico a las partes la providencia anterior, a las 7:00 a.m.

NATALIA GÓMEZ GÓMEZ

Secretaria

Firmado Por:

Gladis Esther Toro Aristizabal

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9744801d2a79bd06fa3ff122ce0dee1bf9f135fc12e4666a2d21692a1e8a087**

Documento generado en 25/03/2025 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Outlook

REMISION OFICIO No. 0293 COMUNICA EMBARGO REMANENTES Rad. 2020-00053-00

Desde Juzgado 03 Civil Municipal - Risaralda - Dosquebradas <j03cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 2/04/2025 1:36 PM
Para Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Maria Cristina Henao Millan <mariacristinahenaoabogada@hotmail.com>

1 archivo adjunto (123 KB)
2020-00053-00OficioNo.0293ComunicaEmbargoRemanentes.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Risaralda

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)

Oficio No. 0293
21/03/2025

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Pereira (Risaralda)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
APODERADA: MARIA CRISTINA HENAO MILLÁN
DEMANDADA: LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ MENES
RADICADO: 66170-40-03003-**2020-00053**-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante auto del 21 de marzo del 2025, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes o bienes que pudieren llegar a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo Singular sin mención en cuantía, que adelanta INFODER contra la común demandada **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES** identificada con **c.c. No. 42.164.926**, en ese despacho judicial bajo el radicado **2019-00481-00**.

En consecuencia, les solicito que se sirva informar si la medida surte o no sus efectos de ley (Artículo 466 del C.G.P.)

Atentamente,

MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ LADINO
Secretaria
srs

Dosquebradas - Risaralda
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Centro Administrativo Municipal CAM Oficina 304
Teléfono: (606) 316 9011 Ext. 1127 - Celular: 311 634 3043
Horario Hábil: 07:00 a.m. a 12:00 m. y 01:00 p.m. a 04:00 p.m.
Correo Institucional: j03cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ. "En cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo Vll-notificaciones; artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

"PRUEBA ELECTRÓNICA: al recibir el acuse de recibo por parte de este despacho se entenderá como aceptado y se como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material."
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)

Oficio No. 0293
21/03/2025

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Pereira (Risaralda)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A.
APODERADA:	MARIA CRISTINA HENAO MILLÁN
DEMANDADA:	LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ MENES
RADICADO:	66170-40-03003-**2020-00053**-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante auto del 21 de marzo del 2025, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes o bienes que pudieren llegar a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo Singular sin mención en cuantía, que adelanta INFODER contra la común demandada **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES** identificada con **c.c. No. 42.164.926**, en ese despacho judicial bajo el radicado **2019-00481-00**.

En consecuencia, les solicito que se sirva informar si la medida surte o no sus efectos de ley (Artículo 466 del C.G.P.)

Atentamente,



MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ LADINO
Secretaria
srs

Outlook

RV: Informe Proceso Radicado No. 66001400300220230096600

Desde Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 11/03/2025 7:02
Para Manuela Velasquez Bedoya <mvelasbe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (12 MB)
INFORME EESM00015051.pdf; 006Mandamiento.pdf; 004Anexos.pdf; 003Demanda_compressed.pdf; NOTIFICACION DE DEMANDA ALEXANDER ROJAS.docx.pdf;

De: ESM LOGISTICA PEI <gestionesmlogisticapei6@gmail.com>
Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 2:35 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arangobuitrago@gmail.com <arangobuitrago@gmail.com>
Asunto: Informe Proceso Radicado No. 66001400300220230096600

Buena tarde,

Adjunto informe de la gestión realizada a la notificación del proceso citado en el asunto.

Cordialmente,

Karina Duque Obando
Directora de Operaciones
Carrera 8 No. 33-10 esquina. Tel: 6063489706 - 6063486709
Celular: 3136729162
Pereira - Risaralda
procesosejecafetero@esmlogistica.com



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de E.S.M LOGISTICA SAS será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de E.S.M, no necesariamente representan la opinión de E.S.M LOGISTICA SAS

ALEXANDER ROJAS ZAPATA,
Dirección: Carrera 44 No. 87-05 manzana
4, torre 18 apartamento 103 Urbanización Santa Clara de Pereira,
Celular 3217417702,
Dirección electrónica: alexrojas8203@hotmail.com
Pereira, Risaralda.

Ref.	**NOTIFICACIÓN PERSONAL**
Juzgado:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
Demandante:	Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda -INFIDER
Demandados:	**GERMAN ANDRES CARDONA y otros**
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Rad:	66001400300220230096600

Por medio de la presente se le hace saber que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, a través de auto de fecha 06 de octubre de 2023, libró mandamiento de pago, referente a la demanda que presentó en su contra el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda -INFIDER, radicada al No. 66001400300220230096600.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la presente notificación se entiende realizada dos (2) días después de ser recibida, y a partir del día siguiente comienza a correr el término de traslado de la demanda.

Se le informa que cuenta con el término de cinco (5) días para que cumplan con la obligación o diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción conforme el Art. 422 y s.s., del Código General del Proceso, si a bien lo tienen, a través de abogado.

La presente Comunicación se acompaña de la copia de la Demanda con sus anexos, y del Auto de fecha 06 de octubre de 2023; para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se le informa que el pronunciamiento que realizará frente a la demanda que se notifica, deberá enviarlo virtualmente al correo electrónico del Juzgado el cual es j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario establecido, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:00 pm, o en Palacio de Justicia Torre A, telefono: 606 3169011 Ext. 1095.

Con el acostumbrado Respeto,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 De Medellín
TP. 188272 del C. S De La J.

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

E.S.M. LOGISTICA S.A.S.
Nit 900.429.481-7
Reg.Postal 0233 / **Lin.Min.Comun.** 1914
Dir.Ofi.Prin. Carrera 36A bis 6 -50 / CALI
Pbx 6025545030
Email esm@esmlogistica.com
Web www.esmlogistica.com

EESM00015051

ORIGEN
PEREIRA-RISARALDA
procesosejecafetero@esmlogistica.com

DESTINO
PEREIRA-RISARALDA
Fecha Admisión
2025-02-19 22:33:42

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA J02CMPER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 41 NO 7 - 30 TORRE	**DESTINATARIO**: ALEXANDER ROJAS ZAPATA **DIRECCIÓN**: ALEXROJAS8203@HOTMAIL.COM

ENVIADOR POR	CLIENTE
INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO...	SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo	Cantidad	Peso	$ V.Asegurado	$ V.Total
2023-00966	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMI...	1	0.5 kg	5000	12500

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- ☐ Dirección Incompl.
- ☐ Dirección Errada
- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside
- ☐ Cerrado

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						

CERTIFICADO ACUSE DE ENVIO

Lic. Min. Com. No 1914
Reg. Postal 0233
Dirección: Carrera 36A bis 6 -50
Tel: 6025545030
www.esmlogistica.com | CALI

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: EESM00015051

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada **E.S.M. LOGISTICA S.A.S.**. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega

ESTADO DE LA NOTIFICACION			
ESTADO: SERVICIO ELECTRÓNICO ENVIADO SIN LECTURA			
FECHA DE ENVIO	2025-02-19 22:40:03	**TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA**	2025-03-05 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENTREGA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI	**FECHA DE ENTREGA**	2025-02-19 22:40:05
FECHA DE LEIDO		**IP DE DESTINO**	

DETALLE DE LA NOTIFICACION	
NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA** DIR:CALLE 41 NO 7 - 30 TORRE EMAIL:J02CMPER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALEXANDER ROJAS ZAPATA
NOTIFICADO	ALEXANDER ROJAS ZAPATA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	ALEXROJAS8203@HOTMAIL.COM
RADICADO	2023-00966
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	31

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	003DEMANDA.PDF		
FOLIOS	18	**HUELLA HAST**	ab6b2d2d1f38495d9aa73b2a3ba8e3adbacf110c
PESO	236(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1740022396
NOMBRE ARCHIVO	004ANEXOS.PDF		
FOLIOS	4	**HUELLA HAST**	13002cd0c456e990ec5d191128da3ce8c6de69c2
PESO	442(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1740022397
NOMBRE ARCHIVO	006MANDAMIENTO.PDF		
FOLIOS	8	**HUELLA HAST**	66b07e16118b7771923540a65f3689dcd00ab152
PESO	184(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1740022398
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION DE DEMANDA ALEXANDER ROJAS.DOCX.PDF		
FOLIOS	1	**HUELLA HAST**	73ed691ac3effffc4094242b55c2e837b2610440
PESO	249(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1740022398

E.S.M. LOGISTICA S.A.S. Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **06** DE **MARZO** DE **2025**.

MENSAJE ENVÍO ELECTRÓNICO No. EESM00015051

Inicio del Mensaje

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. EESM00015051

Señor(a)
ALEXANDER ROJAS ZAPATA
alexrojas8203@hotmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

1. 003Demanda.pdf
2. 004Anexos.pdf
3. 006Mandamiento.pdf
4. NOTIFICACION DE DEMANDA ALEXANDER ROJAS.docx.pdf

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de E.S.M. LOGISTICA S.A.S. – E.S.M. LOGISTICA S.A.S..

Fin del Mensaje

CODIGO ENVÍO ELECTRÓNICO No. EESM00015051

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA
<esmlogistica@esmlogistica.app>
Date: Thu, 20 Feb 2025 03:40:03 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. EESM00015051
Message-Id: <71118bd7-82bd-4299-8533-838051ae3589@mtasv.net>
To: alexrojas8203@hotmail.com
Feedback-ID: s9486501-_:s9486501:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_9486501
X-PM-Message-Id: 71118bd7-82bd-4299-8533-838051ae3589
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDk0ODY1MDF8YWxleHJvamFzODIwM0Bob3RtYWlsLmNvbQ==|
X-PM-Message-Options: v1;1.CgJaFU1pbRvA2I4IKknN7g.SwuRWdmXHJ5tFlYMb0Tm8cc_hB4qKzNBjawqQXxO-Z9UJpdXCC39wOu4j4JjGUEBObqL9MgwGhsXMgqgTsxf3GgPlMLdWf7Vyq_yE6iOlT1wISdXTu2cYWq_r9rm065cGt-oiKoUbiC9R8OOYhsk3T1W-KC0cX-i4MEsEvG8gJMlmcfn42-fbWImKF-2UUP2
X-dkim-options: s=20220918035405pm;d=esmlogistica.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color=
:red;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una no=
tificaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo =
no ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.

<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=
=3D"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFF=
FFF" cellspacing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;f=
ont-size:20px">
COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. =
EESM00015051
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"f=
ont-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)

ALEXANDER ROJAS ZAPATA

alexrojas8203@hotmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=B3=
nica, cuyo remitente es JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA.

Para verificar la lectura de los anexos a =
este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

<div style=3D"=
font-size: 14px;">

<span style=3D"font-size:20px;font-wei=
ght:bold;">DOCUMENTOS ANEXOS

<small>(haga clic en cada documento pa=
ra descargarlo)</small>

<a hre=
f=3D"https://esmlogistica.app/descargararchivosemail/EESM00015051/4560=
8/449831/caB36A43/13143/003Demanda.pdf" target=3D"_blank">1. 003Demand=
a.pdf

<a hre=
f=3D"https://esmlogistica.app/descargararchivosemail/EESM00015051/4560=
9/449831/caB36A43/13143/004Anexos.pdf" target=3D"_blank">2. 004Anexos.=
pdf

<a hre=
f=3D"https://esmlogistica.app/descargararchivosemail/EESM00015051/4561=
0/449831/caB36A43/13143/006Mandamiento.pdf" target=3D"_blank">3. 006Ma=
ndamiento.pdf

<a hre=
f=3D"https://esmlogistica.app/descargararchivosemail/EESM00015051/4561=
1/449831/caB36A43/13143/NOTIFICACION DE DEMANDA ALEXANDER ROJAS.docx.p=
df" target=3D"_blank">4. NOTIFICACION DE DEMANDA ALEXANDER ROJAS.docx.=
pdf

=
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;color=
:#000;font-weight:bold;">

Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma tecnol=
=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de E.S.M. LOGISTICA S.A.S. =E2=80=
=93 E.S.M. LOGISTICA S.A.S..

<img src=3D"https://esmlogistica.app/readmailnew/EESM00015051/=
13143/449831/caB36A43">
<img src=3D"https://esmlogistica.app/assets/images/logo_licenc=
ia.png" style=3D"width:80px">

</body>
</html>

A despacho hoy 06 de octubre de 2023

GLADYS ESTHER TORO ARISTIZABAL
Secretaria

Radicado No.0966-23 Ejecutivo Singular Menor SS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, seis de octubre de dos mil veintitrés.

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular de menor cuantía en contra de ALEXANDER ROJAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y GERMÁN ANDRÉS CARDONA TREJOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, por la obligación contenida en el pagaré 51352002601 suscrito el día 03 de agosto de 2020 y con el fin de obtener el pago de las sumas a que se refiere la parte petitoria.

La demanda reúne las condiciones formales de los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. Además, se acompaña título valor-pagaré que se acomoda a los requisitos de los artículos 621 y 709 del C. Co. para prestar mérito ejecutivo a tenor del artículo 422 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena que ALEXANDER ROJAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, en un término de cinco días siguientes a la notificación de este auto, pague en favor del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NUMERO 51352002601

1.1 Por la suma de $149,488 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de enero de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de enero de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.2 Por la suma de $895,244 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de febrero de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.3 Por la suma de $903,980 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de marzo de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.4 Por la suma de $912,802 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 18 del Febrero de 2025.
Envio #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

de abril de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de abril de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.5 Por la suma de $921,710 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de mayo de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.6 Por la suma de $930,705 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de junio de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.7 Por la suma de $939,788 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de julio de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.8 Por la suma de $948,959 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de agosto de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.9 Por la suma de $958,220 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de septiembre de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.10 Por la suma de $967,572 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de octubre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de octubre de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.11 Por la suma de $977,014 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de noviembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de noviembre de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.12 Por la suma de $986,549 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de diciembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de diciembre de 2022 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.13 Por la suma de $996,176 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de enero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de enero de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

esm logística S.A.S
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025. Envío #ESM00015051.
Este sello de tiempo electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
CONTADO

1.14 Por la suma de $1,005,898 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de febrero de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.15 Por la suma de $1,015,715 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de marzo de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.16 Por la suma de $1,025,627 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de abril de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de abril de 20232 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.17 Por la suma de $1,035,636 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de mayo de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.18 Por la suma de $1,045,743 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de junio de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.19 Por la suma de $1,055,948 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de julio de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.20 Por la suma de $1,066,253 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de agosto de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

1.21 Por la suma de $1,076,659 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado, con sus intereses de mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 18 de septiembre de 2023 y hasta que el pago se realice en su totalidad.

esm
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del
La Superintendencia Financiera de 2025.
Envío #EESM0001505]
Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
de 2012
COTEJADO

SEGUNDO: Por las sumas de dinero correspondiente al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 y pactado por las partes.

2.1 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.
2.2 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.3 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de abril de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.4 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.5 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.6 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.7 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.8 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado

2.9 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de octubre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.10 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de noviembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.11 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de diciembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.12 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de enero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.13 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.14 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.15 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de abril de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.16 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado entre Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

2.17 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado

2.18 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.19 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.20 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

TERCERO: Por concepto de intereses corrientes acordados por las partes en el pagaré número 51352002601, que ahora se ejecuta y discriminados de la siguiente manera:

3.1. Por la suma de $226.464, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de enero de 2022 hasta el día 17 de febrero de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de febrero de 2022 a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.2. Por la suma de $217.728, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de febrero de 2022 hasta el día 17 de marzo de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de marzo de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.3. Por la suma de $208.906, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de marzo de 2022 hasta el día 17 de abril de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de abril de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago

3.4. Por la suma de $199.998, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de abril de 2022 hasta el día 17 de mayo de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de mayo de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.5. Por la suma de $191.003, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de mayo de 2022 hasta el día 17 de junio de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de junio de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.6. Por la suma de $181.920, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de junio de 2022 hasta el día 17 de julio de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de julio de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.7. Por la suma de $172.749, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de julio de 2022 hasta el día 17 de agosto de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de agosto de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.
3.8. Por la suma de $ 163.488 correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de agosto de 2022 hasta el día 17 de septiembre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de

esm
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del
original radicado el 19 de septiembre de 2025.
Envío #EESM0067 5051.
Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
de 2012.
COTEJADO

septiembre de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.9. Por la suma de $154.136, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de septiembre de 2022 hasta el día 17 de octubre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de octubre de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.10. Por la suma de $144.694, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de octubre de 2022 hasta el día 17 de noviembre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de noviembre de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.11. Por la suma de $135.159, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de noviembre de 2022 hasta el día 17 de diciembre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de diciembre de 2022, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.12. Por la suma de $125.532, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el día 17 de enero de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de enero de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.13. Por la suma de $115.810, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de enero de 2023 hasta el día 17 de febrero de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de febrero de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.14. Por la suma de $105.993, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de febrero de 2023 hasta el día 17 de marzo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de marzo de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.15. Por la suma de $96.081, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de marzo de 2023 hasta el día 17 de abril de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de abril de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.16. Por la suma de $86.072, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de abril de 2023 hasta el día 17 de mayo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de mayo de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.17. Por la suma de $ 75.965, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de mayo de 2023 hasta el día 17 de junio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de junio de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.18. Por la suma de $65.760, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de junio de 2023 hasta el día 17 de julio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de julio de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

esm Legaltech S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original digitalizado por el tenedor de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

3.19. Por la suma de $55.455, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 17 de agosto de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de agosto de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

3.20. Por la suma de $45.049, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de agosto de 2023 hasta el día 17 de septiembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de septiembre de 2023, a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera al momento de realizarse el pago.

CUARTO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma prescrita la ley 2213 de 2022, advirtiéndoseles que, disponen de un término de cinco días para pagar o diez días para que proponga las excepciones que estimen tener a su favor.

QUINTO: Se decreta las siguientes medidas:

1. El embargo y la retención de las sumas de dinero que el demandado GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431posea en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otra cuenta bancaria o financiera en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas previas.

Líbrese oficio a los gerentes de las mencionadas entidades bancarias para que, para que tomen nota del embargo y consigne los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 660012041002 del Banco Agrario local.

La medida se limita a la suma de $70.000.000,00

2- El embargo del 25% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-201498 denunciado como de propiedad del demandado ALEXANDER ROJAS ZAPATA c.c. 18.610.366.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se sirva tomar nota de esta medida e informe los resultados de la misma y a costa de la parte interesada expida certificado de tradición donde conste dicha inscripción y la historia jurídica del bien.

Una vez se registre el embargo, se ordenará lo relacionado con el secuestro del mismo.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO CC. 43.975.170 de Medellín y TP 188.272 del C.S.J. para representar a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NOTIFIQUESE

La Juez,



ELIZABETH RUEDA LUJÁN

- -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

C E R T I F I C O

Por Estado Nº 169
De fecha 09/10/2023
Notifique el auto anterior.

La Secretaria, _____
GLADYS ESTHER TORO ARISTIZABAL

esm logística S.A.S.

Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.

Envío #EESM00015051.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Pereira, septiembre de 2023

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
La ciudad
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **Alexander Rojas Zapata y German Andrés Cardona Trejos**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por la Doctora **MARÍA ELENA RUIZ GUARÍN,** identificada con la cédula número 42.054.162 expedida en Pereira, nombrada mediante decreto número 0972 del 01 de noviembre de 2022 y con acta de Posesión número 304 del 01 de noviembre de 2022, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra de los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, por la obligación contenida en el pagaré 513526002601 suscrito el día 03 de agosto de 2020.

esm
Este documento es fiel copia del original enviado el 18 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El demandante: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER, identificado con NIT. Número 800019922-1 entidad financiera descentralizada de orden departamental representada legalmente por Doctora **MARÍA ELENA RUIZ GUARÍN,** identificada con la cédula número 42.054.162 expedida en Pereira, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, o quien haga sus veces.

Los demandados:

ALEXANDER ROJAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366, mayor de edad domiciliado en Pereira, Carrera 44 No. 87-05 manzana 4, torre 18 apartamento 103 Urbanización Santa Clara de Pereira, celular 3217417702, email: alexrojas8203@hotmail.com

GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, mayor de edad domiciliado en Pereira, en el barrio Gamma 4 bloque 9 apartamento 111, celular: 3116627785, email ga.cardona.trejos@gmail.com

2. HECHOS

PRIMERO: Los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA** como deudor y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** como codeudor suscribieron con el INFIDER, la siguiente obligación:

a) Título valor pagaré No. 51352002601
b) Modalidad: crédito de Servidores Públicos modalidad libranza
c) Fecha de suscripción: 3 de agosto de 2020
d) Fecha de desembolso: 3 de agosto de 2020
e) Fecha para el vencimiento: 17 de diciembre de 2023
f) Valor suscrito $37.000.000

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

g) Plazo: 40 meses contados a partir del desembolso, pagaderas el día 17 de cada mes.
h) Valor de la cuota: $1.141.688

SEGUNDO: El crédito de la línea servidores públicos contenida en el pagaré 51352002601, según el plan de pagos inicial comenzaba el día 17 de septiembre de 2020 y terminaba el 17 de diciembre de 2023.

TERCERO: En la obligación, se acordó el pago de los intereses remuneratorios o corrientes pagados el día 17 de cada mes a una tasa del 12.36 E.A, interés de mora el estipulado por ley a la tasa más alta autorizada legalmente sobre el total del capital vencido y el pago de las prima de seguro mensual; para lo cual se adjuntó el plan de pagos.

CUARTO: En la obligación, se acordó que el INFIDER podrá declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato de capital e intereses ante: 1) pérdida de calidad de empleado, 2) incumplimiento de términos establecidos para el pago del capital o intereses de la obligación, entre otras, pudiendo hacer uso de la cláusula aceleratoria ante la ocurrencia de cualquiera de las causales consagradas.

QUINTO: En el crédito, se estableció como garantía el sueldo, prestaciones y demás ingresos de origen laboral que tuvieran los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA** y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS,** sin embargo, el señor **ALEXANDER ROJAS ZAPATA** terminó su contrato con la Alcaldía de Pereira y no ha realizado abonos ni ha pagado las cuotas desde el 29 de agosto de 2022, a pesar de los múltiples requerimientos por parte de la entidad situación que tampoco ha sido atendida por el señor **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS,** incumpliendo con la obligación.

esm logística SAS
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de validez electrónica cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

SEXTO: A la fecha los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA** y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** adeudan la suma de $31.748.472,

correspondientes al saldo de capital insoluto contenido en el pagaré No. 51352002601, por incumplimiento a las cuotas vencidas; así:

Pagaré	cuota No.	Fecha de vencimiento	Cuota Capital Vencida	Seguro de vida	Cuota Interés Corriente vencido	Interés de mora a la fecha septiembre 21 de 2023
51352002601	17	17/01/2022	149,488	0	0	56,261
51352002601	18	17/02/2022	895,244	19,980	226464	454,769
51352002601	19	17/03/2022	903,980	19,980	217728	442,287
51352002601	20	17/04/2022	912,802	19,980	208906	427,152
51352002601	21	17/05/2022	921,710	19,980	199998	411,770
51352002601	22	17/06/2022	930,705	19,980	191003	394,810
51352002601	23	17/07/2022	939,788	19,980	181920	377,271
51352002601	24	17/08/2022	948,959	19,980	172749	357,815
51352002601	25	17/09/2022	958,220	19,980	163488	336,939
51352002601	26	17/10/2022	967,572	19,980	154136	315,384
51352002601	27	17/11/2022	977,014	19,980	144694	291,440
51352002601	28	17/12/2022	986,549	19,980	135159	266,340
51352002601	29	17/01/2023	996,176	19,980	125532	238,649
51352002601	30	17/02/2023	1,005,898	19,980	115810	209,211
51352002601	31	17/03/2023	1,015,715	19,980	105993	181,610
51352002601	32	17/04/2023	1,025,627	19,980	96081	149,900
51352002601	33	17/05/2023	1,035,636	19,980	86072	119,322
51352002601	34	17/06/2023	1,045,743	19,980	75965	87,624
51352002601	35	17/07/2023	1,055,948	19,980	65760	56,722
51352002601	36	17/08/2023	1,066,253	19,980	55455	24,712
51352002601	37	17/09/2023	1,076,659	19,980	45049	
TOTALES			19,815,686	399,600	2,767,962	5,199,988

SÉPTIMO: Los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA** y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** adeudan tanto los intereses corrientes como los de mora.

OCTAVO: El pagaré fue constituido en debida forma, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 709 y demás del Código de Comercio para

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

validez de cualquier título valor, además contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

NOVENO: Me permito informar señor (a) juez que, en virtud de la buena fe, en mi poder reposa el pagaré original y el plan de pagos, base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra de los ejecutados y el mismo será puesto a disposición de su Señoría en el momento en que así lo solicite.

DÉCIMO: La presente demanda se tramitará con medidas cautelares previas, por ello solicito se tenga como excepción válida para no aportar prueba del envío por correo electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER, en contra de los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, por la obligación contenida en el pagaré número 51352002601, en los siguientes términos:

1.1 Por la suma de $149,488 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de enero de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.2 Por la suma de $895,244 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.3 Por la suma de $903,980 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

esm Logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel Copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM0001505.1.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.4 Por la suma de $912,802 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de abril de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.5 Por la suma de $921,710 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.6 Por la suma de $930,705 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.7 Por la suma de $939,788 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.8 Por la suma de $948,959 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.9 Por la suma de $958,220 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.10 Por la suma de $967,572 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de octubre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.11 Por la suma de $977,014 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de noviembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.12 Por la suma de $986,549 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de diciembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

esm Gestión SAS
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM0001505 1.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.13 Por la suma de $996,176 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de enero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.14 Por la suma de $1,005,898 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.15 Por la suma de $1,015,715 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.16 Por la suma de $1,025,627 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de abril de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.17 Por la suma de $1,035,636 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.18 Por la suma de $1,045,743 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.19 Por la suma de $1,055,948 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.20 Por la suma de $1,066,253 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.21 Por la suma de $1,076,659 correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

esm Logistics SAS
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envio #EESM0001S051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

SEGUNDA: En contra en contra de los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, por concepto de pago de seguro de vida acordado en el pagaré número 51352002601, discriminados así:

2.1 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.2 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.3 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de abril de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.4 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.5 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.6 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.7 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.8 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

esm Logistics S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

2.9 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de octubre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.10 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de noviembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.11 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de diciembre de 2022 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.12 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de enero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.13 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de febrero de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.14 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de marzo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.15 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de abril de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.16 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de mayo de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.17 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de junio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

2.18 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de julio de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.19 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de agosto de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.20 Por la suma de $19,980 correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51352002601 por incumplimiento a la cuota vencida el 17 de septiembre de 2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

TERCERA: En contra de los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, por concepto de intereses corrientes acordados en el pagaré número 51352002601, discriminados así:

3.1. Por la suma de $226.464, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de enero de 2022 hasta el día 17 de febrero de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de febrero de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.2. Por la suma de $217.728, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de febrero de 2022 hasta el día 17 de marzo de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de marzo de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.3. Por la suma de $208.906, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de marzo de 2022 hasta el día 17 de abril de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de abril de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.4. Por la suma de $199.998, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de abril de 2022 hasta el día 17 de mayo de

esm Colegiado S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
COTEJADO

2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de mayo de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.5. Por la suma de $191.003, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de mayo de 2022 hasta el día 17 de junio de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de junio de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.6. Por la suma de $181.920, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de junio de 2022 hasta el día 17 de julio de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de julio de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.7. Por la suma de $172.749, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de julio de 2022 hasta el día 17 de agosto de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de agosto de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.8. Por la suma de $ 163.488 correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de agosto de 2022 hasta el día 17 de septiembre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de septiembre de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.9. Por la suma de $154.136, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de septiembre de 2022 hasta el día 17 de octubre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de octubre de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.10. Por la suma de $144.694, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de octubre de 2022 hasta el día 17 de noviembre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de noviembre de 2022 a la tasa de interés pactado.

3.11. Por la suma de $135.159, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de noviembre de 2022 hasta el día 17 de diciembre de 2022, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de diciembre de 2022 a la tasa de interés pactado.

esm
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025. Envío #EESM0001505].
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
COTEJADO

3.12. Por la suma de $125.532, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el día 17 de enero de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de enero de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.13. Por la suma de $115.810, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de enero de 2023 hasta el día 17 de febrero de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de febrero de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.14. Por la suma de $105.993, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de febrero de 2023 hasta el día 17 de marzo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de marzo de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.15. Por la suma de $96.081, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de marzo de 2023 hasta el día 17 de abril de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de abril de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.16. Por la suma de $86.072, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de abril de 2023 hasta el día 17 de mayo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de mayo de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.17. Por la suma de $ 75.965, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de mayo de 2023 hasta el día 17 de junio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de junio de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.18. Por la suma de $65.760, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de junio de 2023 hasta el día 17 de julio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de julio de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.19. Por la suma de $55.455, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de julio de 2023 hasta el día 17 de agosto

esm Logistics S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de agosto de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.20. Por la suma de $45.049, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 17 de agosto de 2023 hasta el día 17 de septiembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 17 de septiembre de 2023 a la tasa de interés pactado.

CUARTA: En contra de los señores **ALEXANDER ROJAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.366 y **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS** identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.994.431, por concepto de intereses moratorios sobre el capital, acordados en el pagaré número 51352002601, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se discriminan:

4.1. Por la suma de $56,261 desde el día 17 de enero de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.2. Por la suma de $454,769 desde el día 17 de febrero de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.3. Por la suma de $442,287 desde el día 17 de marzo de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.4. Por la suma de $427,152 desde el día 17 de abril de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.5. Por la suma de $411,770 desde el día 17 de mayo de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.6. Por la suma de $394,810 desde el día 17 de junio de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.7. Por la suma de $377,271 desde el día 17 de julio de 2022 y hasta que se produzca el pago.

esm Logística SAS
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 18 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

4.8. Por la suma de $357,815 desde el día 17 de agosto de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.9. Por la suma de $336,939 desde el día 17 de septiembre de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.10. Por la suma de $315,384 desde el día 17 de octubre de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.11. Por la suma de $291,440 desde el día 17 de noviembre de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.12. Por la suma de $266,340 desde el día 17 de diciembre de 2022 y hasta que se produzca el pago.

4.13. Por la suma de $238,649 desde el día 17 de enero de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.14. Por la suma de $209,211 desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.15. Por la suma de $181,610 desde el día 17 de marzo de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.16. Por la suma de $149,900 desde el día 17 de abril de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.17. Por la suma de $119,322 desde el día 17 de mayo de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.18. Por la suma de $87,624 desde el día 17 de junio de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.19. Por la suma de $56,722 desde el día 17 de julio de 2023 y hasta que se produzca el pago.

esm Logística SAS
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 18 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

4.20. Por la suma de $24,712 desde el día 17 de agosto de 2022 y hasta que se produzca el pago.

QUINTA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

4. PRUEBAS

Documentales: Me permito adjuntar:

1. Pagaré 51352002601 con fecha de suscripción: 3 de agosto de 2020 (2 folios)
2. Carta de instrucciones (1 folio)
3. Plan de pagos (1 folio)
4. Certificación y saldos de la obligación (2 folios)
5. Copia de cédula del señor ALEXANDER ROJAS ZAPATA
6. Copia de cédula del señor GERMAN ANDRÉS CARDONA.
7. Certificado de existencia y representación de la entidad INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER- entidad financiera pública descentralizada del orden departamental.
8. Acta de posesión No. 304 de fecha 1 de noviembre de 2022, en la cual se le otorgó a la Dra. MARIA ELENA RUIZ GUARIN, el cargo de gerente del INFIDER.
9. Copia de cédula número 42.054.162 expedida en Pereira, de la Dra. MARIA ELENA RUIZ GUARIN.

5. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido por parte del -INFIDER- a la suscrita apoderada.
3. Email de confirmación del poder.
4. Cédula y tarjeta profesional.
5. Certificado SIRNA.
6. Formato de crédito de servidor público

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

7. Formulario vinculación persona natural ALEXANDER ROJAS ZAPATA
8. Formulario vinculación persona natural GERMAN ANDRÉS CARDONA.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17, 25, 26 numeral 1, 28 numeral 1 del C.G.P libro tercero sección segunda proceso ejecutivo título único capítulos I, II, III, IV, V Y VI y demás normas concordante s y complementarias del C.G.P y Art 642, 709 y ss del Código de Comercio.

7. PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO: El proceso se tramitará como ejecutivo singular de mínima cuantía, con fundamento en el Art 25 del Código General del Proceso.

CUANTÍA: Señor Juez las pretensiones al momento de la presentación de la demanda (art. 26.1 CGP) la estimo en la suma de **treinta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos m/cte ($31,748,472),** es decir se trata de un proceso de mínima cuantía según el art. 25 del CGP.

COMPETENCIA: Es usted señor (a) Juez competente para conocer de esta demanda (Art 18.1 del C.G.P) por la naturaleza del proceso y por el domicilio del demandado (Art 28.1) y la cuantía (Art 25 C.G.P)

8. JURAMENTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presente demanda, me permito informar que conozco que los demandados pueden ser notificados en los siguientes correos electrónicos:

esm Digitalica S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 18 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

ALEXANDER ROJAS ZAPATA: email: alexrojas8203@hotmail.com, el cual conozco porque fue el email por él aportado en el formulario de vinculación de persona natural de fecha 15/07/2020 diligenciado por el señor ROJAS ZAPATA y en el cual consta su firma donde además autoriza el tratamiento de sus datos personales y el cual me fuera aportado por la demandante dentro de los documentos que reposaban en el estudio del crédito.

GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS: email ga.cardona.trejos@gmail.com, el cual conozco porque fue el email por él aportado en el formulario de vinculación de persona natural de fecha 28/07/2020 diligenciado por el señor CARDONA TREJOS y en el cual consta su firma donde además autoriza el tratamiento de sus datos personales y el cual me fuera aportado por la demandante dentro de los documentos que reposaban en el estudio del crédito.

Para acreditar lo anterior aporto:

1. Formulario de vinculación de persona natural de fecha 15/07/2020 suscrito por **ALEXANDER ROJAS ZAPATA**
2. Formulario de vinculación de persona natural de fecha 28/07/2020 suscrito por **GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS**
3. Formato de crédito de servidor público de fecha 26/11/2020

9. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER, y su representante judicial se ubican en la calle 19 número 7-53 edificio Lotería del Risaralda piso 4 de la ciudad de Pereira – Risaralda Teléfono 606-3220335 ext. 104- Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@infider.gov.co

APODERADA: La suscrita apoderada las recibirá en la dirección calle 25 No. 15b-10 Barrio Centenario de Pereira- Risaralda. Celular 3103733365, Dirección electrónica: arangobuitrago@gmail.com

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #ESM0001505[illegible].
Este mensaje de datos cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

DEMANDADOS: las recibirán en:

ALEXANDER ROJAS ZAPATA, Carrera 44 No. 87-05 manzana 4, torre 18 apartamento 103 Urbanización Santa Clara de Pereira, celular 3217417702, email: alexrojas8203@hotmail.com

GERMAN ANDRÉS CARDONA TREJOS, barrio Gamma 4 bloque 9 apartamento 111 de Pereira, celular: 3116627785, email ga.cardona.trejos@gmail.com

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J

esm logística S.A.S.
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

PAGARÉ
N°. 5 135 20 026 01

LÍNEA DE CRÉDITO	Servidores Públicos
PRESTATARIO	ALEXÁNDER ROJAS ZAPATA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	18.610.366
CODEUDOR	GERMÁN ANDRÉS CARDONA TREJOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.087.994.431
VALOR DEL PAGARÉ	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
INTERESES REMUNERATORIOS	12.36 % E. A.
PLAZO	40 meses
AMORTIZACIÓN	Mensual
FECHA DE DESEMBOLSO	Agosto 3 de 2020
FECHA DE VENCIMIENTO	Diciembre 17 de 2023

El suscrito, ALEXÁNDER ROJAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.610.366 domiciliado en Pereira, y el suscrito, GERMÁN ANDRÉS CARDONA TREJOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.087.994.431 domiciliado en Pereira nos obligamos a pagar de manera solidaria, incondicional e indivisible a la orden del Infider, establecimiento público legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Pereira, o a quien sus derechos represente en las oficinas de su domicilio, el valor del presente crédito de la línea Servidores Públicos, bajo las siguientes CONDICIONES FINANCIERAS: A) VALOR DESEMBOLSADO: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que serán girados por la Tesorería del Infider. B) PLAZO: Cuarenta (40) meses contados a partir del desembolso. C) FORMA DE PAGO: el PRESTATARIO pagará la suma antes mencionada al Infider en un plazo máximo de cuarenta (40) meses, cuarenta (40) cuotas sucesivas y consecutivas, siendo pagaderas cada una de ellas los días diecisiete (17) de cada mes. D) INTERESES CORRIENTES: los intereses se pagarán los días diecisiete (17) de cada mes a una tasa del 12.36 % E. A. (DOCE PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO EFECTIVA ANUAL). E) GARANTÍAS: por el monto del presente crédito la garantía se encuentra respaldada por el sueldo, prestaciones, demás ingresos laborales y Codeudor. F) El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. Así mismo nos comprometemos a efectuar en las fechas convenidas, los abonos extraordinarios a los que nos hayamos obligado de acuerdo con el plan de amortización anexo al presente pagaré y que forma parte del mismo, el cual declaro conocer y aceptar en todas sus partes. En el evento que dejemos de atender en las fechas convenidas una ó más cuotas de capital o intereses, reconoceremos un interés de mora a la tasa más alta autorizada de conformidad con las disposiciones legales en la materia. En caso de que, por mora en el pago de las primas de seguro, Infider las cancele, nos obligamos a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios, en forma anterior. Lo anterior no implica obligación alguna para el Infider de atender dichos pagos. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán a nuestro cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas de cobro judicial o extrajudicial si se diera lugar a éstas. El Infider podrá declarar vencido el presente pagaré y exigir el pago inmediato del capital e intereses, en cualquiera de los siguientes casos: A) Por

esm logística S.A.S.
Este documento es fiel copia del original enviado el 13 de Febrero de 2025.
Envío #EESM0001505
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

pérdida de la calidad de empleado de cualquiera de los suscriptores de la entidad en la cual labora actualmente. B) Incumplimiento de términos establecidos para el pago de capital o intereses de la presente obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el Infider. C) Si los bienes del otorgante son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. D) El giro de cheques a favor del Infider que sean impagados por causas imputables al obligado. E) Fallecimiento del obligado. F) El hecho de que el obligado solicite o le sea indicado proceso concordatorio o concursal. G) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al Infider. H) El que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con el Infider. I) La mala o difícil situación económica del otorgante. J) Por la renuncia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por el Infider en la aprobación de la respectiva operación. K) En los demás casos de Ley. Dejamos expresa constancia de que el Infider podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. Autorizamos irrevocablemente al Infider para: A) Solicitar a la empresa a la que actualmente o en el futuro nos encontremos vinculados laboralmente, debitar de nuestro salario, prestaciones sociales legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general de cualquier valor a nuestro favor, la suma a nuestro cargo generada en la obligación adquirida en el presente pagaré o a cualquier otro título con el Infider. Reconocemos que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación o de cualquier modificación de lo estipulado, aun cuando se pacte con uno solo de los deudores. Aceptamos cualquier endoso, cesión o traspaso de este título valor. Renunciamos a toda clase de requerimientos. En señal de que aceptamos las obligaciones en los términos expresados, firmamos el presente pagaré en la ciudad de Pereira, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

ALEXÁNDER ROJAS ZAPATA
C.C. 18.620.366 expedida en La Virginia (Risaralda)
Teléfono: 3217417702
Deudor

GERMÁN ANDRÉS CARDONA TREJOS
C.C. 1.087.994.431 expedida en Dosquebradas (Risaralda)
Teléfono: 3116227795
Codeudor

esm logística S.A.S.

Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00015051.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE CONTRAGARANTÍA
CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Ciudad: Pereira **Fecha:** 03 de agosto de 2020

Señores:
INFIDER

Yo, **ALEXANDER ROJAS ZAPATA** mayor de edad, vecino del municipio de Pereira **(RISARALDA),** identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al Infider, para que diligencie sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré que en la fecha he otorgado a su orden, y una vez efectuado el desembolso del Crédito para Servidores Públicos que se instrumentaliza a través del referido título valor, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El valor del pagaré, el plazo, el número de cuotas y la tasa de interés, serán las que sean definidas por la instancia competente del INFIDER como condiciones de aprobación del Crédito para Servidores Públicos que hemos solicitado.

2. La fecha del vencimiento de la primera cuota, será aquella que corresponda de conformidad por la periodicidad pactada, partiendo de la fecha en que se realice el respectivo desembolso.

Manifiesto que he conservado copia de la presente acta de instrucciones.
En constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los: 03 de agosto de 2020.

FIRMA	FIRMA	HUELLA DACTILAR
C. C. Nº 18618366 NIT Nº	C. C. Nº 1087994431 NIT Nº	
TELEFONO(S) 3217417702	TELEFONO(S) 3116227795	

CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Yo, **ALEXANDER ROJAS ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.610.366 expedida en, **LA VIRGINIA,** RISARALDA, en mi carácter de empleado de la ALCALDÍA DE PEREIRA, autorizo al señor pagador para descontar de mi salario mensual con destino al INFIDER, las sumas que se relacionan a continuación con el fin de amortizar la obligación que tengo con esa Entidad. Siendo pagadera la primera cuota el día: 17 de septiembre de 2020.

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO			
CRÉDITO Nº	**VALOR DEL CRÉDITO**		
5 135 20 026 01	Treinta y siete millones de pesos moneda legal colombiana ($37'000.000)		
FINANCIACIÓN			
FECHA DE DESEMBOLSO	**VALOR CUOTA MENSUAL**	**Nº DE CUOTAS**	**FECHA 1er. PAGO**
03 de agosto de 2020	$1'141.688	40	17 de septiembre de 2020

De igual manera autorizo para que en caso de retiro por cualquier causa de la Entidad, descuente de la liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, el saldo que a la fecha adeude y se abone al INFIDER, con destino a pagar la obligación a mi cargo incluyendo también intereses corrientes, moratorios, gastos judiciales y extrajudiciales.
Cuando por motivos de incapacidad, licencias, suspensiones, vacaciones y otras circunstancias en las cuales no se efectúe el descuento pactado, me comprometo a cancelar directamente las cuotas hasta que el pago del crédito se reguularice. En caso de desvinculación de la Entidad, igualmente expreso mi autorización para solicitar ante la Sociedad Administradora de Cesantías el giro de las sumas que tenga a mi favor en el Fondo para ser aplicados a los saldos de mi obligación con el INFIDER.

Cualquier contraorden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si esta debidamente autorizada por el INFIDER.

FIRMA DEL DEUDOR	FIRMA DEL CODEUDOR

esm cesantías
Lic.min.com. 1914
Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.
Envío #EESM00016051.
Este sello de contenido electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
SOLICITADO

DECLARACIÓN PATRONAL
La empresa retenedora acepta el Crédito para Servidores Públicos y las autorizaciones de los empleados en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con el INFIDER, de tal manera que basta este único documento para proceder a descontar por nómina hasta su cancelación las sumas indicadas. Es obligación de la empresa retenedora efectuar el depósito de las sumas descontadas al empleado, en su calidad de deudor o codeudor en la cuenta que el INFIDER indique dentro del plazo que se establezca a la fecha de descuento, bien sea a través de pago de cheques de gerencia o mediante la autorización de un débito automático del título que el pagador establezca previamente.

CARGO: PAGADOR ☐ JEFE DE RECURSOS HUMANOS ☐ JEFE DE SECCION ☐

NOMBRES Y APELIDOS: Carlos Augusto Restrepo Duque. FIRMA Y SELLO: _____

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
PLAN DE PAGOS CREDITO No. DOFI-2020-51352002601
LINEA DE CREDITO : 102 - SERVIDORES PÚBLICOS
DEUDOR : 18610366 - ALEXANDER ROJAS ZAPATA

USUARIO: LYCP

INFIDER

CONDICIONES A FINANCIAR				CONDICIONES INICIALES			
MONTO $:	37,000,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija	MONTO $:	37,000,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija
PLAZO:	40 - M			PLAZO:	40 - M		
PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	3-8-2020	PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	3-8-2020
PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	3-12-2023	PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	3-12-2023
PERIODO CAPITAL:	1 - M			PERIODO CAPITAL:	1 - M		
PERIODO INTERES:	1 - M			PERIODO INTERES:	1 - M	NETC DESEMBOLSADO:	37,000,000
INTERES:	CONSUMO			INTERES:	CONSUMO		
TASA%:	0.9759			TASA%:	0.9759		

CUOTA	FECHA VENC.	FREC. REC.	INTERES	CAPITAL	SEG.VI	SEG.TR	SEG.VEH.	GTO.ADM.	OTROS	TOTAL CUOTA	SALDO CAPITAL
1.00	17-9-2020	44	529,588	592,120	19,980	0	0	0	0	1,141,688	36,407,880
2.00	17-10-2020	30	355,305	766,403	19,980	0	0	0	0	1,141,688	35,641,477
3.00	17-11-2020	30	347,825	773,883	19,980	0	0	0	0	1,141,688	34,867,594
4.00	17-12-2020	30	340,273	781,435	19,980	0	0	0	0	1,141,688	34,086,159
5.00	17-1-2021	30	332,647	789,061	19,980	0	0	0	0	1,141,688	33,297,098
6.00	17-2-2021	30	324,946	796,762	19,980	0	0	0	0	1,141,688	32,500,336
7.00	17-3-2021	30	317,171	804,537	19,980	0	0	0	0	1,141,688	31,695,799
8.00	17-4-2021	30	309,319	812,389	19,980	0	0	0	0	1,141,688	30,883,410
9.00	17-5-2021	30	301,391	820,317	19,980	0	0	0	0	1,141,688	30,063,093
10.00	17-6-2021	30	293,386	828,322	19,980	0	0	0	0	1,141,688	29,234,771
11.00	17-7-2021	30	285,302	836,406	19,980	0	0	0	0	1,141,688	28,398,365
12.00	17-8-2021	30	277,140	844,568	19,980	0	0	0	0	1,141,688	27,553,797
13.00	17-9-2021	30	268,898	852,810	19,980	0	0	0	0	1,141,688	26,700,987
14.00	17-10-2021	30	260,575	861,133	19,980	0	0	0	0	1,141,688	25,839,854
15.00	17-11-2021	30	252,171	869,537	19,980	0	0	0	0	1,141,688	24,970,317
16.00	17-12-2021	30	243,685	878,023	19,980	0	0	0	0	1,141,688	24,092,294
17.00	17-1-2022	30	235,117	886,591	19,980	0	0	0	0	1,141,688	23,205,703
18.00	17-2-2022	30	226,464	895,244	19,980	0	0	0	0	1,141,688	22,310,459
19.00	17-3-2022	30	217,728	903,980	19,980	0	0	0	0	1,141,688	21,406,479
20.00	17-4-2022	30	208,906	912,802	19,980	0	0	0	0	1,141,688	20,493,677
21.00	17-5-2022	30	199,998	921,710	19,980	0	0	0	0	1,141,688	19,571,967
22.00	17-6-2022	30	191,003	930,705	19,980	0	0	0	0	1,141,688	18,641,262
23.00	17-7-2022	30	181,920	939,788	19,980	0	0	0	0	1,141,688	17,701,474
24.00	17-8-2022	30	172,749	948,959	19,980	0	0	0	0	1,141,688	16,752,515
25.00	17-9-2022	30	163,488	958,220	19,980	0	0	0	0	1,141,688	15,794,295
26.00	17-10-2022	30	154,137	967,571	19,980	0	0	0	0	1,141,688	14,826,724
27.00	17-11-2022	30	144,694	977,014	19,980	0	0	0	0	1,141,688	13,849,710
28.00	17-12-2022	30	135,159	986,549	19,980	0	0	0	0	1,141,688	12,863,161
29.00	17-1-2023	30	125,532	996,176	19,980	0	0	0	0	1,141,688	11,866,985
30.00	17-2-2023	30	115,810	1,005,898	19,980	0	0	0	0	1,141,688	10,861,087
31.00	17-3-2023	30	105,993	1,015,715	19,980	0	0	0	0	1,141,688	9,845,372
32.00	17-4-2023	30	96,081	1,025,627	19,980	0	0	0	0	1,141,688	8,819,745
33.00	17-5-2023	30	86,072	1,035,636	19,980	0	0	0	0	1,141,688	7,784,109
34.00	17-6-2023	30	75,965	1,045,743	19,980	0	0	0	0	1,141,688	6,738,366
35.00	17-7-2023	30	65,760	1,055,948	19,980	0	0	0	0	1,141,688	5,682,418
36.00	17-8-2023	30	55,455	1,066,253	19,980	0	0	0	0	1,141,688	4,616,165
37.00	17-9-2023	30	45,049	1,076,659	19,980	0	0	0	0	1,141,688	3,539,506
38.00	17-10-2023	30	34,542	1,087,166	19,980	0	0	0	0	1,141,688	2,452,340
39.00	17-11-2023	30	23,932	1,097,776	19,980	0	0	0	0	1,141,688	1,354,564
40.00	17-12-2023	30	13,219	1,354,564	19,980	0	0	0	0	1,367,783	0
TOTALES			8,114,395	37,000,000	799,200	0	0	0	0	45,893,615	

esm logística S.A.S.

Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 19 de Febrero de 2025.

Envío #EESM00015051.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

Pereira, abril 7 de 2025

Doctor
MARIO LONDOÑO BARTOLO
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Mayor Cuantía
DEMANDANTE: INFIDER
DEMANDADO: Francisco Javier Ramírez Ramírez
RADICADO: 66001400300620230109400

Cordial saludo,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER**, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Respetado Despacho considere la posibilidad de ordenar a Transunion informar que productos financieros o bancarios posee el demandado Francisco Javier Ramírez Ramírez, con el fin de proceder a solicitar el decreto de medidas cautelares que aseguren el pago de la obligación, en consideración a que a pesar de existir el embargo y secuestro de un vehículo el mismo no satisface las pretensiones de la demanda.

Lo anterior en consideración a la respuesta otorgada a la suscrita por parte de Transunion en la que niegan la entrega de la información y manifiestan *"…de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, CIFIN S.A.S, en adelante TransUnion®, es un operador de información; en consecuencia, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos y bajo estos principios solamente puede entregar este tipo de información a las personas debidamente autorizadas y cumpliendo los requisitos de ley. …A su vez, el artículo 5º de la misma ley, dispone que la información personal recolectada o entregada a … A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial"*

En caso de autorizar la presente solicitud el domicilio de transunion es en la Calle 100 No. 7 A 81 piso 8 Edificio Universa de Bogotá y email notificaciones@transunion.com.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 de Pereira
Cel: 3103733365

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

RV: Solicitud de información con autorización Judicial

1 mensaje

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com> 8 de octubre de 2024, 14:43
Para: "arangobuitrago@gmail.com" <arangobuitrago@gmail.com>

Respetado (a) señor (a):

Dentro del plazo determinado por la ley y en atención a su comunicación recibida en esta entidad, le manifestamos lo siguiente.

Es preciso indicarle que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, CIFIN S.A.S, en adelante TransUnion®, es un operador de información; en consecuencia, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos y bajo estos principios solamente puede entregar este tipo de información a las personas debidamente autorizadas y cumpliendo los requisitos de ley.

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 1266 de 2008 “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicio y las provenientes de terceros países y se dictan otras disposiciones”, establece dentro de los deberes de los operadores de los bancos de datos, permitir el acceso de la información únicamente a las personas que, de conformidad con lo previsto en dicha ley, puedan tener acceso a ella.

A su vez, el artículo 5º de la misma ley, dispone que la información personal recolectada o entregada a los operadores de Bancos de Datos, podrá ser puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:

a) **A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes**.

b) A los usuarios de la información, dentro de los parámetros previstos en la Ley.

c) **A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial**.

d) A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.

e) A los órganos de control y demás y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.

f) A otros operadores de datos en los términos previstos en la Ley.

g) A otras personas autorizadas por la ley.

De igual forma, de conformidad con lo previsto en la Ley 1266 de 2008, que regula el Habeas Data, TransUnion® debe garantizar el derecho que tiene toda persona a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ella se haya recogido en bancos de datos.

Así las cosas, le indicamos que si adjunto a su comunicación hay un oficio judicial dirigido a Transunion u orden específica sobre la cual debamos efectuar algún tipo de acción y/o remitir algún tipo de información, se dará respuesta directamente a las oficinas del Juzgado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación de su petición.

Por lo que si usted desea conocer la información y/o acción a realizada deberá dirigirse al Juzgado con el fin de que le brinden dicha información por usted requerida según sea el caso.

Finalmente, es de recordar que sin una orden judicial no es posible entregar la información, por lo que se hace necesario remitirnos un oficio dirigido directamente a TransUnion®, indicando de manera clara el nombre y el número de la cédula del titular del cual se esté solicitando la información registrada en nuestras bases de datos, donde encontraran datos referentes a Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Tarjetas de Crédito, productos Comerciales del sector Financiero, Solidario y Real de los diferentes titulares.

En los anteriores términos damos respuesta y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

Atención al Titular

De: TUCO notificaciones <notificaciones@transunion.com>
Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 9:55
Para: TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>
Asunto: FW: Solicitud de información con autorización Judicial

From: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>
Sent: Tuesday, October 8, 2024 9:36 AM
To: TUCO notificaciones <notificaciones@transunion.com>
Subject: Solicitud de información con autorización Judicial

Señores
TRANSUNION
Pereira

Reciban un cordial saludo:

Con toda atención y respeto, adjunto remito Memorial de petición

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365

INFIDER
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda

Pereira, 7 de abril de 2025

Doctor
MARIO LONDOÑO BARTOLO
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA
E. S. D.

PROCESO:	Ejecutivo Mayor Cuantía
DEMANDANTE:	INFIDER
DEMANDADO:	Francisco Javier Ramírez Ramírez
RADICADO:	66001400300620230109400

Cordial y atento saludo,

Me dirijo al H. Despacho obrando en mi condición de apoderada del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, para deprecar al Despacho autorice la notificación del del demandado en la dirección electrónica aportada en la demanda y denunciada como suya, así:

Conjunto Residencial Barlovento apartamento 401, Cl. 17 #23-55, Pereira de Risaralda, teléfono:6063213746, celular: 3104555915, email fjavirez@gmail.com

Además, me permito informar al Despacho que el día 10 de marzo del cursante se realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas DHP 917 y del cual se encuentra perfeccionado el secuestro, para lo anterior la Inspección Municipal De Transito De Pereira Risaralda, designó como secuestre a la empresa ARBARO S.A.S., ubicada en la carrera 4 No. 19-69 de Pereira y representada por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.116.485, secuestre que desde el secuestro se encuentra realizando sus funciones.

El secuestre se ubica en la calle 16 No. 5-47, con teléfono celular3117580245 y fijo 3444665; y en el momento la demandante se encuentra expidiendo los actos administrativos para garantizar el pago de los honorarios, bodegaje y grúa.

Anexo a la presente acta de secuestro y constancia de diligencia de secuestro.

Con el acostumbrado Respeto,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 De Medellín
TP. 188272 del C. S De La J.
Email: arangobuitrago@gmail.com

Instituto de Movilidad
de Pereira

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE EL VEHICULO DE PLACAS: DHP-917

DESPACHO:	**COMISORIO N° 2023-01094**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION:	**2023-01094**
COMITENTE:	**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RDA.**
DEMANDANTE:	**INFIDER**
DEMANDADO:	**FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ**
APODERADA:	**SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**

INSPECCION MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA RISARALDA. Marzo diez (10) de dos mil veinticinco (2025). En la fecha anotada y siendo las 16:00 horas, el Despacho se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el vehículo de placas **DHP-917**, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira Risaralda, mediante el Despacho Comisorio antes indicado, diligencia para la cual se hace presente la doctora **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.975.170 y tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la calle 20 No. 6-30, celular 3103733365 y correo electrónico arangobuitrago@gmail.com, como secuestre se designa a quien sigue en turno de la lista de auxiliares de justicia, a la empresa **ARBARO S.A.S.**, representada por el señor **JAIRO OCHOA**, ubicada en la carrera 4 No. 19-69 de Pereira Risaralda, quien a su vez autoriza para la diligencia al señor **ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.116.485 expedida en Pereira Rda., ubicable en la calle 16 No. 5-47, con teléfono celular 3117580245 y fijo 3444665; se deja constancia que el juzgado comitente fijó honorarios por la suma de $90.000, el despacho considera necesario reajustar el valor a la suma de $150.000 de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, previa concertación con la apoderada de la parte actora; al señor secuestre se le hacen las advertencias sobre sus obligaciones y en especial el deber que tiene de rendir informes periódicos al comitente sobre sus gestiones relacionadas con este proceso y de igual manera se le hace saber que debe informar al Juzgado el sitio o dirección exacta donde va a mantener o depositar los bienes muebles que le sean entregados en esta diligencia para su custodia como resultado del secuestro, (Artículo 595 Numeral 6° del CGP), el enterado promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, quedando de esta forma posesionado legalmente y se le advierte que de manera inmediata deberá proceder a retirar el vehículo y dejarlo en una bodega que tenga a su disposición e informar al comitente el lugar dispuesto para la custodia del bien, dentro de los tres (03) días siguientes al depósito del automotor.

Instituto de Movilidad
de Pereira

Teniendo en cuenta que el vehículo fue inmovilizado y ubicado en las instalaciones del **PARQUEADERO LA PRINCIPAL,** ubicado en el Kilómetro 11 vía Condina, vereda Montelargo Finca El Diamante, nos dirigimos al mencionado parqueadero, donde fuimos atendidos por el encargado, el señor **CRISTIAN MARCILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.657.9631 expedida en Bogotá, a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y autoriza el ingreso hasta el parqueadero donde se encuentra el automotor y se procede a realizar su inventario:

Vehículo		Características	
PLACA	**DHP-917**	**SERIE**	
CLASE	AUTOMOVIL	**SERVICIO**	PARTICULAR
MARCA	CHEVROLET	**MODELO**	2012
LÍNEA	LOGAN	**CILINDRAJE**	1390
CARROCERÍA	SEDAN	**CAPACIDAD**	
COLOR	BLANCO ARTICA	**PASAJEROS**	
MOTOR N°	A710UJ13529	**CHASIS N°**	9FBLSRACDCM 14114

INVENTARIO EXTERNO

Bomper: SI
Antena: SI
Persiana: SI
Farolas: 2
Capot: SI
Limpiabrisas: 2
Exploradoras: NO
Vidrios: 6
Tapa baúl: SI
Emblemas: 4
Espejos: 2
Tapa gasolina: SI
Llantas: 4
Llanta repuesto: SI
Rines: SI
Manijas: 4
Cucuyos laterales: 2
Aire acondicionado: ___

INVENTARIO INTERNO

Parasoles: 2
Cojinería: 3
Forros: NO
luces: 1
Reclina cabezas: 2
Cinturones: 4
Cenicero: NO
Encendedor Cigarrillo: NO
Tapetes: 4
Tapasoles: 2
Manijas: 4
Radio: SI
Frontal: NO
Parlantes: 4
Cruceta: SI
Gato: SI
Equipo Carretera: SI
Extintor: SI
Batería: SI
Alarma: SI

Observaciones: Bomper delantero (derecho) lado derecho, buen estado de funcionamiento. pelones, llaves.

AL NO EXISTIR OPOSICIÓN A ESTA DILIGENCIA SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el vehículo de placas **DHP-917** y del mismo se hace entrega real, material y efectiva al señor Secuestre, quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción y se le advierte que deberá retirarlo del sitio de la diligencia para su administración. En este estado de la diligencia se le requiere a la apoderada para que cancela los honorarios fijados en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($150.000.oo).**

Realizada la diligencia, se procede a realizar la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente para su conocimiento y fines pertinentes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, a las 16:30 horas, y se firma por quienes en ella intervinieron,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
C.C. No. 43.975.170
T.P. No. 188.272

ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ
C.C. No. 10.116.485 de Pereira Rda.
Secuestre

LUDIS SENIT UTRIA ARROYO
Abogada
Instituto Movilidad de Pereira

CRISTIAN MARCILLO RODRIGUEZ
C.C. No. 1.030.657.9631 expedida en Bogotá
Encargado del Parqueadero

Vb: RAMIRO CARDONA RAMIREZ
Inspector Municipal

Pereira Rda., Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025)

DESPACHO:	**COMISORIO N° 2023-01094**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION:	**660014003006-2023-01094-00**
COMITENTE:	**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RDA**
DEMANDANTE:	**INFIDER**
APODERADO:	**SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**
DEMANDADO:	**FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ**

Se deja constancia que por error involuntario en la diligencia de secuestro del vehículo de placas DHP-917, se dejó consignado que se designo a la emprsa ARBARO pero que representada por el señor JAIRO OCHOA, cuando en realidad está representada por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, quien asistió y suscribió la diligencia en su condición de secuestre designado.

RAMIRO CARDONA RAMIREZ
Inspector de Tránsito

Gmail

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

Respuesta automática: Solicitud Rad.66001400300620230109400 - FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ

1 mensaje

Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
7 de abril de 2025, 7:01

Para: "arangobuitrago@gmail.com" <arangobuitrago@gmail.com>

Su memorial ha sido recibido, será tratado conforme lo dispone el artículo 106 del C.G.P.

Se informa al público en general que los canales oficiales de comunicación e información que se utilizan por el Juzgado, conforme a los parámetros del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio del 2020 y la ley 2213 de 2022, son los siguientes:

Correo electrónico: j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFONO 6063169011 EXT. 1099

En dicho correo se recibirá todo lo referente a memoriales, peticiones, solicitud de pago de títulos, recursos, incidentes de desacato y demás actuaciones que requieran nuestros usuarios, sin necesidad de desplazarse a las instalaciones del Juzgado. Las anteriores solicitudes serán resueltas y notificadas por los medios tecnológicos dispuestos por la Rama Judicial, según en caso, en la página dispuesta por el mismo ente.

Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-pereira

En el anterior link nuestros usuarios encontrarán todo lo concerniente a la publicidad de las decisiones judiciales proferidas por el Director del Despacho, como lo son los estados electrónicos y los traslados.

LUIS FERNANDO SANCHEZ JACOME
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Pereira, abril 8 de 2025

Doctor
CARLOS ALBERTO CARDONA TORO
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Pereira – Risaralda.
E. S. D.

ASUNTO: Liquidación del crédito actualizada
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER"
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE RISARALDA
RADICADO: 66001333300320160034500

Cordial saludo,

Obrando como apoderada judicial del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER", con toda atención y respeto allego la ACTUALIZACION de liquidación del crédito al 31 de diciembre de 2025, a fin de dar impulso procesal y en los términos del Art 446 del Código General del Proceso.

Es de anotar que por error involuntario se adjuntó en memorial de fecha 7 de abril de 2024, la cual contenía varios errores y no era la versión final, por lo anterior ruego al Despacho no darle trámite alguno a la anterior petición sino a la presente y ofrezco excusas por los inconvenientes causados.

Dado que la liquidación fue revisada por el Honorable Despacho hasta el pasado 18 de marzo de 2024, solo se presenta la liquidación desde el día 19 de marzo al 31 de diciembre de 2024 en atención a un acuerdo que se ha suscitado entre las partes, además de atender las observaciones realizadas por la profesional que revisó la liquidación anterior.

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE		PARA INTERES POR MORA
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	VALOR	FECHA FINAL	FECHA INICIAL
1 005 09 027-1	$ 24,079,735.00	$ 796,381.00	8/19/2014	8/20/2014

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	Tasa Efectiva mensual	Interés por mora	Tasa Nominal Diaria	CAPITAL	INTERESES MES	SALDO ACUMULADO INTERESES
19/03/2024	31/03/2024	13	22,20%	33,30%	0,079%	$ 24.079.735,00	246.609	62.761.286
1/04/2024	30/04/2024	30	22,06%	33,09%	0,078%	$ 24.079.735,00	565.974	63.327.260
1/05/2024	31/05/2024	31	21,02%	31,53%	0,075%	$ 24.079.735,00	560.708	63.887.968

1/06/2024	30/06/2024	30	20,56%	30,84%	0,074%	$ 24.079.735,00	532.203	64.420.171
1/07/2024	31/07/2024	31	19,66%	29,49%	0,071%	$ 24.079.735,00	528.717	64.948.888
1/08/2024	31/08/2024	31	19,47%	29,21%	0,070%	$ 24.079.735,00	524.207	65.473.095
1/09/2024	30/09/2024	30	19,23%	28,85%	0,069%	$ 24.079.735,00	501.771	65.974.867
1/10/2024	31/10/2024	31	18,78%	28,17%	0,068%	$ 24.079.735,00	507.747	66.482.614
1/11/2024	30/11/2024	30	18,60%	27,90%	0,067%	$ 24.079.735,00	487.192	66.969.806
1/12/2024	31/12/2024	31	17,59%	26,39%	0,064%	$ 24.079.735,00	479.046	67.448.853

Total: 67.448.853

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE		PARA INTERES POR MORA
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	VALOR	FECHA FINAL	FECHA INICIAL
1 005 10 059-1	$ 180,948,150.00	$ 6,223,049.00	10/27/2014	10/28/2014

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	Tasa Efectiva mensual	Interés por mora	Tasa Nominal Diaria	CAPITAL	INTERESES MES	SALDO ACUMULADO INTERESES
19/03/2024	31/03/2024	13	22,20%	33,30%	0,079%	$ 180.948.150,00	1.853.151	462.935.019
1/04/2024	30/04/2024	30	22,06%	33,09%	0,078%	$ 180.948.150,00	4.253.036	467.188.054
1/05/2024	31/05/2024	31	21,02%	31,53%	0,075%	$ 180.948.150,00	4.213.464	471.401.518
1/06/2024	30/06/2024	30	20,56%	30,84%	0,074%	$ 180.948.150,00	3.999.262	475.400.780
1/07/2024	31/07/2024	31	19,66%	29,49%	0,071%	$ 180.948.150,00	3.973.063	479.373.843
1/08/2024	31/08/2024	31	19,47%	29,21%	0,070%	$ 180.948.150,00	3.939.178	483.313.021
1/09/2024	30/09/2024	30	19,23%	28,85%	0,069%	$ 180.948.150,00	3.770.582	487.083.603
1/10/2024	31/10/2024	31	18,78%	28,17%	0,068%	$ 180.948.150,00	3.815.489	490.899.092
1/11/2024	30/11/2024	30	18,60%	27,90%	0,067%	$ 180.948.150,00	3.661.025	494.560.117
1/12/2024	31/12/2024	31	17,59%	26,39%	0,064%	$ 180.948.150,00	3.599.812	498.159.929

Total: 498.159.929

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE		PARA INTERES POR MORA
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	VALOR	FECHA FINAL	FECHA INICIAL
1 005 09 037-1	$ 36,835,781.00	$ 1,259,584.00	8/19/2014	8/20/2014

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	Tasa Efectiva mensual	Interés por mora	Tasa Nominal Diaria	CAPITAL	INTERESES MES	SALDO ACUMULADO INTERESES
19/03/2024	31/03/2024	13	22,20%	33,30%	0,079%	$ 36.835.781,00	377.248	95.700.130
1/04/2024	30/04/2024	30	22,06%	33,09%	0,078%	$ 36.835.781,00	865.794	96.565.924
1/05/2024	31/05/2024	31	21,02%	31,53%	0,075%	$ 36.835.781,00	857.739	97.423.663
1/06/2024	30/06/2024	30	20,56%	30,84%	0,074%	$ 36.835.781,00	814.133	98.237.796

1/07/2024	31/07/2024	31	19,66%	29,49%	0,071%	$ 36.835.781,00	808.800	99.046.597
1/08/2024	31/08/2024	31	19,47%	29,21%	0,070%	$ 36.835.781,00	801.902	99.848.499
1/09/2024	30/09/2024	30	19,23%	28,85%	0,069%	$ 36.835.781,00	767.581	100.616.080
1/10/2024	31/10/2024	31	18,78%	28,17%	0,068%	$ 36.835.781,00	776.723	101.392.802
1/11/2024	30/11/2024	30	18,60%	27,90%	0,067%	$ 36.835.781,00	745.278	102.138.080
1/12/2024	31/12/2024	31	17,59%	26,39%	0,064%	$ 36.835.781,00	732.817	102.870.897

Total: 102.870.897

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE		PARA INTERES POR MORA
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	VALOR	FECHA FINAL	FECHA INICIAL
1 005 09 028-1	$ 123,846,389.00	$ 4,013,237.00	8/19/2014	8/20/2014

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	Tasa Efectiva mensual	Interés por mora	Tasa Nominal Diaria	CAPITAL	INTERESES MES	SALDO ACUMULADO INTERESES
19/03/2024	31/03/2024	13	22,20%	33,30%	0,079%	$ 123.846.389,00	1.268.353	321.755.511
1/04/2024	30/04/2024	30	22,06%	33,09%	0,078%	$ 123.846.389,00	2.910.906	324.666.417
1/05/2024	31/05/2024	31	21,02%	31,53%	0,075%	$ 123.846.389,00	2.883.822	327.550.239
1/06/2024	30/06/2024	30	20,56%	30,84%	0,074%	$ 123.846.389,00	2.737.216	330.287.455
1/07/2024	31/07/2024	31	19,66%	29,49%	0,071%	$ 123.846.389,00	2.719.285	333.006.740
1/08/2024	31/08/2024	31	19,47%	29,21%	0,070%	$ 123.846.389,00	2.696.092	335.702.832
1/09/2024	30/09/2024	30	19,23%	28,85%	0,069%	$ 123.846.389,00	2.580.700	338.283.533
1/10/2024	31/10/2024	31	18,78%	28,17%	0,068%	$ 123.846.389,00	2.611.436	340.894.969
1/11/2024	30/11/2024	30	18,60%	27,90%	0,067%	$ 123.846.389,00	2.505.716	343.400.685
1/12/2024	31/12/2024	31	17,59%	26,39%	0,064%	$ 123.846.389,00	2.463.820	345.864.505

Total: 345.864.505

MANDAMIENTO DE PAGO		INTERES CORRIENTE		PARA INTERES POR MORA
N° DEL PAGARÉ	CAPITAL	VALOR	FECHA FINAL	FECHA INICIAL
1 005 09 037-2	$ 37,032,083.00	$ 835,029.00	6/22/2014	6/23/2014

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	Tasa Efectiva mensual	Interés por mora	Tasa Nominal Diaria	CAPITAL	INTERESES MES	SALDO ACUMULADO INTERESES
19/03/2024	31/03/2024	13	22,20%	33,30%	0,079%	$ 37.032.083,00	379.258	98.021.791
1/04/2024	30/04/2024	30	22,06%	33,09%	0,078%	$ 37.032.083,00	870.408	98.892.199
1/05/2024	31/05/2024	31	21,02%	31,53%	0,075%	$ 37.032.083,00	862.310	99.754.509
1/06/2024	30/06/2024	30	20,56%	30,84%	0,074%	$ 37.032.083,00	818.472	100.572.981
1/07/2024	31/07/2024	31	19,66%	29,49%	0,071%	$ 37.032.083,00	813.110	101.386.091

1/08/2024	31/08/2024	31	19,47%	29,21%	0,070%	$ 37.032.083,00	806.175	102.192.267
1/09/2024	30/09/2024	30	19,23%	28,85%	0,069%	$ 37.032.083,00	771.671	102.963.938
1/10/2024	31/10/2024	31	18,78%	28,17%	0,068%	$ 37.032.083,00	780.862	103.744.800
1/11/2024	30/11/2024	30	18,60%	27,90%	0,067%	$ 37.032.083,00	749.250	104.494.050
1/12/2024	31/12/2024	31	17,59%	26,39%	0,064%	$ 37.032.083,00	736.722	105.230.772

Total: 105.230.772

Total liquidación

Capital	$ 402.742.138,00
Intereses corrientes	$ 13.127.280,00
Interés por mora	$1.119.574.956
Agencias en derecho	$ 15.500.000
Total	**$ 1.550.944.374,00**

La anterior liquidación de crédito se realiza con el fin que repose dentro del expediente y reitero deprecar del despacho su aprobación

Atentamente,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 25 No. 15B -10 de Pereira
Cel: 3103733365

Importante!

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Pereira , identifique su solicitud con este No. 1580950, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud.

CERRAR

Importante!

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Pereira , identifique su solicitud con este No. 1580950, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud.

Importante!

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Pereira , identifique su solicitud con este No. 1580950, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud.

Importante!

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Pereira , identifique su solicitud con este No. 1580950, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud.

Importante!

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Pereira , identifique su solicitud con este No. 1580950, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA- RISARALDA

EXPEDIENTE JUDICIAL

Datos de clasificación (TRD)

Serie: Expedientes De Procesos Judiciales

Subserie: Expedientes De Procesos Judiciales De Minima Cuantía Jurisdicción Civil.

Datos de Contenido

No. Proceso:
No. Cuadernos: **1 Cuaderno:**
Folios: 77

PARTES PROCESALES PARTE A:

Demandada: **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ**
CC. No. 24.687.575
Correo electrónico: claudiaramirez5757@gmail.com.

PARTES PROCESALES PARTE B:

Demandante: **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER**,
Nit. No. 901.199.915-7
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Apoderada: **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**
TP. 188272
Correo electrónico: arangobuitrago@gmail.com

Proceso Ejecutivo Mínima cuantía
Ubicación:

Pereira, abril de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Pereira
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra de la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ** identificada con la cédula No. 24.687.575, mayor de edad, domiciliada en Guática Risaralda, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 51622307301.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El demandante: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER, identificado con NIT. Número 800019922-1 entidad financiera descentralizada de orden departamental representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, o quien haga sus veces.

La Demandada: La señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ** identificada con la cédula No. 24.687.575, mayor de edad, domiciliada en Guática -Risaralda.

2. HECHOS

PRIMERO: La señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ** suscribió con el INFIDER, la siguiente obligación:

a) Título valor pagaré No. 51622307301
b) Fecha de suscripción: 23 de agosto de 2023
c) Fecha de desembolso: 23 de agosto de 2023
d) Fecha para el vencimiento: 23 de agosto de 2028
e) Valor suscrito: $14.000.000
f) Plazo: 60 meses contados a partir del desembolso, pagaderas el día 23 de cada mes, iniciando el 23 de septiembre de 2023.
g) Valor de la cuota: $339.099.

SEGUNDO: El crédito de la línea servidores públicos contenida en el pagaré 51622307301, según el plan de pagos inicial comenzaba el día 23-09-2023 y terminaba el 23-08-2028.

TERCERO: En la obligación, se acordó el pago de los intereses remuneratorios o corrientes pagados el día 23 de cada mes a una tasa del 15.05 E.A, e interés de mora el estipulado por ley a la tasa más alta autorizada legalmente sobre el total del capital vencido; para lo cual se adjuntó el plan de pagos.

CUARTO: En la obligación, se acordó que el INFIDER podrá declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato de capital e intereses ante: 1) pérdida de calidad de empleado, 2) incumplimiento de términos establecidos para el pago del capital o intereses de la obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el INFIDER, entre otras, pudiendo hacer uso de la cláusula aceleratoria ante la ocurrencia de cualquiera de las causales consagradas.

QUINTO: En el crédito, se estableció como garantía el sueldo, prestaciones y demás ingresos de origen laboral que tuviera La señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ,** sin embargo, terminó su contrato con el MUNICIPIO DE GUÁTICA, además que ha incumplido con la obligación.

SEXTO: El pagaré consagra que en caso que por mora en el pago de las primas de seguro y es el INFIDER quien las cancele, la deudora se obliga a reintegrar las sumas por concepto de seguro, así como los intereses y demás accesorios.

SÉPTIMO: A la fecha La señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ** adeuda la suma de $12.785.471, correspondientes al saldo de capital insoluto contenido en el pagaré No. 51622307301 y el incumplimiento a las cuotas vencidas; así:

PAGARÉ	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA $	INTERÉS CORRIENTE VENCIDO $	SEGURO DE VIDA	INTERÉS MORATORIO
51622307301	23/04/2024	135,807	0	0	16,848
51622307301	23/05/2024	177,840	148,659	12,600	34,629
51622307301	23/06/2024	179,930	146,569	12,600	30,863
51622307301	23/07/2024	182,045	144,454	12,600	27,356
51622307301	23/08/2024	184,184	142,315	12,600	23,603
51622307301	23/09/2024	186,349	140,150	12,600	19,885
51622307301	23/10/2024	188,539	137,960	12,600	16,253
51622307301	23/11/2024	190,754	135,745	12,600	12,419
51622307301	23/12/2024	192,996	133,503	12,600	8,842
51622307301	23/01/2025	195,264	131,235	12,600	5,166
51622307301	23/02/2025	197,559	128,940	12,600	1,368
	TOTAL	**2,011,267**	**1,389,530**	**126,000**	**197,232**

OCTAVO: La señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ,** adeuda intereses corrientes, intereses de mora y las primas del seguro.

NOVENO: El pagaré fue constituido en debida forma, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 709 y demás del Código de Comercio para validez de cualquier título valor, además contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMO: Me permito manifestar señor (a) juez que, en virtud de la buena fe, informó al despacho y bajo la gravedad de juramento, que en mi poder reposa bajo

custodia y cuidado el pagaré original y el plan de pagos, base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra del ejecutado y el mismo será puesto a disposición de su Señoría en el momento en que así lo solicite, así mismo será adoptarán las medidas de conservación necesarias.

DÉCIMO PRIMERO: La presente demanda se tramitará con medidas cautelares previas, por ello solicito se tenga como excepción válida para no aportar prueba del envío por correo electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER,** en contra de la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ,** identificada con la cédula No. 24.687.575, por la obligación contenida en el pagaré número 51622307301, en los siguientes términos:

1.1 Por la suma de **ciento treinta y cinco mil ochocientos siete pesos M/cte. ($135.807)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/04/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.2 Por la suma de **ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. ($177.840)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/05/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.3 Por la suma de **ciento setenta y nueve mil novecientos treinta pesos M/cte. ($179.930)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/06/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.4 Por la suma de **ciento ochenta y dos mil cuarenta y cinco pesos M/cte. ($182.045)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/07/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.5 Por la suma de **ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos M/cte. ($184.184)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.6 Por la suma de **ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos M/cte. ($186.349)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.7 Por la suma de **ciento ochenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos M/cte. ($188.539)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.8 Por la suma de **ciento noventa mil setecientos cincuenta y cuatro pesos M/cte. ($190.754)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.9 Por la suma de **ciento noventa y dos mil novecientos noventa y seis pesos M/cte. ($192.996)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.10 Por la suma de **ciento noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos M/cte. ($195.264)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/01/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.11 Por la suma de **ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos M/cte. ($197.559)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/02/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.12 Por la suma de **doce millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos M/cte. ($12.785.471)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51622307301 reconocido en la obligación, que se acordó con el INFIDER para declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato del capital.

SEGUNDA: En contra de la señora CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ, identificada con la cédula No. 24.687.575, por concepto de pago de seguro de vida acordado en el pagaré número 51622307301, discriminados así:

2.1 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No.

51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/05/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.2 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/06/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.3 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/07/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.4 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/08/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.5 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/09/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.6 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/10/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.7 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 263/11/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.8 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/12/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado

2.9 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/01/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.10 Por la suma de **doce mil seiscientos pesos M/cte. (12.600)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51622307301 por incumplimiento a la cuota vencida el 23/02/2025 sin que a la fecha la hubiere pagado

TERCERA: En contra de la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ,** identificada con la cédula No. 24.687.575, por concepto de intereses corrientes vencido acordados en el pagaré número 51622307301, liquidables a la de tasa del 12.59 EA, discriminados así:

3.1. Por la suma de **ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/cte. ($148.659)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de abril de 2024 hasta el día 23 de mayo de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de mayo de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.2. Por la suma de **ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos M/cte. ($146.569)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de mayo de 2024 hasta el día 23 de junio de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de junio de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.3. Por la suma de **ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/cte. ($144.454)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de junio de 2024 hasta el día 23 de julio de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de julio de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.4. Por la suma de **ciento cuarenta y dos mil trescientos quince pesos M/cte. ($142.315)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de julio de 2024 hasta el día 23 de agosto de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de agosto de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.5. Por la suma de **ciento cuarenta mil ciento cincuenta pesos M/cte. ($140.150)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de agosto de 2024 hasta el día 23 de septiembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de septiembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.6. Por la suma de **ciento treinta y siete mil novecientos sesenta pesos M/cte. ($137.960)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 23 de octubre de 2024, los

cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de octubre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.7. Por la suma de **ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/cte. ($135.745)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de octubre de 2024 hasta el día 23 de noviembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de noviembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.8. Por la suma de **ciento treinta y tres mil quinientos tres pesos M/cte. ($133.503)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 23 de noviembre de 2024 hasta el día 23 de diciembre de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de diciembre de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.9. Por la suma de **ciento treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos M/cte. ($131.235)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de diciembre de 2024 hasta el día 23 de enero de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de enero de 2025 a la tasa de interés pactado.

3.10. Por la suma de **ciento veintiocho mil novecientos cuarenta pesos M/cte. ($128.940)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de enero de 2025 hasta el día 23 de febrero de 2025, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 23 de febrero de 2025 a la tasa de interés pactado

CUARTA: En contra de la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ,** identificada con la cédula No. 24.687.575, por concepto de intereses moratorios sobre el capital, acordados en el pagaré número 51622307301, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se discriminan:

4.1. Por la suma de **dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/cte. ($16.848)** desde el día 23 de abril de 2024 y hasta que se produzca el pago

4.2. Por la suma de **treinta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos M/cte. ($34.629)** desde el día 23 de mayo de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.3. Por la suma de **treinta mil ochocientos sesenta y tres pesos M/cte. ($30.863)** desde el día 23 de junio de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.4. Por la suma de **veintisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos M/cte. ($27.356)** desde el día 23 de julio de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.5. Por la suma de **veintitrés mil seiscientos tres pesos M/cte. ($23.603)** desde el día 23 de agosto de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.6. Por la suma de **diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos M/cte. ($19.885)** desde el día 23 de septiembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.7. Por la suma de **dieciséis mil doscientos cincuenta y tres pesos M/cte. ($16.253)** desde el día 23 de octubre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.8. Por la suma de **doce mil cuatrocientos diecinueve pesos M/cte. ($12.419)** desde el día 23 de noviembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.9. Por la suma de **ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos M/cte. ($8.842)** desde el día 23 de diciembre de 2024 y hasta que se produzca el pago.

4.10. Por la suma de **cinco mil cientos sesenta y seis pesos M/cte. ($5.166)** desde el día 23 de enero de 2025 y hasta que se produzca el pago.

4.11. Por la suma de **mil trescientos sesenta y ocho pesos M/cte. ($1.368)** desde el día 23 de febrero de 2025 y hasta que se produzca el pago

QUINTA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

4. PRUEBAS

Documentales: Me permito adjuntar:

a) Con la finalidad de demostrar la existencia del crédito y las condiciones contractuales, se adjuntan:

1. Pagaré 51622307301 con fecha de suscripción: 26 de octubre de 2021 (2 folios)
2. Carta de instrucciones (1 folio)
3. Plan de pagos (1 folio)
4. Certificación y saldos de la obligación (2 folios)
5. Solicitud de crédito

b) Con la finalidad de acreditar que para el momento del crédito tenía vínculo laboral vigente, y a su terminación se configura la causal consagrada en el literal A del pagaré por el cual se puede declarar vencido el pagaré

1. Certificación Municipio de Guática- Risaralda de vinculación laboral
2. Acta de posesión número 006 del 01 de enero de 2016

c) Con la finalidad de demostrar la existencia de la póliza y la obligación de cancelar, se adjunta:

1. Solicitud individual para seguro de vida Aseguradora Solidaria de Colombia

d) Con la finalidad de demostrar la dirección de residencia de la demandada y su identificación se adosa:

1. Formato de vinculación de persona natural

2. Copia de cédula de La señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ**

e) Con la finalidad de demostrar la existencia y representación legal de la demandada se aportan:

1. Ordenanza 13 de fecha 9 de octubre de 2018
2. Decreto 002 de 2024 de nombramiento
3. Acta de posesión No. 017 Dr. Duparfay Buitrago
4. Cédula de ciudadanía Dr. Duparfay Buitrago

Documentales: Me permito Solicitar de la manera más respetuosa al Despacho autorice:

- Oficiar a la NUEVA EPS, en aras que informe respecto a la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ**, en qué calidad cotiza para la entidad, y si cuenta con alguna información contractual o laboral de la misma, información que para la demandante cuenta con reserva legal pero no para el H. Despacho

y la cual se requiere para solicitar medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación.

Es de anotar que la información de la afiliación a la EPS se obtuvo de la página ADRES en la cual no reposan los datos contractuales.

5. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido por parte del -**INFIDER**- a la suscrita apoderada.
3. Email de confirmación del poder.
4. Cédula y tarjeta profesional.
5. Certificado SIRNA.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17, 25, 26 numeral 1, 28 del C.G.P libro tercero sección segunda proceso ejecutivo título único capítulos I, II, III, IV, V Y VI y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P y Art 642 del Código de Comercio.

7. PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO: El proceso se tramitará como ejecutivo singular de mínima cuantía, con fundamento en el Art 25 del Código General del Proceso.

CUANTÍA: Señor Juez las pretensiones al momento de la presentación de la demanda (art. 26.1 CGP) la estimo en la suma de **catorce millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos trece pesos M/cte. ($14.569.913)**, es decir se trata de un proceso de mínima cuantía según el art. 25 del CGP.

COMPETENCIA: Es usted señor (a) Juez competente para conocer de esta demanda (Art 17.1 del C.G.P) por la naturaleza del proceso y por el domicilio del demandado (Art 28.1) y la cuantía (Art 25 C.G.P)

8. JURAMENTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO

Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presente demanda, me permito informar que conozco que la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ ,** puede ser notificada en el e-mail claudiaramirez5757@gmail.com al ser email que consignó en el INFIDER en la solicitud del crédito y donde la Instituto le ha enviado comunicaciones.

Para acreditar lo anterior aporto la solicitud de crédito de servidor, donde se encuentra consignado el email suscrito por la solicitante como su dirección de notificaciones electrónicas.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

9. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER, y su representante judicial se ubican en la calle 19 número 7-53 edificio Lotería del Risaralda piso 4 de la ciudad de Pereira - Risaralda Teléfono 606-3220335 ext. 104- Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@infider.gov.co.

APODERADA: La suscrita apoderada las recibirá en la dirección Calle 20 #6-30, oficina No. 1201 de Pereira- Risaralda. Celular 3103733365, Dirección electrónica: arangobuitrago@gmail.com.

DEMANDADA: La señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ**, en la carrera 5 No. 902 Guática -Risaralda, celular: 3234547809, mail claudiaramirez5757@gmail.com.

Cordialmente



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J.

PAGARÉ
N°.5 162 23 073 01

LÍNEA DE CRÉDITO	Servidores Públicos
PRESTATARIO	CLAUDIA ELENA RAMÍREZ FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	24.687.575
VALOR DEL PAGARÉ	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
INTERESES REMUNERATORIOS	15.05 % E. A.
PLAZO	60 meses
AMORTIZACIÓN	Mensual
FECHA DE DESEMBOLSO	Agosto 23 de 2023
FECHA DE VENCIMIENTO	Agosto 23 de 2028

La suscrita **CLAUDIA ELENA RAMÍREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**24.687.575**, domiciliada en Guática / Risaralda, me obligo a pagar de manera incondicional e indivisible a la orden del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER** identificado con el NIT. 800019922-1, establecimiento público legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Pereira, o a quien sus derechos representen en las oficinas de su domicilio, el valor del presente crédito de la línea de contratistas, bajo las siguientes CONDICIONES FINANCIERAS: A) VALOR DESEMBOLSADO: **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que serán girados por la Tesorería del INFIDER. B) PLAZO: SESENTA (60) MESES, contados a partir del desembolso. C) FORMA DE PAGO: el PRESTATARIO pagará la suma antes mencionada al INFIDER en SESENTA (60) Cuotas sucesivas y consecutivas, iniciando el veintitrés (23) de septiembre de 2023, siendo pagaderas cada una de ellas hasta los días veintitrés (23) de cada mes. d) intereses corrientes: los intereses se pagarán hasta los días veintitrés (23) de cada mes a una tasa del 15.05% E.A. **(QUINCE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO EFECTIVA ANUAL)** E) GARANTÍAS: por el monto del presente crédito la garantía se encuentra respaldada por el **SUELDO, PRESTACIONES Y DEMÁS INGRESOS LABORALES**. F) El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. Así mismo me comprometo a efectuar en las fechas convenidas, los abonos extraordinarios a los que me haya obligado de acuerdo con el plan de amortización anexo al presente pagaré y que forma parte del mismo, el cual declaro conocer y aceptar en todas sus partes. En el evento que deje de atender en las fechas convenidas una ó más cuotas de capital o intereses, reconoceré un interés de mora a la tasa más alta autorizada de conformidad con las disposiciones legales en la materia. Los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio o de las normas que lo modifiquen. En caso de que, por mora en el pago de las primas de seguro, INFIDER las cancele, me obligo a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios, en la forma anterior. Lo anterior no implica obligación alguna para el INFIDER de atender dichos pagos. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán a mi cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas de cobro judicial o extrajudicial si se diera lugar a éstas. El INFIDER podrá declarar vencido el presente pagaré y exigir el pago inmediato del capital e intereses, en cualquiera de los siguientes casos: A) Por pérdida de la calidad de empleado de la entidad en la cual labora actualmente. B) Incumplimiento de términos establecidos para el pago de capital o intereses de la presente obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para el INFIDER. C) Si los bienes del otorgante son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. D) El giro de cheques a favor del INFIDER que sean impagados por causas imputables al

obligado. E) Fallecimiento del obligado. F) El hecho de que el obligado solicite o le sea indicado proceso concordatorio o concursal. G) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al INFIDER. H) El que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con el INFIDER.I) La mala o difícil situación económica del otorgante. J) Por la renuncia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por el INFIDER en la aprobación de la respectiva operación. K) En los demás casos de Ley. Dejo expresa constancia de que el INFIDER podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. **Autorizo expresa e irrevocablemente al INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA –INFIDER identificado con el NIT. 800.019.922-1al tenor del artículo primero de la Ley 1902 de 2018 "*Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones*" para: Solicitar a la empresa a la que actualmente o en el futuro me encuentre vinculado laboralmente, debitar de mi salario, los pagos u honorarios o la pensión, la suma a mi cargo generada en la obligación adquirida en el presente pagaré o a cualquier otro título con el INFIDER**. Reconozco que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación o de cualquier modificación de lo estipulado, aun cuando se pacte con uno solo de los deudores. Acepto cualquier endoso, cesión o traspaso de este título valor. Renuncio a toda clase de requerimientos. En señal de que acepto las obligaciones en los términos expresados, firmo el presente pagaré en la ciudad de Pereira, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Claudia Elena Ramirez Florez

CLAUDIA ELENA RAMÍREZ FLÓREZ
C.C. 24.687.575 expedida en Guática / Risaralda
Teléfono: 3234547809
Deudor

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE CONTRAGARANTÍA
CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Ciudad: Pereira Fecha: 23 de agosto de 2023

Señores:
INFIDER

Yo, CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ mayor de edad, vecina del municipio de Guática (RISARALDA), identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al INFIDER, para que diligencie sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré que en la fecha he otorgado a su orden, y una vez efectuado el desembolso del Crédito para Servidores Públicos que se instrumentaliza a través del referido título valor, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. **El valor del pagaré, el plazo, el número de cuotas y la tasa de interés, serán las que sean definidas por la instancia competente del INFIDER como condiciones de aprobación del Crédito para Servidores Públicos que hemos solicitado.**

2. **La fecha del vencimiento de la primera cuota, será aquella que corresponda de conformidad por la periodicidad pactada, partiendo de la fecha en que se realice el respectivo desembolso.**

Manifiesto que he conservado copia de la presente acta de instrucciones.
En constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los: 23 días del mes de agosto de 2023.

X Claudia Elena Ramirez FIRMA C. C. Nº 24687575 NIT Nº TELEFONO(S) 3234547609	FIRMA C. C. Nº NIT Nº TELEFONO(S)	HUELLA DACTILAR

CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Yo, CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 24.687.575 expedida en Guática, RISARALDA, en mi carácter de empleado del MUNICIPIO DE GUATICA autorizo al señor pagador para descontar de mi salario mensual con destino al INFIDER, las sumas que se relacionan a continuación con el fin de amortizar la obligación que tengo con esa Entidad. Siendo pagadera la primera cuota el día: 23 de septiembre de 2023.

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO			
CRÉDITO Nº	**VALOR DEL CRÉDITO**		
5 162 23 073 01	Catorce millones de pesos moneda legal colombiana ($14'000.000)		
FINANCIACIÓN			
FECHA DE DESEMBOLSO	**VALOR CUOTA MENSUAL**	**Nº DE CUOTAS**	**FECHA 1er. PAGO**
23 de agosto de 2023	$339.099	60	23 de septiembre de 2023

De igual manera autorizo para que en caso de retiro por cualquier causa de la Entidad, descuente de la liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, el saldo que a la fecha adeude y se abone al INFIDER, con destino a pagar la obligación a mi cargo incluyendo también intereses corrientes, moratorios, gastos judiciales y extrajudiciales.
Cuando por motivos de incapacidad, licencias, suspensiones, vacaciones y otras circunstancias en las cuales no se efectúe el descuento pactado, me comprometo a cancelar directamente las cuotas hasta que el pago del crédito se regularice. En caso de desvinculación de la Entidad, igualmente expreso mi autorización para solicitar ante la Sociedad Administradora de Cesantías el giro de las sumas que tenga a mi favor en el Fondo para ser aplicados a los saldos de mi obligación con el INFIDER.

Cualquier contraorden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por el INFIDER.

X Claudia Elena Ramirez FIRMA DEL DEUDOR	FIRMA DEL CODEUDOR

DECLARACIÓN PATRONAL

La empresa retenedora acepta el Crédito para Servidores Públicos y las autorizaciones de los empleados en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con el INFIDER, de tal manera que basta este único documento para proceder a descontar por nómina hasta su cancelación las sumas indicadas. Es obligación de la empresa retenedora efectuar el depósito de las sumas descontadas al empleado, en su calidad de deudor o codeudor en la cuenta que el INFIDER indique dentro del plazo que se establezca a la fecha de descuento, bien sea a través de pago de cheques de gerencia o mediante la autorización de un débito automático del título que el pagador establezca previamente.

CARGO: PAGADOR [X] JEFE DE RECURSOS HUMANOS [] JEFE DE SECCION []
NOMBRES Y APELLIDOS: Angela Viviana Rivera FIRMA Y SELLO:
TELEFONO: 3339010 EXT. CELULAR: 3196735888 CORREO ELECTRÓNICO: hacienda@guatica-risaralda.gov.co

Guática - Risaralda.
Secretaría de Hacienda
Secretario

Powered by CamScanner

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
PLAN DE PAGOS CREDITO No. DOFI-2023-51622307301
LINEA DE CREDITO : 102 - SERVIDORES PÚBLICOS
DEUDOR : 24687575 - CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ

USUARIO: LYCP



CONDICIONES A FINANCIAR				CONDICIONES INICIALES			
MONTO $	14.000.000,00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija	MONTO $.	14.000.000,00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija
PLAZO:	60 - M			PLAZO:	60 - M		
PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	23-8-2023	PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	23-8-2023
PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	23-8-2028	PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	23-8-2028
PERIODO CAPITAL:	1 - M			PERIODO CAPITAL:	1 - M		
PERIODO INTERES:	1 - M			PERIODO INTERES:	1 - M	NETO DESEMBOLSADO:	14.000.000
INTERES:	CONSUMO			INTERES:	CONSUMO		
TASA%:	11752,0000			TASA%:	11752,0000		

CUOTA	FECHA VENC.	FREC. REC.	INTERES	CAPITAL	SEG.VI	SEG.TR	SEG.VEH.	GTO.ADM.	OTROS	TOTAL CUOTA	SALDO CAPITAL
1,00	23-9-2023	30	164.528	161.971	12.600	0	0	0	0	339.099	13.838.029
2,00	23-10-2023	30	162.625	163.874	12.600	0	0	0	0	339.099	13.674.155
3,00	23-11-2023	30	160.699	165.800	12.600	0	0	0	0	339.099	13.508.355
4,00	23-12-2023	30	158.750	167.749	12.600	0	0	0	0	339.099	13.340.606
5,00	23-1-2024	30	156.779	169.720	12.600	0	0	0	0	339.099	13.170.886
6,00	23-2-2024	30	154.784	171.715	12.600	0	0	0	0	339.099	12.999.171
7,00	23-3-2024	30	152.766	173.733	12.600	0	0	0	0	339.099	12.825.438
8,00	23-4-2024	30	150.725	175.774	12.600	0	0	0	0	339.099	12.649.664
9,00	23-5-2024	30	148.659	177.840	12.600	0	0	0	0	339.099	12.471.824
10,00	23-6-2024	30	146.569	179.930	12.600	0	0	0	0	339.099	12.291.894
11,00	23-7-2024	30	144.454	182.045	12.600	0	0	0	0	339.099	12.109.849
12,00	23-8-2024	30	142.315	184.184	12.600	0	0	0	0	339.099	11.925.665
13,00	23-9-2024	30	140.150	186.349	12.600	0	0	0	0	339.099	11.739.316
14,00	23-10-2024	30	137.960	188.539	12.600	0	0	0	0	339.099	11.550.777
15,00	23-11-2024	30	135.745	190.754	12.600	0	0	0	0	339.099	11.360.023
16,00	23-12-2024	30	133.503	192.996	12.600	0	0	0	0	339.099	11.167.027
17,00	23-1-2025	30	131.235	195.264	12.600	0	0	0	0	339.099	10.971.763
18,00	23-2-2025	30	128.940	197.559	12.600	0	0	0	0	339.099	10.774.204
19,00	23-3-2025	30	126.618	199.881	12.600	0	0	0	0	339.099	10.574.323
20,00	23-4-2025	30	124.269	202.230	12.600	0	0	0	0	339.099	10.372.093
21,00	23-5-2025	30	121.893	204.606	12.600	0	0	0	0	339.099	10.167.487
22,00	23-6-2025	30	119.488	207.011	12.600	0	0	0	0	339.099	9.960.476
23,00	23-7-2025	30	117.056	209.443	12.600	0	0	0	0	339.099	9.751.033
24,00	23-8-2025	30	114.594	211.905	12.600	0	0	0	0	339.099	9.539.128
25,00	23-9-2025	30	112.104	214.395	12.600	0	0	0	0	339.099	9.324.733
26,00	23-10-2025	30	109.584	216.915	12.600	0	0	0	0	339.099	9.107.818
27,00	23-11-2025	30	107.035	219.464	12.600	0	0	0	0	339.099	8.888.354
28,00	23-12-2025	30	104.456	222.043	12.600	0	0	0	0	339.099	8.666.311
29,00	23-1-2026	30	101.846	224.653	12.600	0	0	0	0	339.099	8.441.658
30,00	23-2-2026	30	99.206	227.293	12.600	0	0	0	0	339.099	8.214.365
31,00	23-3-2026	30	96.535	229.964	12.600	0	0	0	0	339.099	7.984.401
32,00	23-4-2026	30	93.833	232.666	12.600	0	0	0	0	339.099	7.751.735
33,00	23-5-2026	30	91.098	235.401	12.600	0	0	0	0	339.099	7.516.334
34,00	23-6-2026	30	88.332	238.167	12.600	0	0	0	0	339.099	7.278.167
35,00	23-7-2026	30	85.533	240.966	12.600	0	0	0	0	339.099	7.037.201
36,00	23-8-2026	30	82.701	243.798	12.600	0	0	0	0	339.099	6.793.403
37,00	23-9-2026	30	79.836	246.663	12.600	0	0	0	0	339.099	6.546.740
38,00	23-10-2026	30	76.937	249.562	12.600	0	0	0	0	339.099	6.297.178
39,00	23-11-2026	30	74.004	252.495	12.600	0	0	0	0	339.099	6.044.683
40,00	23-12-2026	30	71.037	255.462	12.600	0	0	0	0	339.099	5.789.221
41,00	23-1-2027	30	68.035	258.464	12.600	0	0	0	0	339.099	5.530.757
42,00	23-2-2027	30	64.997	261.502	12.600	0	0	0	0	339.099	5.269.255
43,00	23-3-2027	30	61.924	264.575	12.600	0	0	0	0	339.099	5.004.680
44,00	23-4-2027	30	58.815	267.684	12.600	0	0	0	0	339.099	4.736.996
45,00	23-5-2027	30	55.669	270.830	12.600	0	0	0	0	339.099	4.466.166
46,00	23-6-2027	30	52.486	274.013	12.600	0	0	0	0	339.099	4.192.153
47,00	23-7-2027	30	49.266	277.233	12.600	0	0	0	0	339.099	3.914.920
48,00	23-8-2027	30	46.008	280.491	12.600	0	0	0	0	339.099	3.634.429
49,00	23-9-2027	30	42.712	283.787	12.600	0	0	0	0	339.099	3.350.642
50,00	23-10-2027	30	39.377	287.122	12.600	0	0	0	0	339.099	3.063.520
51,00	23-11-2027	30	36.002	290.497	12.600	0	0	0	0	339.099	2.773.023
52,00	23-12-2027	30	32.589	293.910	12.600	0	0	0	0	339.099	2.479.113
53,00	23-1-2028	30	29.135	297.364	12.600	0	0	0	0	339.099	2.181.749
54,00	23-2-2028	30	25.640	300.859	12.600	0	0	0	0	339.099	1.880.890
55,00	23-3-2028	30	22.104	304.395	12.600	0	0	0	0	339.099	1.576.495
56,00	23-4-2028	30	18.527	307.972	12.600	0	0	0	0	339.099	1.268.523
57,00	23-5-2028	30	14.908	311.591	12.600	0	0	0	0	339.099	956.932
58,00	23-6-2028	30	11.246	315.253	12.600	0	0	0	0	339.099	641.679
59,00	23-7-2028	30	7.541	318.958	12.600	0	0	0	0	339.099	322.721
60,00	23-8-2028	30	3.793	322.721	12.600	0	0	0	0	326.514	0
TOTALES			5.689.955	14.000.000	756.000	0	0	0	0	20.333.355	

2.4

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CARTERA

CORRESPONDENCIA ENVIADA - INFIDER
Radicado 02-01-20250310000001556
Fecha 10/03/2025 03:51:13 p. m.
Usuario cmosquera
Tipo de Documento Carta

C E R T I F I C A:

Que la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 24.687.575, posee en la entidad un (1) crédito de Servidores Públicos modalidad libranza Pagaré 51622307301, suscrito el día 23 de agosto de2023 por valor de $14.000.000, a un plazo total de 60 meses.

Que dicho crédito a la fecha presenta el siguiente estado de deuda (saldos de capital e intereses corrientes y de mora al **06 de marzo de 2025** según información que arroja el **aplicativo financiero IAS SOLUTION**).

PAGARÉ	VALOR DESEMBOLSADO $	FECHA DE DESEMBOLSO	SALDO TOTAL CAPITAL $	INTERÉS CORRIENTE A LA FECHA $	INTERÉS DE MORA A LA FECHA $	SEGURO DE VIDA	TOTAL, DEUDA A LA FECHA $
51622307301	14,000,000	23/08/2023	12,785,471	1,448,610	197,232	138,600	14,569,913

Plan de pagos (cuotas vencidas)

PAGARÉ	FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA CAPITAL VENCIDA $	INTERÉS CORRIENTE VENCIDO $	SEGURO DE VIDA	INTERÉS MORATORIO	ESTADO
51622307301	23/04/2024	135,807	0	0	16,848	****En mora******
51622307301	23/05/2024	177,840	148,659	12,600	34,629	****En mora******
51622307301	23/06/2024	179,930	146,569	12,600	30,863	****En mora******
51622307301	23/07/2024	182,045	144,454	12,600	27,356	****En mora******
51622307301	23/08/2024	184,184	142,315	12,600	23,603	****En mora******
51622307301	23/09/2024	186,349	140,150	12,600	19,885	****En mora******
51622307301	23/10/2024	188,539	137,960	12,600	16,253	****En mora******
51622307301	23/11/2024	190,754	135,745	12,600	12,419	****En mora******
51622307301	23/12/2024	192,996	133,503	12,600	8,842	****En mora******
51622307301	23/01/2025	195,264	131,235	12,600	5,166	****En mora******
51622307301	23/02/2025	197,559	128,940	12,600	1,368	
	TOTAL	**2,011,267**	**1,389,530**	**126,000**	**197,232**	

Plan de pagos (cuotas proyectadas)

Pagaré	Fecha de vencimiento	Cuota Capital proyectada $	Interés corriente proyectado $	Seguro vida $	ESTADO
51622307301	23/04/2024	135,807	150,725	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/05/2024	177,840	148,659	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/06/2024	179,930	146,569	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/07/2024	182,045	144,454	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/08/2024	184,184	142,315	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/09/2024	186,349	140,150	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/10/2024	188,539	137,960	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/11/2024	190,754	135,745	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/12/2024	192,996	133,503	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/01/2025	195,264	131,235	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/02/2025	197,559	128,940	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/03/2025	199,881	126,618	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/04/2025	202,234	124,265	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/05/2025	204,611	121,888	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/06/2025	207,015	119,484	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/07/2025	209,448	117,051	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/08/2025	211,909	114,590	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/09/2025	214,399	112,100	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/10/2025	216,919	109,580	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/11/2025	219,468	107,031	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/12/2025	222,047	104,452	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/01/2026	224,657	101,842	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/02/2026	227,297	99,202	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/03/2026	229,968	96,531	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/04/2026	232,670	93,829	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/05/2026	235,404	91,095	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/06/2026	238,171	88,328	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/07/2026	240,970	85,529	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/08/2026	243,802	82,697	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/09/2026	246,667	79,832	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/10/2026	249,565	76,934	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/11/2026	252,498	74,001	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/12/2026	255,465	71,034	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/01/2027	258,467	68,032	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/02/2027	261,505	64,994	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/03/2027	264,578	61,921	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/04/2027	267,687	58,812	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/05/2027	270,833	55,666	12,600	Cuota vigente

51622307301	23/06/2027	274,016	52,483	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/07/2027	277,236	49,263	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/08/2027	280,494	46,005	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/09/2027	283,790	42,709	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/10/2027	287,125	39,374	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/11/2027	290,499	36,000	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/12/2027	293,913	32,586	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/01/2028	297,367	29,132	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/02/2028	300,861	25,638	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/03/2028	304,397	22,102	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/04/2028	307,974	18,525	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/05/2028	311,593	14,906	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/06/2028	315,255	11,244	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/07/2028	318,960	7,539	12,600	Cuota vigente
51622307301	23/08/2028	322,589	3,791	12,600	Cuota vigente

Dada en Pereira, el día diez (10) de marzo de 2025

LIDA YANETH CACERES PATIÑO
Profesional Universitario – Cartera

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Piedecuesta	PROCESO: COLOCACIÓN	
	SOLICITUD DE CRÉDITO SERVIDORES PÚBLICOS	Versión: 01 13/09/21

Diligencie un formulario por cada solicitante

CLIENTE NUEVO ☐ CLIENTE ACTUAL ☒

Lea cuidadosamente estos requisitos y evite demoras en el trámite de su solicitud. Los formularios que no contengan toda la información solicitada y los documentos soporte, no se tramitarán y serán devueltos para su corrección.

CIUDAD	FECHA	N° RADICADO	MONTO SOLICITADO	PLAZO (Meses)
Guatica R	29 06 2023		$ 17.400.000	60

DESTINACIÓN:	Recoger deuda		Libre inversión	X	GARANTÍA:	Sueldos y prestaciones	X
						Sueldos, prestaciones y codeudor	
						Sueldos, prestaciones y garantía real	

I. INFORMACION BASICA

DATOS PERSONALES DEL DEUDOR

Nombres:	Claudia. Elena.	Apellidos:	Ramirez Florez

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición	Lugar de expedición		Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
		Municipio	Departamento		Municipio	Departamento
24.687.575	31 10 1994	Guatica.	Risaralda	29 09 1975	Guatica	Risaralda

Sexo	Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
	Casado		Viudo		N/A	3234547809	claudiaramirez7575@gmail.com
	Soltero	X	Separado				

Dirección	Municipio	Departamento
Carrera 5 # 9-02 Piso 2	Guatica.	Risaralda.

II. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha Vinculación	Tipo de vinculación			
			Carrera Admtiva.	X	Tiempo fijo	
Alcaldia. Guatica.	Aux. Servicios Generales	01 01 2016	Libre Nombra.		Provisional	

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
Calle 8 Nº 6-20	3539010	$ 1.252.361

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Sueldo Básico: $	1'252.361	Arriendo: $	0
Honorarios: $	0	Gastos Familiares: $	0
Otros Ingresos: $	0	Cuotas créditos: $	540.954
Total Ingresos: $	1.252.361	Total Egresos: $	540.954

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
Familiar	$45.000.000	$ N/A				$	$

Dirección:

Otros Activos		Otros Pasivos	
Descripción	N/A	Descripción	N/A
Valor	$ N/A	Valor	$ N/A
Total Activos	$ N/A	Total Pasivos	$ N/A

según extracto 50%

$12'955.000

· 362.216

IV. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar	Gloria Ines Aguilar	Amiga	3217330887	Cra 5ª Nº 12-58	Guatica.
Personal	Alonso Palacio R.	Amigo	3207040285	Cra 4E Nº 4-56	Guatica.
Comercial	Hº Victoria Ramirez F.	Hija	3147643260	Barrio Gamonra	Guatica.

V. DATOS PERSONALES DEL CODEUDOR

Nombres:	N/A	Apellidos.	N/A

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición	Lugar de expedición		Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	
		Municipio	Departamento		Municipio	Departamento

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
		Casado		Viudo				
		Soltero		Separado				

Dirección	Municipio	Departamento

VI. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha de Vinculación	Tipo de vinculación			
			Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
			Libre Nombra.		Provisional	

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
		$

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico: $	EGRESOS MENSUALES	Arriendo: $
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $
	Otros Ingresos: $		Cuotas créditos: $
	Total Ingresos: $		Total Egresos: $

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
	$	$				$	$

Dirección:

Otros activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	
Valor		Valor	
Total Activos		Total Pasivos	

VIII. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

IX. AUTORIZACION, CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a INFIDER, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de información del Sector Financiero que se encuentran establecidas en Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento con el cliente de la Entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, se reflejara en las mencionadas bases de datos, en donde se

- Si el periodo de incumplimiento es inferior a 1 año, el término de caducidad del dato, será igual al doble de la mora, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones
- Si el periodo de incumplimiento es superior a 1 año, el término de caducidad del dato, será dos (2) años, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones
- Si el pago se produce luego de la notificación del mandato ejecutivo y sin que se hubieren propuesto excepciones, el término de la caducidad será dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se extingue y el dato será objeto de exclusión de la Base de Datos de la Central de Información.
- Si la excepción que ha prosperado se refiere a "prescripción" o a "caducidad", el dato no será objeto de exclusión en la Base de Datos de la Central de Información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben entenderse únicamente para aquellos eventos en las que durante el término de caducidad inicial de un dato historico no se han reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos -reincidencia- de cualquiera de mis obligaciones durante el termino de caducidad de un dato, la vigencia del archivo histórico se ampliara así:

- Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores, a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinando lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.
- Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas credito, el dato así reportado se mantendrá por termino de (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de las centrales de información financiera.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en las Centrales de Información del sector financiero y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.

X. AUTORIZACION DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Autorizo (amos) a INFIDER para que en el evento en que NO me sea aprobado el crédito solicitado se lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he aportado con la solicitud y los que haya (mos) firmado para el efecto.

XI. NOTAS ADICIONALES

1. Autorizo que me sea descontado del valor del desembolso de mi crédito, las sumas correspondientes a consultas a las Centrales de Riesgo, estudio de crédito, intereses anticipados (si es el caso).
2. Declaro que toda la información suministrada en esta solicitud es veraz y verificable.
3. Me comprometo a actualizar por lo menos una vez al año y cuando el INFIDER así lo considere la información aportada en esta solicitud. En caso de no actualizar la información, el INFIDER podrá por esta causa unilateralmente declarar por terminado el contrato pactado.
4. Acepto la póliza de vida grupo deudores que posee el INFIDER, como proteccion del crédito que me sea aprobado.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado la solicitud, firmo el presente documento.

Claudia Elena Ramirez
Firma del deudor

N° Documento de Identidad: 24687575

N° celular: 3234547309

Huella

Firma del codeudor

N° Documento de Identidad: _____

N° celular: _____

Huella

XII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1	Formato de solicitud de Crédito totalmente diligenciado y firmado por el solicitante
2	Fotocopia del documento de identidad del solicitante y del codeudor.
3	Certificación laboral del deudor y el codeudor donde conste sueldo, fecha de vinculación, modalidad de vinculación y cargo
4	Desprendible de pago del ultimo mes.
5	Orden para descuentos del salario a favor del INFIDER y en formato suministrado por el INFIDER.
6	Autorizacion al INFIDER para consultar y reportar a las centrales de riesgo.
7	RUT o recibo de energia de servicios públicos del lugar de residencia o domicilio
8	Autorización al INFIDER para consultar boletín de deudores morosos del estado, procuraduria, contraloría y policía
9	Certificado donde se certifique por parte de la empresa que tanto el deudor como el codeudor no están en algún proceso disciplinario y que no lo han tenido en los dos últimos años.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.687.575
RAMIREZ FLOREZ
APELLIDOS
CLAUDIA ELENA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1975
GUATICA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 GUATICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2402900-00165610-F-0024687575-20000801 001430 4560100744

SGTHYCI 026-2023

LA SECRETARIA EN GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA RISARALDA,

HACE CONSTAR:

Que la señora **CLAUDIA ELENA RAMÍREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.687.575 expedida en Guática Risaralda, viene prestando sus servicios al Municipio desempeñando el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, desde el primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), a la fecha, según acta de posesión número 006 del primero (01) de enero de 2016 y Decreto número 005 de enero primero (01) de 2016, en los actuales se encuentra nombrada en propiedad superando su periodo de prueba en carrera administrativa, mediante Decreto Número 176 de octubre 06 de 2020, con una asignación salarial mensual de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y un **($1.252.361) pesos M/CTE.**

Funciones:

1. Prestar el servicio de aseo y cafetería cuando se requiera en los diferentes eventos que realice la administración municipal en la jornada laboral asignada.
2. Buena atención a los usuarios con los que tenga relación con ocasión de sus funciones.
3. Realizar y entregar oportunamente al superior inmediato el listado de elementos que requiera para el cabal cumplimiento en las labores de aseo, cafetería y mensajería.
4. Mantener en excelente presentación y conservación los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones.
5. Prestar el servicio de mensajería interna y externa, dentro del municipio

Carácter de posesión: Registro Público de Carrera Administrativa según resolución N°5565.

El presente certificado se expide solicitud de la interesada. Dirección: Carrera 5 No 9 -06 Guática Risaralda

Dada en Guática Risaralda, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARIA MORENO MARIN
Secretaria en Gestión de Talento Humano y
Control Interno
Elaboró: Ana Maria Moreno Marín

SGTHYCI 015-2023

LA SECRETARIA EN GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA RISARALDA,

HACE CONSTAR:

Que la señora **CLAUDIA ELENA RAMÍREZ** FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.687.575 expedida en Guática Risaralda, viene prestando sus servicios al Municipio desempeñando el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, desde el primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), a la fecha, según acta de posesión numero 006 del primero (01) de enero de 2016 y Decreto número 005 de enero primero (01) de 2016, en los actuales se encuentra nombrada en propiedad superando su periodo de prueba en carrera administrativa, mediante Decreto Número 176 de octubre 06 de 2020, con una asignación salarial mensual de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y un ($1.252.361) **pesos M/CTE.**

Funciones:

1. Prestar el servicio de aseo y cafetería cuando se requiera en los diferentes eventos que realice la administración municipal en la jornada laboral asignada.
2. Buena atención a los usuarios con los que tenga relación con ocasión de sus funciones.
3. Realizar y entregar oportunamente al superior inmediato el listado de elementos que requiera para el cabal cumplimiento en las labores de aseo, cafetería y mensajería.
4. Mantener en excelente presentación y conservación los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones.
5. Prestar el servicio de mensajería interna y externa, dentro del municipio

Carácter de posesión: Registro Público de Carrera Administrativa según resolución N°5565.

El presente certificado se expide solicitud de la interesada. Dirección: Carrera 5 No 9 -06 Guática Risaralda

Dada en Guática Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARIA MORENO MARIN
Secretaria en Gestión de Talento Humano y
Control Interno
Elaboró. Ana María Moreno Marin

MUNICIPIO DE GUATICA

Nit: 891.480.025

CUADRO DE NOMINA...

Número de Cuadro de Nómina: 0000000549

Fecha de Movimiento: 27/07/2023

Periodo desde: 2023-07-01 Hasta: 2023-07-31

Tipo de Trabajador: EMPLEADOS

Rubro Presupuestal 2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BASICO

Cédula	Nombre del Empleado	Cargo	Salario Básico	Dias laborados	Salario devengado	x.Total Devengado	Salud	Pensión	Fondo de solidaridad	Libranzas	Sindicato	Total Devengados	Total Deducidos	Total a pagar
4431484	LUIS ANGEL MARIN RIOS	Secretario de Despacho	3.475.703,00	30	3.475.703,00	3.475.703,00	139.028,00	139.028,00				3.475.703,00	278.056,00	3.197.647,00
4431737	WILLIAM DAVID SOTO RAMIREZ	Alcalde	5.376.068,00	30	5.376.068,00	5.376.068,00	215.043,00	215.043,00	53.761,00			5.376.068,00	483.847,00	4.892.221,00
24687575	CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ	Auxiliar de Servicios Generales	1.252.381,00	30	1.252.381,00	1.252.381,00	50.094,00	50.094,00		579.594,00	12.524,00	1.252.381,00	692.306,00	560.055,00
24687809	YUBELY YASMIN GUEVARA HURTADO	Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	1.510.733,00	30	1.510.733,00	1.510.733,00	60.429,00	60.429,00		232.647,00	15.107,00	1.510.733,00	368.612,00	1.142.121,00
1012386461	ESTEFANIA HOYOS CASTRO	Auxiliar Administrativo	1.432.270,00	30	1.432.270,00	1.432.270,00	57.291,00	57.291,00			14.323,00	1.432.270,00	128.905,00	1.303.365,00
1077473809	JHONATHAN MARTINEZ LAGAREJO	Inspector de Policia Rural	1.436.435,00	30	1.436.435,00	1.436.435,00	57.457,00	57.457,00			14.364,00	1.436.435,00	129.278,00	1.307.157,00
1090335533	ELIZABETH CANO CANO	Inspector de Policia Rural	1.436.435,00	30	1.436.435,00	1.436.435,00	57.457,00	57.457,00			14.364,00	1.436.435,00	129.278,00	1.307.157,00
1113663837	ANA MARIA MORENO MARIN	Secretario de Despacho	3.465.277,00	30	3.465.277,00	3.465.277,00	138.611,00	138.611,00				3.465.277,00	277.222,00	3.188.055,00
		TOTALES	19.385.282,00		38.770.564,00	775.410,00	775.410,00	53.761,00	812.241,00	70.682,00	19.385.282,00	2.467.504,00	16.897.778,00	

ALCALDE

SECRETARIO DE HACIENDA

Desarrollado por Sistemas Arios S.A.S. Reservados todos los derechos - 55_cuadrovertical.rdlc - Versión AriosNet

Impreso por: ANA MARIA MORENO MARIN, el día: jueves, 27 de julio de 2023 siendo las: 9:26:57

MUNICIPIO DE GUATICA

Nit: 891.480.025

CUADRO DE NOMINA...

Número de Cuadro de Nómina: 0000000526

Fecha de Movimiento: 25/05/2023

Periodo desde: 2023-05-01 Hasta: 2023-05-31

Tipo de Trabajador: EMPLEADOS

Cédula	Nombre del Empleado	Cargo	Salario Básico	Dias laborados	Total a pagar	N° CHEQUE	FIRMA RECIBIDO
4431464	LUIS ANGEL MARIN RIOS	Secretario de Despacho	3.475.703,00	30	3.197.647,00		
4431737	WILLIAM DAVID SOTO RAMIREZ	Alcalde	4.590.240,00	29	4.268.209,00		
1088275	CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ	Auxiliar de Servicios Generales	1.202.361,00	28	968.888,00		
24667469	YUBELY YASMIN CUEVAS HURTADO	Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	1.516.713,00	30	1.142.121,00		
1012306481	ESTEFANIA HOYOS CASTRO	Auxiliar Administrativo	1.432.270,00	30	1.303.365,00		
1077473609	JHONATHAN MARTINEZ LACAREJO	Inspector de Policía Rural	1.436.435,00	30	1.307.157,00		
1090355593	ELIZABETH CANO CANO	Inspector de Policía Rural	1.436.435,00	30	1.307.157,00		
1113603837	ANA MARIA MORENO MARIN	Secretario de Despacho	3.465.277,00	30	3.188.055,00		
				TOTALES	16.274.599,00		

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO	RAZON SOCIAL		
NIT No. 800.019.922-1	INFIDER		
DIRECCION	**TELEFONO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Calle 19 Nº 7-53 Edi. Loteria de Risaralda	6063402405	Pereira	Risaralda

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIPO DE DOCUMENTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	
☒ CC ☐ CE No. 24637575	Guatica. Risaralda	31 10 1994	
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
Ramirez	Florez	Claudia	Elena.
DIRECCIÓN DOMICILIO	**TELEFONO/FAX**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Cra 5ª Nº 9-07 2. Piso	N/A	Guatica	Risaralda.
CORREO ELECTRONICO	**TELÉFONO CELULAR**	**OTRO TELÉFONO / FAX**	**NACIONALIDAD**
claudiaramirez7575@gmail.com	3234547809	3148514488	Colombiana

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DÍA 21 MES 09 AÑO 1975 — **SEXO** M ☐ F ☒ — **ESTADO CIVIL** ☒ SOLTERO ☐ CASADO ☐ VIUDO ☐ SEPARADO ☐ DIVORCIADO ☐ UNION LIBRE

PESO	ESTATURA			DEPORTES QUE PRACTICA
68 KG	1.49 MTS	DIESTRO ☒	AMBIDIESTRO ☐ ZURDO ☐	Caminar

OCUPACIÓN DETALLADA	VALOR ASEGURADO	INGRESOS MENSUALES
Oficios Varios	$ 17.400.000	$ 1.252.361

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. Ha padecido o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO
Corazón	☐	☒	Hipertensión arterial	☐	☒	Enfermedades Neurológicas	☐	☒	Riñones	☐	☒
Cáncer	☐	☒	Diabetes	☐	☒	Enfermedades Hepáticas	☐	☒	Pulmones	☐	☒
Depresión	☐	☒	Demencia	☐	☒	Enfermedades Psiquiátricas	☐	☒	Trastornos Mentales	☐	☒
Infección por HIV	☐	☒									

2. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior? SI ☐ NO ☐

¿Cuál? _____

3. Ha tenido o tiene alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI ☐ NO ☒

4. Ha tenido o tiene algún procedimiento no quirúrgico pendiente? SI ☐ NO ☒

En caso de haber contestado afirmativamente alguna de las preguntas anteriores, dar detalles: _____

5. ¿Tiene pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒
6. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en el 50% o más? SI ☐ NO ☒
7. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en menos del 50%? SI ☐ NO ☒
8. ¿Está tramitando el reconocimiento legal de pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒

VIGILADO GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES FM-SUS-046 V.6 01/08/2018

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASI COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SELECCIÓN

AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO

Autorizo de manera expresa y voluntaria a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, administrar, transferir, procesar y reportar mi información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cláusula de Tratamiento de Datos Personales: Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: www.aseguradorasolidaria.com.co; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el Exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, entendiéndose como LA ASEGURADORA.

a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la **ASEGURADORA.**

b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi Historia Clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

FIRMA Y HUELLA

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

1. Poseo pólizas de seguro vigentes con extraprimas. SI☐ NO☒
2. He sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro. SI☐ NO☒
3. Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad.
4. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
5. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto, la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 29 días del mes de Junio del año 2023 en la ciudad de Cuadro Rosada.

Claudia Elena Ramirez
NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

Claudia Elena Ramirez
FIRMA SOLICITANTE
C.C. 24687575

HUELLA INDICE DERECHO

Redactar

Recibidos 826
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores
Categorías
Social
Notificaciones 1
Foros
Promociones
Más

tiquetas
Prioridad
Seguimiento
SG-SST
SEGUROS 7
Varios

Documentos Asegurabilidad

Externo SEGUROS ×

✦ Resumir este correo

German PEÑA
Yuli buenos días, cómo va, adjunto envío los documentos de CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ FLOR ELAY ANDREA RENDON ECHEVERRY

lun, 10 jul 2023, 10:19

YULI MARCELA ZULUAGA MORENO <yzuluaga@solidaria.com.co>
para mí

lun, 10 jul 2023, 14:11

German buenas tardes,

CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ

Señores,
De acuerdo a su solicitud de estudio del cliente en referencia, nos permitimos informarle el concepto medico donde se autoriza el ingreso de la siguiente manera:
Extraprima: 50%, con los amparos incluidos dentro de las condiciones establecidas.
Concepto Medico: obesidad
Gracias por su atención y cualquier inquietud será un gusto atenderla.
ASEGURADORA SOLIDARIA

Para el concepto medico de la señora Flor es necesario adjuntar valor asegurado.

Cordial saludo,

YULY MARCELA ZULUAGA.
Auxiliar de Suscripción
AGENCIA PEREIRA
Tel. (6) 3254555 ext. 7215
Cra 8 # 21 – 32 local 6 Pereira - CO

-----Mensaje original-----
De: German PEÑA <germanp67@infider.gov.co>
Enviado el: lunes, 10 de julio de 2023 10:19 a. m.
Para: YULI MARCELA ZULUAGA MORENO <yzuluaga@solidaria.com.co>
Asunto: Documentos Asegurabilidad

10

INFIDER
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda

PROCESO: COLOCACIÓN

FORMULARIO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL

Versión: 01
13/09/2021

Solicitante
Cliente X Codeudor ____ Otro. Cuál?. ____

Fecha de diligenciamiento
29 | 06 | 2023

DATOS PERSONALES

Nombres	Apellidos	Genero F	Genero M
Claudia Elena	Ramirez Florez	X	

Tipo de identificación	Número de identificación	Fecha de expedición	Ciudad de expedición	Fecha nacimiento
CC X CE ___ TI ___ Pasaporte ___ Registro civil ___ Carnet diplomático ___	24.687.575	31/10/1994	Guatica	29/09/1975

País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Departamento de nacimiento
Colombia.	Guática	Risaralda.

¿Es responsable de impuestos u otro país diferente de Colombia?	Dirección de residencia	Municipio	Departamento
SI ___ NO X	Cra 5 Nº 9-02. 2 Piso	Guatica.	Risaralda.

Barrio	Tel. residencia	Celular	Correo electrónico
	N/A	3234547809	claudiaramirez7575@gmail.com

Estado civil	Nivel de estudios	Profesión	Ocupación	Tipo vivienda	Nº de personas a cargo
Soltero X Separado ___ Casado ___ Viudo ___ Unión libre ___	Primaria X Especialización ___ Secundaria ___ Master ___ Técnico ___ Doctorado ___ Universitario ___	Aux Servicios Gene	Empleado X Empleado con negocio ___ Estudiante ___ Pensionado ___ Ama de casa ___ Rentista ___ Independiente ___	Propia ___ Familiar X Alquilada ___	1

DATOS LABORALES

Nombre de la empresa donde labora	Fecha de vinculación	Cargo
Alcaldia Guatica.	01 / 01 / 2016	Auxiliar Servicios Generales

Tipo de salario	Tipo de vinculación	Dirección de la empresa
Integral ___ Convencional X	Carrera Administrativa X Provisional ___ Periodo fijo ___ Otro: cual ___	Calle 8 Nº 6-20

Teléfono empresa	Extensión	Municipio	Departamento	Correo electrónico empresa
353901	N/A	Guatica.	Risaralda.	alcaldia@guatica-risaralda.gov.co

Tipo de empresa	Nombre del pagador o tesorero entidad	Teléfono	Extensión
Pública X Privada ___ Mixta ___	Angela Viviana Rivera.	353901	N/A.

AUTORIZACIÓN ENVÍO DE CORRESPONDENCIA O INFORMACIÓN

Gracias por considerar el medio ambiente. Los estados de cuenta o cualquier notificación, serán puestos a su disposición a través del correo electrónico que usted relacionó en este formulario.
Si usted prefiere otro medio marque aquí. Dirección residencia X Dirección laboral ___

Autoriza el envío de información comercial, financiera, de productos y servicios a mi terminal móvil, correo electrónico, aplicaciones de mensajería para teléfonos inteligentes (smartphone en inglés) o cualquier otro mecanismo de contacto SI X NO ___

DATOS FINANCIEROS

Ingresos	Otros ingresos mensuales	Descripción otros ingresos	Total ingresos mensuales	Total egresos mensuales
$ 1.252.361	$ N/A.	N/A.	$ 1'252.361	$ 1'252.361

Total Activos	Total pasivos	Relaciona bienes en fiducia	Descripción bienes en fiducia
$ 1.252.361	540.954	SI ___ NO X	N/A.

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?	Tipo de operación en ME que normalmente realiza		Producto financiero
SI ___ NO X		Exportaciones ___ Importaciones ___ Otro Cual? Prestamos en ME ___ Pago de servicios ___ ___	N/A.

ORIGEN DE FONDO Y/O BIENES

Mis recursos económicos provienen de las siguientes fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, ETC) N/A.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

De acuerdo con lo establecido por la Ley y sus reglamentaciones, la Superfinanciera de Colombia y demás autoridades pertinentes del sitio de

1. **SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN.** El CLIENTE se obliga para con el INFIDER, a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el INFIDER, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta al INFIDER para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con el CLIENTE.
2. **DECLARACIONES DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES.** Yo, identificado con el nombre y documento de identidad exigidos en lugar y fecha establecido, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizado la siguiente Declaración de origen de fondo y/o bienes al INFIDER, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

A. El origen de dineros que relaciono en este documento, procede del giro ordinario de actividades lícitas.

B. No admitiré que terceros o actúen en mi nombre, transacciones con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

C. Autorizo solicitar y realizar el cobro inmediato de mis obligaciones, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa e inexacta que hubiere proporcionado.

3. **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al INFIDER, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos. Autorizo irrevocablemente al INFIDER compartir con las entidades de control, la información aquí suministrada, así como los documentos aportados, cuando las mismas los soliciten por vinculación a sus productos. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos, evaluación de riesgo, y gestión de cobranza. Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. Igualmente, autorizo el tratamiento de mis datos crediticios, financieros y comerciales de conformidad con los fines y parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya.

Esta Solicitud se debe diligenciar completamente, en virtud de las disposiciones contenidas:

en el Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 emitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia

Firma del cliente: Claudio Elero Ramirez

Nº de identificación 24687575

Índice Derecho

AUTORIZACION GENERAL PARA EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

En calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a INFIDER, autorizo de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a INFIDER y a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, a las filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas de su matriz (en adelante "LAS ENTIDADES AUTORIZADAS") y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos digitales o por cualquier otro sobre mi información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias usb, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante "Datos Personales"). 1. Recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio. 2. Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. 3. Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados, comerciales, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. Todo lo anterior, con el fin de que INFIDER y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS utilicen mis Datos Personales a partir de la recepción de los mismos para: a. Promocionar, comercializar u ofrecer de manera individual o conjunta, sus productos y/o servicios o productos y servicios ofrecidos en alianza comercial, a través de cualquier medio o canal, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos, b. Como elemento de análisis en etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales para establecer y/o mantener cualquier relación contractual, incluyendo como parte de ello, los siguientes propósitos: I. Actualizar bases de datos y tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios en INFIDER o en cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, II. Evaluar riesgos derivados de la relación contractual potencial, vigente o concluida, III. Realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz, IV. Obtener conocimiento del perfil comercial o transaccional del titular, el nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, el incumplimiento de las obligaciones que adquiera con INFIDER o con cualquier tercero, así como cualquier novedad en relación con tales obligaciones, hábitos de pago y comportamiento crediticio con INFIDER y/o terceros. V. Conocer el estado de las operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar con INFIDER, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador de información o administrador de bases de datos o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. VI. Conocer información acerca de mi manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, tarjetas de crédito, comportamiento comercial, laboral y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de mis créditos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza. Esta autorización comprende información referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, incluyendo aportes al sistema de seguridad social, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o la utilización indebida de servicios financieros. VII. Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude y otras actividades ilegales. VIII. Dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contractuales, IX. Ejercer sus derechos, incluyendo las referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso, X. Implementación de software y servicios tecnológicos, c. Realizar ventas cruzadas de productos y/o servicios ofrecidos por INFIDER o por cualquiera de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales, incluyendo la celebración de convenios de marca compartida, d. Elaborar y reportar información estadística, encuestas de satisfacción, estudios y análisis de mercado, incluyendo la posibilidad de contactarme para dichos propósitos, e. Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promocional, campañas comerciales, publicitarias, de mercadeo, institucionales o de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos y/o servicios, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos por INFIDER, LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sus aliados comerciales. f. Llevar a cabo las gestiones pertinentes, incluyendo la recolección y entrega de información ante autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con competencia sobre INFIDER, LAS ENTIDADES AUTORIZADAS o sobre sus actividades, productos y/o servicios, cuando se requiera para dar cumplimiento a sus deberes legales o reglamentarios, incluyendo dentro de éstos, aquellos referentes a la prevención de la evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo u otros propósitos similares emitidas por autoridades competentes, g. Cruzar la información con las diferentes bases de datos de INFIDER, de LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, de autoridades y/o entidades estatales y de terceros tales como la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus aliados tecnológicos certificados, operadores de información y demás entidades que formen parte del Sistema de Seguridad Social Integral, empresas prestadoras de servicios públicos y de telefonía móvil, entre otras, para desarrollar las actividades propias de su objeto social principal y conexo, y/o cumplir con obligaciones legales,

h. Para que mis Datos Personales puedan ser utilizados como medio de prueba. Los Datos Personales suministrados podrán circular y transferirse a la totalidad de las áreas de INFIDER incluyendo a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre de INFIDER, incluyendo pero sin limitarse, contratistas delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia el titular entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados. Igualmente, autorizo a INFIDER para compartir mis Datos Personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercadeo. Adicionalmente, mediante el otorgamiento de la presente autorización, manifiesto que los Datos Personales suministrados son veraces, verificables y completos y haber sido informado sobre mi derecho a conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales, conocer el carácter facultativo de mis respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niña o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad competente por infracción a la ley una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante INFIDER, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. INFIDER informa que el tratamiento de sus Datos Personales se efectuara de acuerdo con la política de la entidad en esta materia, la cual puede ser consultada en www.infider.gov.co. Para el ejercicio de sus derechos, y la atención de consultas y reclamos, puede acercarse a la Oficina o usar le PBX 3116844 o al correo electrónico: [redacted]

Acepto SI X NO ___ **Firma del cliente:** Claudia Elena Ramirez

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA SANCIÓN ORDENANZA
Versión: 0	Vigencia: 07-2014

Pereira, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 013 DE OCTUBRE 9 DEL 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Vo. Bo. **María Mercedes Ríos Ayala**
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal: **Renán Sánchez Alvarez**
Profesional Especializado

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 013
(Octubre 9 del 2018)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política y, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Reformar los Estatutos del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER". Establecimiento Público del orden departamental. Los cuales quedarán como se indica a continuación.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, VINCULACIÓN PARA EFECTOS DEL CONTROL DE TUTELA

ARTÍCULO 2. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

PARÁGRAFO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio del INFIDER será la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia.

ARTÍCULO 3: OBJETO. El objeto del INFIDER es promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico, y físico ambiental mediante la prestación de servicios de crédito y garantía; la captación de recursos a través de, depósitos de ahorro contractual a la vista provenientes de los excedentes de liquidez de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas; la administración de recursos públicos; la administración, ejecución y gestión integral de proyectos; los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes, programas o proyectos; eventualmente, otros servicios para el desarrollo departamental, municipal, regional, nacional o de sus entes descentralizados, con prioridad en el desarrollo del departamento de Risaralda; prestar los servicios de crédito a servidores públicos en la modalidad de crédito de consumo otorgado con recursos propios, bajo la modalidad de recaudo por libranza. Extender sus líneas de crédito a empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de los entes territoriales. Quedará a discreción del Consejo Directivo extender el objeto social a organismos internacionales.

ARTÍCULO 4°: ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de su objeto, el INFIDER desarrollará las siguientes actividades:

1. Conceder créditos a interés y con garantía a entes territoriales, Entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, Empresas Sociales del Estado, entes autónomos y demás organismos públicos de cualquier nivel.
2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley, descontar flujos futuros de sus filiales, subsidiarias o subordinadas.
3. Obtener para sí empréstitos del interior o del exterior, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la ley.
4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previa constitución de las garantías suficientes en favor del Instituto.
5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del Instituto.
7. Adquirir, gravar, arrendar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones. La enajenación de los bienes debe ser presentado a la Asamblea, para su discusión y aprobación.
8. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.
10. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
11. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto y al desarrollo microempresarial.
12. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnico-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.
13. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones locales, nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del departamento de Risaralda.
14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.
15. Actuar como agente intermediario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico social, cultural, y ambiental, entre otros.
16. Realizar o financiar solo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, las TIC, minería, recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos y que le garanticen a la entidad retorno económico.

17. El INFIDER podrá invertir, participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del departamento de Risaralda, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto de la Entidad y que garanticen a la entidad retorno económico.
18. Realizar inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que le garanticen a la entidad retorno económico de la inversión.
19. Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, mediante las diferentes modalidades de depósito de ahorro contractual a la vista y a término.
20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.
21. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
22. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
23. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores, de conformidad con la ley.
24. Celebrar contratos y convenios interadministrativos de administración y pagos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto.
25. Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de ley.
26. Administrar los proyectos de asociaciones público-privadas (APP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012 y demás normas que modifiquen o adicionen.
27. Descontar facturas, como una operación financiera de corto plazo, para proveer de recursos a las personas jurídicas de derecho público, a los contratistas de los entes territoriales y a los contratistas de las personas jurídicas de derecho público, mediante el endoso de facturas por la compra de bienes o la prestación de servicios u otros títulos susceptibles de endoso.
28. Otorgar con recursos propios que son de carácter público y por su naturaleza lícitos, créditos a servidores públicos, bajo la modalidad de recaudo por medio de libranza, de acuerdo con el Manual del Sistema de Administración y Riesgo Crediticio SARC y la Ley 1527 de abril 2012 sus modificaciones y adiciones.
29. Brindar apoyo técnico y financiero en el proceso de dispersión de pagos, bajo las directrices, y con los recursos aportados por las entidades, cuya participación accionaria pública sea superior al 50 %.
30. Realizar, financiar o intermediar solo o en asocio, estudios y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo microempresarial que le garanticen a la entidad retorno económico.
31. Las demás que el Consejo Directivo establezca, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 5°: VINCULACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL DE TUTELA: El INFIDER se vinculará a la Secretaría de Hacienda Departamental para efectos del control de tutela que debe ejercerse sobre él y que tiene por objeto la articulación de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la administración departamental, conservando su autonomía.

CAPÍTULO II.
DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 6°: PATRIMONIO: El patrimonio del INFIDER, está constituido por:

a. Los bienes muebles e inmuebles y los valores, rentas, acciones, cuotas de participación, cuotas de interés, papeles financieros y activos totales que figuren a nombre del INFIDER, las reservas, los excedentes no distribuidos, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la ley autorice.
b. El producto de la venta, a juicio de la Administración Departamental, de las acciones que el Departamento posea o adquiera en las entidades públicas o privadas, siempre que legalmente puedan ser enajenadas.
c. El producto de la venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en subasta pública o en forma directa.
d. Las donaciones que reciba de entidades privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que la ley lo autorice.
e. Los aportes y subvenciones de la Nación, de entidades públicas y de los municipios del Departamento.
f. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizadas por su Consejo Directivo.
g. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable.

PARÁGRAFO: RESERVA LEGAL. El 60 % de los excedentes financieros del INFIDER constituyen reserva legal. El 40% restante quedará a disposición del Consejo de Gobierno Departamental o la instancia autorizada.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7°: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Gerente quien será su representante legal.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, "INFIDER", estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Hacienda Departamental
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. Dos Alcaldes de los municipios de su jurisdicción, o quienes hagan sus veces, elegidos por la Asociación de Municipios del Departamento de Risaralda o sus delegados
5. Un representante de la Academia, de las facultades de ciencias económicas y administrativas de las universidades locales, designado por el Gobernador del Departamento, de las listas presentadas por las Rectorías de las Universidades del Departamento.

Además, asistirá en forma permanente al Consejo Directivo, el gerente del INFIDER, con voz, pero sin voto al igual que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien actuará como Secretario (a) del Consejo.

ARTÍCULO 9°: PERIODO. El Consejo Directivo tendrá un período igual al del gobernador.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES: El Consejo Directivo del INFIDER tendrá las siguientes funciones Son Funciones del Consejo Directivo del INFIDER las siguientes:

1. EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA GENERAL.

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. A Iniciativa propia o de la Administración del INFIDER formular las políticas generales del INFIDER dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del departamento, aprobarlas, hacerles seguimiento y evaluación a las mismas.
c. Proponer cualquier reforma a los estatutos de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental para posterior presentación a la Asamblea Departamental.
d. Velar porque las políticas de ética y buen gobierno adoptadas se ejecuten efectivamente.
e. Supervisar la política de información, con el fin que la administración del INFIDER garantice la seguridad y efectividad de los sistemas de tecnologías de la información, comunicación y de revelación de la misma.
f. Conservar independencia respecto de la Administración para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

2. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN ECONÓMICA

a. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda Departamental para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el Plan Anual Mensualizado de caja - PAC.
b. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER, El Consejo Directivo fija las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación, tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra, y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
c. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio SARC, conceder créditos a interés y con garantía.
d. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
e. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto dentro de sus atribuciones.
f. Autorizar las operaciones de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales, dentro de sus atribuciones.
g. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de Gobierno Departamental.
h. Aprobar la política general de mercadeo para la Institución.
i. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER fijar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.
j. Autorizar al gerente del INFIDER a realizar las inversiones patrimoniales.

k. Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones patrimoniales de que trata el Estatuto.

3. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

a. Delegar en el gerente algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de las mismas.
b. Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.
c. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre el Instituto y los miembros del Consejo Directivo (en este caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
d. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.
e. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
f. Crear y reglamentar comités permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por el Consejo Directivo, y vigilar su gestión.
g. Impartirle al Gerente las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.
h. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
i. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

4. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN DE CONTROL

a. Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del Instituto.
b. Considerar los informes del gerente y servidores de la entidad y organismos de control, inspección y vigilancia, sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control, sobre la Entidad.

5. EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

a. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones y objetivos por dependencias.
b. Crear, suprimir, modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores del INFIDER, será fijada consultando las Políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.
c. Autorizar las comisiones al exterior de los Funcionarios del INFIDER, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia, previa presentación y justificación de la Gerencia
d. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros del Consejo Directivo, que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede y que sean de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia.

e. Designar liquidador cuando el INFIDER se disuelva, darle funciones, señalarle remuneración y aprobar la liquidación.
f. En caso de liquidación del Instituto autorizar que todos los bienes, rentas y en general su patrimonio pasará a ser propiedad del Departamento de Risaralda. Su liquidación se hará de acuerdo con la ley. En este período continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.
g. Autorizar el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.
h. Designar la Revisoría Fiscal del INFIDER y establecer sus honorarios.
i. Las que le señale la ley, las ordenanzas, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

6. EN RELACIÓN CON EL CONTROL Y RIESGOS

a. Promover una cultura de riesgos y control que dé alcance a toda la organización
b. Definir por medio de políticas presentadas por iniciativa de la administración, los roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas
c. Verificar el cumplimiento de las Políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del INFIDER.
d. Adoptar por iniciativa propia o de la administración una política de administración de riesgos, así como fijar los límites de exposición en cada uno del sistema de administración de riesgo.
e. Supervisar periódicamente la exposición efectiva del instituto a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.
f. Velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la Entidad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor. Así mismo supervisará la eficacia e idoneidad del sistema de control interno.

7. FUNCIONES INDELEGABLES.

El Consejo Directivo ejercerá las siguientes funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Gerencia:

a. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del instituto;
b. Definir la estructura y/o modelo de gobierno del Instituto.
c. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Instituto;
d. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Instituto;
e. Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el informe anual de Gobierno Corporativo;
f. Aprobar la política de riesgos y hacer monitoreo periódico de los principales riesgos del Instituto;
g. Aprobar, adoptar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, que debe hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que ella misma hubiera aprobado;
h. Establecer los Comités de Consejo Directivo cuando se requiera, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de dichos comités;

i. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial;
j. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de Revisoría Fiscal y del representante legal;
k. Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación de la Entidad debe hacer pública periódicamente;
l. Supervisar la independencia y eficiencia de la función de control interno;
m. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptada por el Instituto
n. Ejercer un control periódico del desempeño del Instituto y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la administración.
o. Designar al funcionario responsable de la administración de las medidas de control y prevención de LA/FT y su suplente, previa presentación de la gerencia quien verificará que ambos cuenten con conocimientos suficientes del régimen legal y los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo solicitarle rendición de informes, con la periodicidad y formalismo que se establezcan en las políticas para la administración del riesgo de LA/FT y de acuerdo a los requerimientos de los Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, en cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes.

ARTÍCULO 11° **CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Deberán ser de alta calidad moral y ética, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos jurídicos, comerciales, en finanzas, riesgos y experiencia en el Sector público o privado.

El Presidente del Consejo velará por que las discusiones sean abiertas y se construyan a partir de la activa y efectiva participación de todos los miembros y la diversidad de criterios y opiniones.

DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 12°: **REUNIONES ORDINARIAS:** El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria que haga el Presidente del Consejo Directivo, o en su defecto el gerente del INFIDER, o la mayoría de sus miembros o también podrá convocar el revisor Fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13°: **DECISIONES, DELIBERACIONES Y QUÓRUM:** Para deliberar, el Consejo Directivo requerirá la asistencia mínima de cuatro de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para efectos de la toma de decisiones tendrá un voto. En caso de empate en el Consejo Directivo, se decidirá con el voto del Gobernador o de quién presida la sesión.

En la Sesiones ordinarias, se podrá tratar cualquier asunto de los que legal y estatutariamente corresponda. El Gerente del Instituto asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, en las cuales tendrá voz, pero no voto al igual que el secretario del Consejo Directivo. Además, podrán asistir en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 14°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, podrán ser convocadas por el Gerente, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivo, para tratar asuntos urgentes, con una antelación no inferior a 3 días hábiles.

Quienes convoquen a sesiones extraordinarias deberán indicar en la convocatoria los motivos de citación y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En el Consejo Directivo Extraordinario sólo se podrán tratar los temas para el cual fue convocado.

ARTÍCULO 15°: REUNIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las reuniones del Consejo Directivo, podrán efectuarse sin la presencia física de los miembros, en la forma y términos previstos en los artículos 148 del Decreto Ley 19 de 2012 y 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. No obstante, la convocatoria, si todos los miembros se encuentran reunidos podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata que será coordinada por el Secretario, siempre y cuando se garantice que todos los miembros pueden acceder al medio tecnológico seleccionado; también, serán válidas las decisiones del Consejo Directivo, cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar a la totalidad de los miembros por los medios escogidos. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo. Las reglas sobre reuniones, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales, se aplicarán a las reuniones no presenciales.

Los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia al Consejo Directivo de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

PARÁGRAFO 1: Serán ineficaces las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo no participe en la convocatoria simultanea o sucesiva.

PARÁGRAFO 2: No podrán realizarse reuniones no presenciales – virtuales para decidir sobre los siguientes casos:

1. Reestructuración administrativa del INFIDER, modificación y definición de su nueva planta de personal.
2. Aprobación, modificación y presentación anuales de los planes de acción.
3. Aprobación y modificación del presupuesto.
4. Autorización del endeudamiento de largo plazo que requiera el INFIDER.
5. Expedición de actos regulatorios de carácter general.
6. Autorizar el otorgamiento de créditos, de acuerdo a las atribuciones definidas en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio, SARC.

PARÁGRAFO 3: Para acreditar la validez de la reunión, el Secretario del Consejo Directivo, deberá quedar prueba inequívoca de la misma, donde aparezca el nombre de los miembros del Consejo Directivo, contenido de la deliberación y decisión de cada uno, fecha y hora en que lo hacen, así como la referencia al medio mediante el cual se realizó la convocatoria a la reunión.

PARÁGRAFO 4. ACTAS. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16°. CONVOCATORIA E INFORMACIÓN: Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se incluirá el orden del día y se enviarán los documentos sopores de los temas que se van a tratar.

Los medios electrónicos servirán como medio valido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros del Consejo Directivo, la información de que trata el presente artículo.

Siempre que un miembro del Consejo Directivo, sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector.

ARTÍCULO 17°: ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA: El orden del día de la reunión será elaborado por el Secretario del Consejo Directivo, de acuerdo con las instrucciones de sus miembros y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración del Instituto. En todos los casos se deberá enviar a sus miembros, el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.

miembros del Consejo Directivo, podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día del Consejo Directivo, presentando la respectiva solicitud al Presidente y/o al Secretario para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Gerente del Instituto, para que presente un informe de actividades o se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

El orden del día de las reuniones ordinarias, podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros del Consejo Directivo, si a juicio del Presidente y/o el Secretario la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, y por acuerdo del mismo, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 18°. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DE LAS DELIBERACIONES: Las sesiones del Consejo Directivo, podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces así lo decida cualquier número plural de asistentes. Esto no obsta para que quien presida la reunión, decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.

ARTÍCULO 19°. Roles Predeterminados para la Consejo Directivo.

a. Preparador: Secretario del Consejo Directivo.
b. Moderador: Presidente del Consejo Directivo.
c. Anotador de compromisos: Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20°. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN: Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones cuando haya lugar a estas, el Presidente del Consejo, podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 21°. ACTAS: LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Se harán constar en actas que serán levantadas por el Secretario del Consejo Directivo y se insertarán por orden cronológico en un libro previamente registrado. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

En las actas de las reuniones del Consejo Directivo se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

CAPÍTULO IV
DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22°. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo lo presidirá el Gobernador del Departamento o su delegado, en ausencia de ellos, será presidido por uno de sus miembros elegido por el mismo Consejo en cada reunión. El presidente tendrá como función principal la de presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando considere que existe suficientemente ilustración del tema. Además, coordinará con el gerente la agenda anual del Consejo Directivo.

En ningún caso el gerente del Instituto podrá ser designado como presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: el presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Dirigir las sesiones, y mantener el orden del Consejo.
b. Moderar el uso de la palabra de la gerencia y de los propios miembros del Consejo para garantizar el cumplimiento del orden del día.
c. Organizar la agenda de trabajo anual del Consejo Directivo y velar por su cumplimiento fiel.
d. Velar por un adecuado flujo de información al Consejo Directivo, con un tiempo prudencial para su análisis y preparación previo a las reuniones.
e. Servir de enlace entre el Consejo Directivo y la Gerencia del Instituto, creando armonía y una buena dinámica para la construcción colectiva como equipo de trabajo.
f. Representar ante grupos externos al Instituto en conjunto con la Gerencia.
g. Asegurar que el Consejo Directivo fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la entidad;
h. Coordinar y planificar el funcionamiento del Consejo Directivo mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas;
i. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Directivo;
j. Firmar los actos y los acuerdos o los demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades;
k. Llevar la representación del Consejo Directivo en los actos que así lo requieran.

ARTÍCULO 24°. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. El secretario del Consejo Directivo será el responsable de:

a. La custodia de las actas del Consejo Directivo, de los documentos integrales de éstas y de la evidencia de las citaciones.
b. Autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;
c. Se encargará de la elaboración y firma de las actas del Consejo Directivo,
d. Dar fe de las decisiones del órgano social.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a. Realizar la citación a los consejeros de acuerdo con el cronograma establecido, y allegar con anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión.
b. Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo.
c. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de acuerdo a toda clase de documentos que deban ser leídos en las respectivas sesiones
d. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión.
e. Salvaguardar el archivo de documentos del Consejo Directivo.
f. Hacer Llegar la información a los miembros del Consejo de manera oportuna y en debida forma.
g. Conservar la documentación inherente a funciones, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones y dar fe de los acuerdos del órgano colegiado.
h. Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Consejo Directivo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente

revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas de la entidad.

i. Desempeñar todas las demás funciones que naturalmente le correspondan.

CAPÍTULO V.
DE LA CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PRINCIPIOS DE ACTUACION Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26°. CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, no adquieren vínculo laboral alguno con el Instituto. Sus responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas que en la materia sean aplicables.

A los miembros del Consejo Directivo se le aplica el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades propias de los servidores públicos y de los particulares que cumplen funciones públicas, así como las especiales establecidas por el legislador, en consideración al cargo en razón del cual pertenece al Consejo.

Los miembros del Consejo Directivo, no podrán tener entre sí, ni con el Gerente de la entidad vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, así como tampoco podrá estar integrada por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión marital de hecho. Igualmente se aplicarán a los miembros del Consejo Directivo, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 27°. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONSEJO DIRECTIVO: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Consejo Directivo deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

a. Una vez elegidos, representar los intereses de la Administración departamental y del Instituto.
b. Obrar con la diligencia del buen administrador de negocios.
c. Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del Instituto.
d. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás reglamentaciones del Instituto.
e. Ejercer su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
f. Conocer la condición financiera y operativa del instituto. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones del Consejo Directivo, y se canalizará a través de la Gerencia.
g. Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones,

material que la administración del Instituto suministrará de manera adecuada y oportuna.

h. Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con el instituto y sus intereses personales, informando al Instituto con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con el Instituto o las empresas en que el Instituto tenga inversiones de capital o de otro tipo y, en general, procurar abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
i. En lo que no sea de conocimiento público, guardar secreto de las deliberaciones del Consejo Directivo y de los Comités de que formaran parte y, en general, abstenerse de revelar la información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
j. Las gestiones que realice ante el Instituto, propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
k. Como órgano colegiado, se limitará a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 28°: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo se constituyen en los guardianes de los derechos frente a la entidad. En este sentido, además del deber de acatar las leyes vigentes, deben observar las normas internas del Instituto contenidas en los Estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno, y demás reglamentos internos. El comportamiento de los miembros del Consejo debe seguir una serie de lineamientos que los enfoque hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades y los principios de la entidad.

ARTÍCULO 29°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo tendrán en cuenta los siguientes Deberes, para el ejercicio de sus funciones, los cuales serán de estricto cumplimiento para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

a. Deber de Diligencia o cuidado: Los miembros del Consejo Directivo, se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses del Instituto. Si bien los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a recibir la información, para el ejercicio de su labor, es su deber mantenerse informados acerca de los acontecimientos que ocurren en el entorno del Instituto, con el fin de formular recomendaciones a la Gerencia y tener conocimiento adecuado para la toma de decisiones.
b. Deber de lealtad: Los miembros del Consejo Directivo, deberán tomar las decisiones en forma equitativa y justa, aplicando de forma objetiva su propio criterio, en forma independiente y velando por los intereses del Instituto.
c. En la toma de decisiones los miembros del Consejo Directivo garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y del Manual de Ética y Buen Gobierno, y tendrán en cuenta las consideraciones de los grupos de interés relacionados con el Instituto.
d. Deber de no competencia: Los miembros del Consejo Directivo no podrán competir directa ni indirectamente con el Instituto.
e. Deber de secreto: Toda la información que reciban en su condición de miembros del Consejo Directivo tendrá el carácter de confidencial mientras no haya sido divulgada

al público, por lo tanto, los miembros del Consejo Directivo tienen el deber de no revelar esta información a terceros.

f. Deber de no uso de los activos sociales: Los activos del Instituto, deben ser utilizados en beneficio del mismo. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero.

ARTÍCULO 30°: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo, tienen los siguientes derechos:

a. Derecho de información: Los Miembros tienen derecho a estar informados de los acontecimientos que ocurren en la entidad. Previa a la toma de cualquier decisión, deberán contar con la información necesaria que les permita realizar un análisis objetivo y adecuado para expresar su voluntad. En este sentido, en cualquier momento los miembros del Consejo Directivo, pueden realizar solicitud de información a la Gerencia.
b. Derecho a contar con el auxilio de expertos: El Consejo Directivo podrá autorizar la contratación de un asesor externo, cuando a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera para un tema específico.
c. Derecho de inducción y entrenamiento permanente: Cuando un miembro del Consejo Directivo, sea elegido por primera vez, tendrá un proceso de inducción a través del cual se le dé a conocer la situación del Instituto y su entorno. Adicionalmente, de manera permanente y continua, los miembros del Consejo Directivo, podrán recibir formación en temas puntuales, encaminados a optimizar su participación y sus aportes para el buen funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 31°. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés del Instituto, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia, los miembros del Consejo Directivo, darán a conocer la situación de conflicto de interés a los otros miembros. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro del Consejo Directivo, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

Con relación a los conflictos de interés, los miembros del Consejo Directivo deben:

a. Evitar las situaciones en las que se les puedan presentar conflictos de interés.
b. Desarrollar las actividades orientados por los valores, principios y fundamentos empresariales enunciados en el Manual de Ética y Buen Gobierno del instituto.
c. De presentarse un conflicto de interés a los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, estos deben:
d. Dar a conocer el conflicto al Consejo Directivo, que decidirá sobre la efectiva existencia o no del conflicto de interés.
e. Abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre el tema de conflicto, aún si existe duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés.
f. Dejar constancia en las actas correspondientes.

g. Todo lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflictos de interés.

ARTÍCULO 32°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que se entrega y la que se divulga a los miembros del Consejo Directivo, para el desarrollo de sus actividades como administradores del Instituto, sólo debe ser utilizada por ellos para el fin para el cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 33°. SANCIONES: La Administración Departamental, no considerará para próximos períodos del Consejo Directivo, a aquellos miembros que dejen de participar de tres (3) reuniones ordinarias, sin motivo justificado.

CAPÍTULO VI.
DEL GERENTE.

ARTÍCULO 34°: DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal del INFIDER. Es agente del Gobernador y de su libre nombramiento y remoción y su rango será equivalente al de un Secretario de Despacho.

ARTÍCULO 35°: REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE: Para ser Gerente del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER se requiere: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, ser profesional con especialización en las áreas y núcleos del conocimiento definido en el Manual de Funciones aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, conforme lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 36°: DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y las ordenanzales, las que delegue el Consejo Directivo y las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. Dirigir, vigilar, controlar la ejecución de las funciones del personal de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta.
c. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por el Consejo Directivo.
d. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes.
e. Rendir informes al Consejo Directivo, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto al igual que le cumplimiento y seguimiento de las políticas Institucionales y de admiración de los riegos asociados a las actividades de supervisión vigilancia y control ante el Consejo Directivo.
f. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
g. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Risaralda, que se presenta a la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.

h. Presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al Consejo Directivo, si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.
i. Proponer las reformas que crea convenientes a los estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás manuales.
j. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica, a la planta de cargos y a las remuneraciones del personal, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
k. Presentar ante el Consejo Directivo las modificaciones del Manual de Funciones de los funcionarios de la planta de personal de la entidad.
l. Nombrar, declarar insubsistencias y dar por terminados los contratos de trabajo del personal del Instituto conforme a las disposiciones legales vigentes.
m. Delegar una o varias de sus funciones en otros empleados de la entidad, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegados.
n. Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los informes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y Revisoría Fiscal.
o. Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.
p. Presentar a consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por el Consejo Directivo y los entes de inspección, control y vigilancia.
q. Administrar, con autorización del Consejo Directivo, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
r. Proponer para su aprobación al Consejo Directivo el reglamento de crédito y sus modificaciones, los manuales asociados al riesgo de la entidad, en concordancia con su objeto social.
s. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el reglamento.
t. Presentar ante el Consejo Directivo de acuerdo con su objeto social los nuevos productos, servicios financieros, comerciales administrativos o de otra índole, argumentando su viabilidad y conveniencia.
u. Vigilar tanto el cumplimiento de las normas fiscales como de los procesos jurídicos que afecten los controles y el funcionamiento de la entidad.
v. Evaluar y definir las necesidades de divulgación de información a los diferentes públicos y el posicionamiento institucional de servicios.
w. Participar en el desarrollo de planes, programas y actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión de Riesgo.
x. Realizar Rendición de Cuentas conforme a la ley.
y. Informar al Consejo Directivo de eventuales conflictos de interés de los que pueda tener conocimiento, y en que estén incursos los miembros del Consejo Directivo y él mismo, los demás directivos y empleados, así como los demás grupos de interés.
z. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
aa. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
bb. Hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas.
cc. Proponer al Consejo Directivo el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.

dd. Realizar las acciones tendientes y pertinentes para la certificación del Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.
ee. Mantener cupos de crédito de tesorería activos para atender las contingencias de liquidez que se presenten en el desarrollo del objeto de la Entidad.
ff. Diseñar y proponer al Consejo Directivo para su aprobación, las políticas, procesos y procedimientos que garanticen el buen funcionamiento del INFIDER, a través de manuales.
gg. Representar al INFIDER en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
hh. Las demás conexas con las anteriores o que no estén atribuidas al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII.
DEL REGIMEN DE PERSONAL, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DEL CONTROL INTERNO, FISCAL Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 37°: DEL PERSONAL. Los cargos del personal del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER", se clasifican de acuerdo con lo establecido en la ley y su régimen de prestaciones sociales será el establecido en la normativa vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por el Consejo Directivo de acuerdo a la escala salarial, consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

ARTÍCULO 38°: DEL RÉGIMEN SALARIAL. La asignación salarial de los servidores del INFIDER será fijada por el Consejo Directivo consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobe la materia o que sean fijados por la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, se harán de conformidad con la Ordenanza que expidan.

ARTÍCULO 39°: Los empleados del Instituto estarán sujetos al régimen disciplinario contenido en el Código Disciplinario Único vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 40°: DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes.

Los actos unilaterales que expida el Instituto en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebre se rigen por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

PARÁGRAFO: Las actuaciones del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y las del Gerente se denominarán Resoluciones.

ARTÍCULO 41°: DEL CONTROL FISCAL. El Control Fiscal estará a cargo de la Contraloría General del Departamento de Risaralda en los términos establecidos en la Constitución y en la ley, y demás normas que regulen la materia, independientemente de la regulación de la actividad de los Institutos de Fomento que ejerce la Superintendencia Financiera de Colombia, quien realizará dicho control y vigilancia, según lo determinado por las normas vigentes.

ARTÍCULO 42°. DEL CONTROL INTERNO. El Control interno se ceñirá a los postulados de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, y a las disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 43°. VIGILANCIA ESPECIAL: El INFIDER se sujetará a los controles especiales de vigilancia por parte de entidades de control, que se presenten o llegaren a presentarse, de conformidad con las disposiciones legales y en atención a cumplimiento de su objeto y a realización de las actividades que en tal virtud deba asumir o cuando por disposiciones legales el Instituto debe someterse a la vigilancia, inspección y control de organismos nacionales, locales o internacionales por la naturaleza de sus operaciones.

ARTÍCULO 44° DE LA PUBLICACIÓN. En el SECOP deberán publicarse:Los contratos que celebre la entidad y que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deban cumplir este requisito. Los actos y contratos del Instituto deberán publicarse en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

CAPÍTULO VIII.
DE LA REVISORIA FISCAL.

ARTÍCULO 45°. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Instituto tendrá un (1) Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica, designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46°. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. El período del Revisor Fiscal será de dos (2) años y reelegible hasta por un (1) periodo igual.

En todo caso, éste podrá ser removido en cualquier tiempo, de conformidad con las causales establecidas en la ley.

ARTÍCULO 47°. SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que será designado por el Consejo Directivo y escogido con la misma fórmula de selección del principal, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, y debe poseer las mismas calidades profesionales y experiencia que se exijan al principal.

ARTÍCULO 48°. CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos titulados con matrícula profesional, y no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas pertinentes sobre la materia.

ARTÍCULO 49°. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente estarán sujetos al régimen de responsabilidades prescrito en la ley y en especial en los artículos 211, 212, 216 y 217 del Código de Comercio, y las disposiciones que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal cumplirá las funciones establecidas en la ley, en especial las consignadas en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 51°. CONTRAPRESTACIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal recibirá como contraprestación por sus servicios los honorarios pactados en el respectivo contrato.

CAPÍTULO IX.
DE LAS CUENTAS Y FONDOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 52°. CUENTAS. Las cuentas del INFIDER se llevarán y rendirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, los reglamentos que adopten el Consejo Directivo y, las instrucciones de los órganos de control, inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 53°. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por Fondos Especiales aquellos que se conforman con recursos propios y/o recibidos que se administran por parte del Instituto, para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen.

CAPÍTULO X.
DE LA DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 54°: DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN: Si el Instituto llegare a disolverse, se procederá a su liquidación y en este periodo continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.

El Gerente, como representante legal del Instituto podrá ejercer las funciones de liquidador, siempre y cuando sea designado por el Consejo Directivo, conforme los Estatutos y la demás normas vigentes.

ARTÍCULO 55°: Al liquidarse el Instituto, todos sus bienes, rentas y en general todo su patrimonio, pasarán a ser de propiedad del Departamento de Risaralda, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que lo afecten.

CAPÍTULO XI.
DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 56°: REFORMA ESTATUTARIA. Toda reforma al presente estatuto básico deberá ser aprobada por la Asamblea Departamental. Las modificaciones atinentes al Reglamento Interno serán adoptadas y aprobadas por el Consejo Directivo, por la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 57°: La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas 023 del 2002 y 003 del 2014 y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).

VIVIAN JOHANNA LOPEZ CUBILLOS
Presidente

ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **DESPACHO DEL GOBERNADOR** **DECRETO**
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 0002 **de** 02 ENE 2024

Por medio del cual se hacen unos nombramientos

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

Decreta

ARTICULO 1°.: Nombrar al señor JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 8.430.343 expedida en Itagüí, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría Administrativa, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 2°.: Nombrar al señor JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.256.487 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTICULO 3°.: Trasladar al señor LUIS ALEXANDER VÁSQUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.240.923 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 4°.: Nombrar a la señora DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.007.611 expedida en Dosquebradas, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Educación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 5°.: Nombrar a la señora DORA PATRICIA OSPINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Hacienda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 6°: Nombrar a la señora SANDRA MILENA HENAO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.114.417 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 7°.: Nombrar al señor OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.772.644 expedida en Bogotá, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Planeación y Ambiente, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 8°.: Nombrar al señor JORGE HERNANDO COTE ANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Infraestructura, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 9°.: Nombrar al señor ALVARO ARIAS VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.000.713 expedida en Pereira, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 10°.: Nombrar al señor JORGE HUMBERTO ARBOLEDA HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.530.808 expedida en Apía, en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009-07 Dirección Privada, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 11°.: Nombrar al señor JULIAN MUÑOZ LENIS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.750 expedida en Pereira, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, Código 115-06, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 12°.: Nombrar al señor ANIBAL FELIPE PULGARIN GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.002.190 expedida en Dosquebradas, en el cargo de ASESOR, Código 105-06, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 13°.: Nombrar a la señora ANA MARIA CAMACHO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.312.397 expedida en Pereira, en el cargo de GERENTE GENERAL, Código 050-30, Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., mientras se provee el cargo., empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos ($12.773.536.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 14°.: Nombrar a la señora LUZ BIBIANA GARCES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.244.469 expedida en Pereira, para desempeñar las funciones del cargo de GERENTE, en la Lotería del Risaralda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos ($12.583.283), cargo vacante.

ARTÍCULO 15°.: Nombrar al señor DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, para desempeñar el cargo de GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTÍCULO 16°.: Nombrar a la señora MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 66.817.771 expedida en Cali, para desempeñar el cargo de GERENTE, de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de

doce millones quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($12.580.436.000), cargo vacante

ARTÍCULO 17°.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, a los 12 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA

Vo.Bo. Secretaría Jurídica

Proyectó: Ofilia D.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Administrativa** **GESTIÓN ADMINISTRATIVA** **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** **ACTA DE POSESIÓN**
Versión: 6	Vigencia: 02-2016

ACTA DE POSESIÓN N° 017.

En la ciudad de Pereira, el día **2** de **ENERO** de **2024** a las **07:30 a. m.**
se presentó en el despacho del **SEÑOR GOBERNADOR**
El (la) señor (a) **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.504.054** de **DOSQUEBRADAS**
nacido (a) en la ciudad de **BELALCAZAR** Depto **CALDAS** el día **8 DE SEPTIEMBRE DE 1964**
con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER**

con una asignación de **$ 12.780.000,00** Gastos de Representación de _____ mensuales
Para el cual se nombró por Decreto [X] Resolución [] _____
No. **0002** de fecha **02 DE ENERO** de **2024** con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**
Libreta militar No. _____ Distrito No _____ de _____
Profesión **ABOGADO** Tarjeta Profesional **121085** Grupo Sanguíneo **O+**
Entidad Promotora de Salud **S.O.S** Fondo de Cesantías **PROTECCIÓN**
Riesgos Profesionales **POSITIVA** Valor Estampilla Prodesarrollo **$63.900,00**
Sistema Pensional: Prima media **COLPENSIONES**
Ahorro Individual ~~Individual~~ _____

Firma del posesionado (a)

Firma de quién da posesión

OBSERVACIONES:
Presentó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y los documentos requeridos para la posesión

Se anexa: Decreto 0002 del 02 de enero de 2024



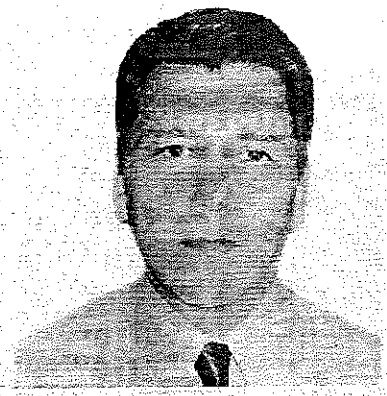
Elaborado por: Fidel Quintero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.504.054**

BUITRAGO TORRES
APELLIDOS

DUPARFAY DE JESUS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1964**

BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

22-FEB-1983 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2400100-54156721-M-0018504054-20070223 **04343**07054N 02 223396224


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
43.975.170
ARANGO BUITRAGO
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
24-ABR-1984
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
08-JUL-2002 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NA
ALMABEATRIZ RENGIFO
A-2408600-54128161-F-0043975170-20040908
01560 04252H 02 170074741

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
SANDRA MILENA

APELLIDOS:
ARANGO BUITRAGO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
LIBRE PEREIRA

FECHA DE GRADO
11/12/2009

CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA

CEDULA
43975170

FECHA DE EXPEDICIÓN
24/02/2010

TARJETA N°
188272

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 552502

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **43975170**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	188272	24/02/2010	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 20 NO. 6-30 OFICINA 1201 ED. BANCO GANADERO**	RISARALDA	PEREIRA	3103733365 - 3103733365
Residencia	**CARRERA 25 NO. 86-71 BLOQUE 6 CASA 5**	RISARALDA	PEREIRA	3103733365 - 3103733365
Correo	ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **7** días del mes de **abril** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Pereira, abril de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
La ciudad

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ** identificada con la cédula No. 24.687.575, por la obligación contenida en el pagaré 51622307301 suscrito el día 23 de agosto de 2023.

Confiero a la abogada, todas las facultades que dispone el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulos IV y V, Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso y, además, las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, presentar recursos de ley, Liquidaciones y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos del INFIDER.

Conforme lo ordena al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213, se informa que la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial del INFIDER, es arangobuitrago@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada para actuar dentro de los términos del mandato conferido.

Atentamente,

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC. No. 18.504.054 de Dosquebradas
Gerente INFIDER
Dirección: Calle 19 No. 7-53 Piso 4 Edificio La Lotería de Risaralda
Celular: 3183838424
Email: gerencia@infider.gov.co - notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Acepto:

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 25 No. 15B -10 de Pereira
Cel: 3103733365
Email: arangobuitrago@gmail.com

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente art. 5 ley 2213 de 2022

1 mensaje

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@infider.gov.co> 9 de abril de 2025, 10:56
Para: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

Pereira, abril de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
Pereira

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER**" entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ** identificada con la cédula No. 24.687.575, por la obligación contenida en el pagaré 51622307301 suscrito el día 23 de agosto de 2023.

Confiero a la abogada, todas las facultades que dispone el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulos IV y V, Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso y, además, las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, presentar recursos de ley, Liquidaciones y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos del INFIDER.

Conforme lo ordena al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213, se informa que la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial del INFIDER, es arangobuitrago@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada para actuar dentro de los términos del mandato conferido.

Atentamente,

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC. No. 18.504.054 de Dosquebradas
Gerente INFIDER
Dirección: Calle 19 No. 7-53 Piso 4 Edificio La Lotería de Risaralda
Celular: 3183838424
Email: gerencia@infider.gov.co - notificacionesjudiciales@infider.gov.co

PODER DEMANDA EJECUTIVA - CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ.pdf
143K

Pereira, abril de 2025

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Pereira
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **Claudia Elena Ramírez Flórez**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera publica descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que tiene depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, y Fiducias a nombre de la señora **CLAUDIA ELENA RAMIREZ FLOREZ** identificada con la cédula No. 24.687.575, en las siguientes entidades bancarias, las cuales denuncio como propiedad de la demandada; denuncia que hago bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. **BANCO DE BOGOTÁ SA.** Dirección para notificación judicial: Calle 36 # 7 - 47 Piso 15 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co Teléfono para notificación 1: 6013320032.
2. **BANCO DAVIVIENDA SA.** Dirección para notificación judicial: Av. el Dorado 68 C -61 P 1 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com Teléfono para notificación 1: 3300000.
3. **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A.** Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. 6015945656 Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

4. **BANCOLOMBIA S.A.** Dirección: Carrera 48 # 26 - 85 Medellín Correo electrónico de notificación: notificacijudicial@bancolombia.com.co
5. **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**. Dirección para notificación judicial: Cra 13 26A - 47 Piso 1 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, Teléfono para notificación 1: 2419600
6. **BANCO DE OCCIDENTE**. Dirección para notificación judicial: KR 13 # 26 A - 47 PISO 8 Municipio: Bogotá - Distrito Capital Correo electrónico de notificación: djuridica@bancodeoccidente.com.co. Teléfono para notificación: 7464000
7. **GNB SUDAMERIS S.A**. Dirección para notificación judicial: Bogotá D.C., en la carrera 7 No. 75-85 Piso 10°. Correo electrónico de notificación: embargos@gnbsudameris.com.co
8. **BANCO POPULAR S.A.** Dirección de notificación judicial: CL 17 NO. 7 - 43 P 4. Bogotá D.C. notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co Fax 3345745
9. **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Dirección: Carrera 7 No. 77-65, teléfono (601) 3138000, Correo electrónico de notificación: embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
10. **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., Dirección: Cr 9 No 24 – 59 Piso 1°, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: defensoriasc@pgabogados.com
11. **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** Domicilio: Carrera 9 N° 72 – 21, Bogotá, Colombia Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
12. **BANCO COOMEVA S A**. Dirección: Sede Principal Calle 13 #57-50, Piso 2 – Cali-Colombia Conmutador: (+57) 602 3330000 / 018000941318 Correo electrónico de notificación: embargosbancoomeva@coomeva.com.co.
13. **BANCO FALABELLA S.A.S.** Dirección: Calle 99 #14-49 Piso 9, Bogotá, Colombia. Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@falabella.com
14. **BANCO PICHINCHA S.A**. Dirección: Av. Américas No. 42-81 - Bogotá. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
15. **Banco WWB S.A.** Dirección. Avenida 5 Norte No. 16N-57 Cali teléfono: 6083999 Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@cosmocentro.com
16. **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**. Dirección Cra. 7 No. 99-53 Torre 2, Piso 6 Bogotá. Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 04/30/2025 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **66001400300120250049100**

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES
GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA C
CD. DESP 001 SECUENCIA: 6592 FECHA DE REPARTO 04/30/2025 09:07:59a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO 01. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIF

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
01			
901199915-7	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER		DEMANDANTE

MHG - EJECUTIVO - DE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO <ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM>
C20004-DJ01A14
ENVIADO: LUNES, 28 DE ABRIL DE 2025 1:00 P. M.

mhernango EMPLEADO

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO:	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Versión: 02

Fecha: abril 7 de 2025	Hora de inicio: 11:00	Hora final: 11:30am ___	Acta No. -------
Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia			

ORDEN DEL DIA
1.Llamado a lista y verificación del quórum. 2.Aprobación del Orden del Día 3. Informe jurídico proceso Radicado 66001333300320160034500 4.Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ASISTENTES

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES	Gerente
DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS	Jefe de Oficina Jurídica
LIDA YANETH CÁCERES PATIÑO	Profesional Universitaria – Cartera
FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA	Director Administrativo y Financiero
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO	Abogada asesora externa – invitada

Siendo las 11:00am del día diete (07) de abril del 2025 se dio inicio a la reunión del comité de Conciliación verificando la presencia de los asistentes.

1. **Llamado a lista y verificación del quórum.**

Se realizó el llamado a lista respectivo y existe quórum reglamentario.

2. Aprobación del Orden del Día

Se dio lectura al orden del día aprobada por unanimidad.

3. Informe jurídico proceso Radicado 66001333300320160034500

El Dr. DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS, le solicita a la abogada asesora externa SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO informa el estado actual del proceso adelantado en contra del Departamento de Risaralda.

La abogada asesora externa SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, procede a informar, que, dentro del proceso Ejecutivo, adelantado por el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER", en contra del Departamento De Risaralda, bajo el radicado 66001333300320160034500, no se ha presentado solicitud alguna en consideración a la propuesta realizada por la demanda, y la ultima actuación judicial proferida por el despacho fue de fecha 31 de octubre de 2024, en la cual ordenó "*Liquidar el crédito de*

conformidad con el artículo 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, en la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.468.418.536), hasta el 18 de marzo de 2024."

Informa además que como quiera que dentro de la propuesta considerada por la demandada se debe esperar las resultas procesales del proceso de Controversias Contractuales, instaurado por el Departamento De Risaralda, en contra del Infider, radicado al No. 66001-23-33-000-2014-00135-01, el mismo se encuentra en trámite de apelación de sentencia de primera instancia que fue decidido en favor del INFIDER, sin embargo, este trámite lleva más de 2 años sin que se cuente con sentencia.

Considere prudente poner a consideración presentar nueva liquidación a la fecha para que no se considere por parte del despacho un archivo del proceso por inactividad judicial el cual ocurre cuando el proceso no avanza durante un periodo de tiempo determinado, y se considera que la parte demandante ha abandonado su interés en continuar con la ejecución; esto se debe a la inactividad del proceso en la secretaría del juzgado, sin que se realicen actuaciones o trámites.

El DR. DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES, somete a consideración actualizar la liquidación del crédito ante el Despacho judicial, lo cual es aprobado por unanimidad.

Se le solicita a la abogada asesora externa SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO presentar actualización de la liquidación del crédito en el despacho judicial.

5.Proposiciones y varios

No se presentan

Agotado el orden del día y sin más temas a tratar en la presente reunión, se levanta la sesión. Siendo las 11:30am

Se anexa registro de asistencia

En constancia firman:

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Gerente

DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS
Jefe de Oficina Jurídica

LIDA YANETH CÁCERES PATIÑO
Profesional Universitaria – Cartera

FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Abogada asesora externa

Proyectó:
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Abogada asesora externa

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO:	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Versión: 02

Fecha: abril 4 de 2025	Hora de inicio: 11:00	Hora final: 11:30am ___	Acta No. -------
Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia			

ORDEN DEL DIA
1.Llamado a lista y verificación del quórum. 2.Aprobación del Orden del Día 3. Aprobación pago de bodegaje y grúa 4.Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ASISTENTES

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES	Gerente
DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS	Jefe de Oficina Jurídica
LIDA YANETH CÁCERES PATIÑO	Profesional Universitaria – Cartera
FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA	Director Administrativo y Financiero
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO	Abogada asesora externa – invitada

Siendo las 11:00am del día cuatro (04) de abril del 2025 se dio inicio a la reunión del comité de Conciliación verificando la presencia de los asistentes.

1. **Llamado a lista y verificación del quórum.**

Se realizó el llamado a lista respectivo y existe quórum reglamentario.

2. Aprobación del Orden del Día

Se dio lectura al orden del día aprobada por unanimidad.

3. Aprobación pago de bodegaje y grúa

La Abogada asesora externa SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, hace un recuento procesal del proceso jurídico por la obligación adeudada por el señor FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ, proceso radicado al No. 660014003006-2023-01094-00, adelantado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal De Pereira Risaralda, por los siguientes:

- Título valor pagaré No. 0 055 19 010 01
- Fecha de suscripción: 13 de febrero de 2019
- Fecha de desembolso: 13 de febrero de 2019

- Fecha para el vencimiento: 17 de febrero de 2029
- Valor suscrito mil millones $41.400.000
- Plazo: 120 meses contados a partir del desembolso, pagaderas el día 17 de cada mes.
- Valor de la cuota: $507.066

El Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, a través de auto de fecha 26 de octubre de 2023, expidió el mandamiento de pago, que fue solicitado por el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER, en contra del señor FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RAMÍREZ, por valor $48.419.832 y mediante auto del 26 de agosto de 2024 decretó la práctica del secuestro del vehículo de placas DHP917 de propiedad del demandado, comisionando al señor Inspector de Tránsito y Movilidad – Reparto de Pereira, el vehículo fue incautado el día 6 de marzo de 2025 la Policía Nacional y fue dejado en las instalaciones del Parqueadero La Principal ubicado en el km 11 vía Condina Vereda Montelargo Finca El Diamante, por disposición del organismo de tránsito.

El día 10 de marzo de 2025 el Instituto de Movilidad de Pereira realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas DHP-917 y designó como secuestre a la empresa ARBARO S.A.S quien a su vez designó al señor ARTURO BARRIGA RODRÍGUEZ.

Dentro del proceso de inmovilización se utilizó traslado en grúa del vehículo el cual tuvo un costo de trescientos ochenta mil trescientos pesos ($380.300) y como el mismo fue dejado en las instalaciones del Parqueadero La Principal ubicado en el km 11 vía Condina Vereda Montelargo Finca El Diamante, por disposición del organismo de tránsito, el servicio de bodegaje hasta su día de retiro por parte del secuestre tuvo un costo de novecientos sesenta y siete mil novecientos veinte seis pesos y veinte y seis centavos ($967.926.26), costo asumido por el señor ARTURO BARRIGA RODRÍGUEZ.

A la fecha el vehículo fue retirado por el secuestre y se encuentra en parqueadero bajo custodia.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (Sala Civil, Sentencia, STC-153482019 (44001221400020190008501), 13/11/2019) aclaró que, a la luz de la normativa vigente, los gastos ocasionados con la inmovilización de un vehículo (grúa, parqueadero, entre otros), como consecuencia de la práctica de medidas cautelares, tienen la categoría de necesarios, pues con la materialización del embargo y aprehensión del bien el demandante verá realizado el derecho pretendido con el litigio.

Los pagos realizados por conceptos de bodegaje y grúa deben liquidarse dentro de las costas del proceso y su pago estará a cargo de la parte vencida, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso; sin embargo, a la fecha es del demandante quien debe asumir el gasto y posteriormente solicitar su pago como costa procesal.

Considerando lo anterior el Dr. DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES somete a consideración la aprobación del pago $380.300 por concepto de servicio de grúa y el pago de $967.926.26 por concepto de bodegaje, como el costo asumido por el auxiliar de la justicia ARTURO BARRIGA RODRÍGUEZ en calidad de secuestre es el a quien deberá cancelar dicho valor.

Sometido a consideración es aprobado por unanimidad.

5.Proposiciones y varios

No se presentan

Agotado el orden del día y sin más temas a tratar en la presente reunión, se levanta la sesión. Siendo las 11:30am

Se anexa registro de asistencia

En constancia firman:

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Gerente

DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS
Jefe de Oficina Jurídica

LIDA YANETH CÁCERES PATIÑO
Profesional Universitaria – Cartera

FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Abogada asesora externa

Proyectó:
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Abogada asesora externa

INFIDER Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda	PROCESO:	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	Versión: 02

Fecha: marzo 31 de 2025	Hora de inicio: 11:00	Hora final: 11:30am ___	Acta No. -------
Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia			

ORDEN DEL DIA
1.Llamado a lista y verificación del quórum. 2.Aprobación del Orden del Día 3. Pago de honorarios de auxiliar la justicia 4.Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

ASISTENTES

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES	Gerente
DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS	Jefe de Oficina Jurídica
LIDA YANETH CÁCERES PATIÑO	Profesional Universitaria – Cartera
FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA	Director Administrativo y Financiero
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO	Abogada asesora externa – invitada

Siendo las 11:00am del día treinta y uno (31) de marzo del 2025 se dio inicio a la reunión del comité de Conciliación verificando la presencia de los asistentes.

1. **Llamado a lista y verificación del quórum.**

Se realizó el llamado a lista respectivo y existe quórum reglamentario.

2. Aprobación del Orden del Día

Se dio lectura al orden del día aprobada por unanimidad.

3. Pago de honorarios de auxiliar la justicia

La Abogada asesora externa SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, informa de que de acuerdo a la autorización del pago de los honorarios del auxiliar de la justicia de la sociedad ARBARO S.A.S, encargado por el Instituto de Movilidad de Pereira para administrar el secuestro del vehículo de placas DHP-917, el mismo presentó la factura No. ARBA 171 por valor de 178.500, en atención al costo del IVA por valor de $28.500 adicionales a los $150.000 autorizados por el Instituto de Movilidad.

El Dr. DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS informa que no es posible que la entidad asuma el costo del IVA en atención a que los honorarios fijados fueron solo por $150.000 sin IVA.

El Dr. DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES solicita que se le comunique a la sociedad ARBARO S.A.S emita la factura solo por el valor autorizado por el Instituto de Movilidad de Pereira, lo cual es aprobado por unanimidad.

5.Proposiciones y varios

No se presentan

Agotado el orden del día y sin más temas a tratar en la presente reunión, se levanta la sesión. Siendo las 11:30am

Se anexa registro de asistencia

En constancia firman:

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Gerente

DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS
Jefe de Oficina Jurídica

LIDA YANETH CÁCERES PATIÑO
Profesional Universitaria – Cartera

FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Abogada asesora externa

Proyectó:
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
Abogada asesora externa